TOMO 174 Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1949 Núm. 12669

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se ratifica el Convenio para la compra de bienes de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente de Cuareim, insertándose el texto del Convenio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Ratifícase el Convenio de compraventa celebrado el 2 de marzo de 1948, entre el Gobierno de la República y las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim.

Art. 2.o Otorgada la escritura de cesión general de bienes y derechos por las Compañías o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes de cualquier naturaleza, inmuebles o muebles que las Compañías enajenantes posean en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula quinta del Convenio de compraventa. La transferencia se realizará sin otra formalidad que la escritura de cesión y su inclusión en el Registro de Traslaciones de Dominio, en cuya escritura e inscripción sólo se describirán los bienes de las Compañías no comprendidos en la enajenación. La enajenación estará eximida de todo derecho e impuestos.

Art. 3.o El Banco de la República abrirá provisoriamente un crédito al Estado, por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas. Los importes debitados se documentarán a favor del Banco de la República y no podrán devengar un interés mayor del uno y medio (1 y 1|2) por ciento anual. Al término de dos años de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos necesarios para enjugar el saldo deudor pendiente, por su importe íntegro.

Art. 4.o Mientras no se dicte la ley Orgánica, que ha de regir el Servicio Ferroviario, el Poder Ejecutivo no podrá designar nuevo personal, debiendo atenderse las necesidades eventuales del servicio con el personal suplente que existía el 2 de marzo de 1948. Sólo podrá trasladarse al personal:

A) Por vía de sanción.
B) Por exigencias claras del servicio y siempre que de ello no deriven perjuicios apreciables para el empleado u obrero.

Art. 5.o El personal integrante de las Compañías Ferroviarias a adquirirse, mantendrá las franquicias y beneficios de carácter social con que dichas Compañías favorecían a sus empleados, obreros y familiares, así como a los jubilados y sus familiares, incluso los servicios habituales de Asistencia Médica, Caja de Auxilios y Proveeduría. La Contaduría del Organismo queda autorizada para descontar en las planillas de sueldos, las cuotas que correspondan por aquellos conceptos, no pudiendo exceder el monto de los descuentos del cuarenta por ciento (40 o|o) del sueldo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos Penadés, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, diciembre 31 de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.

República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Obras Públicas.

ACTA

En Montevideo, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once y treinta horas, en el Despacho

del señor Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, respectivamente, ingeniero Manuel Rodríguez Correa y escribano Ledo Arroyo Torres, dan posesión al señor ingeniero Agustín Maggi, del cargo de Representante del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a los efectos establecidos en las cláusulas diez y catorce del Convenio celebrado el dos de marzo corriente, ad-referéndum, de las correspondientes ratificaciones, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y por otra parte las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía Británica del Puente del Cuareim, en la República Oriental del Uruguay.

Están presentes en este acto, además de los señores Ministros nombrados y del señor ingeniero Agustín Maggi, los señores: Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, don Hugo H. Grindley, el Subsecretario de Obras Públicas, doctor Aldo Ciasullo, el Director General de Secretaría de Obras Públicas, ingeniero Juan M. Ramasso, el Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero Alvaro Correa Moreno, el Director de Ferrocarriles, ingeniero Mario Lenzi, el Gerente Administrador de los Ferrocarriles y Tanvías del Estado, ingeniero Franco P. Vázquez, y Subsecretario de Hacienda, Contador Nilo Berchesi.

Y para constancia se labra esta acta, que firman los presentes al terminar este acto, en la fecha ut supra, en tres ejemplares de un mismo tenor. — (Firmados): — M. RODRIGUEZ CORREA. — L. ARROYO TORRES. — Agustín Maggi. — H. H. Grindley. — R. Fresin. — Aldo Ciasullo. — J. M. Ramasso. — Alvaro Correa Moreno. — C. Clarence. — Nilo Berchesi. — Brito del Pino. — Mario Lenzi. — F. P. Vázquez.

CONVENIO DE COMPRAVENTA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Y LAS COMPAÑIAS BRITANICAS DE FERROCARRILES Y DE LA COMPAÑIA DEL PUENTE DEL CUAREIM, EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía Británica del Puente del Cuareim, en la República Oriental del Uruguay, representadas en este acto por los señores Brigadier General F. D. Hammond, C. B. E., D. S. O., H. H. Grindley, C. B. E. y H. J. Binder por una parte y el Ministro de Hacienda de la República Oriental del Uruguay, escribano don Ledo Arroyo Torres, el Ministro de Obras Públicas, señor ingeniero don Manuel Rodríguez Correa, y los señores ingeniero Juan P. Fabini, Contador don Fernando Otero Mendoza y Profesor don Manuel Monteverde, como representantes debidamente autorizados por el Gobierno Uruguayo, por la otra acuerdan, por medio de este documento la celebración del Convenio de Compraventa de que instruyen las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. Este Convenio, por parte de las Compañías Británicas de Ferrocarriles y de la Compañía del Puente del Cuareim, se hace "ad referéndum" de los Directorios y de las Asambleas Generales de dichas Compañías y, por parte del Gobierno del Uruguay, "ad referéndum" de su subsecuente ratificación por el Poder Legislativo del Uruguay.

1. Son partes en este Convenio: el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de aquí en adelante llamado "el Gobierno" por una parte, y, por la otra, las Compañías Británicas de Ferrocarriles y la Compañía del Puente del Cuareim, en el Uruguay, a saber: Central Uruguay Railway Company Of Montevideo Limited; Midland Uruguay Railway Company Limited; Midland Uruguay Extensión Railway Company Limited; North Western Of Uruguay Railway Company Limited; Uruguay Northern Railway Company Limited; Quarahim International Bridge Company Limited; las cuales serán llamadas colectivamente en este Convenio, "las Compañías Británicas".

2. El Gobierno acuerda adquirir de las Compañías Británicas, y las Compañías Británicas acuerdan transferir al Gobierno del Uruguay, todos los bienes, derechos y obligaciones de éstas, radicados en el país, que integran los sistemas ferroviarios explotados por ellas en el país, y que están en plena actividad, comprendiendo el activo y pasivo hasta el 30 de junio de 1947, con las excepciones que expresamente se consignarán más adelante, y el activo y pasivo sin excepción originado por la explotación a partir del 1.o de julio de 1947 inclusive.

La adquisición por parte del Gobierno y la transferencia por parte de las Compañías Británicas de todos aquellos bienes, derechos y obligaciones, es decir, de todo su activo y pasivo, comprendido en este Convenio, se hará en el estado, clases, títulos jurídicos, etc. en que éstos se encontraban al 30 de junio de 1947 y según la descripción suscinta de las propiedades de las Compañías, de fecha 18 de febrero de 1948 que, rubricada por los representantes de las Compañías, se agrega a este Convenio (Anexo 1).

3. Como activo o pasivo de las Compañías Británicas comprendidos en este Convenio, están incluídos todos los materiales y aprovisionamientos en posesión de las Compañías Británicas en el Uruguay, y además todos los que, hayan sido pagados o no, adquiridos o contratados por las Compañías Británicas, que al 30 de junio de 1947 se encontrasen fuera del Uruguay o estuvieran en viaje hacia este país.

4. Se conviene que el precio de compra del activo y pasivo de las Compañías Británicas, según se estipula en la Cláusula 2 del presente Convenio, es de £ 7.150,000 (siete millones ciento cincuenta mil libras esterlinas), siendo compuesto como sigue:

A) Al Central Uruguay Railway Company Of Montevideo Limited £ 5.591,000 (cinco millones quinientos noventa y un mil libras esterlinas); al Midland Uruguay Railway Company Limited £ 802,000 (ochocientos dos mil libras esterlinas); al Midland Uruguay Extensión Railway Company Limited, £ 130,000 (ciento treinta mil libras esterlinas); al North Western Of Uruguay Railway Company Limited, £ 318,000 (trescientas dieciocho mil libras esterlinas); al Uruguay Northern Railway Company Limited, £ 259,000 (doscientos cincuenta y nueve mil libras esterlinas); al Quarahim International Bridge Company Limited, £ 50,000 (cincuenta mil libras esterlinas).

B) Para efectuar el pago del precio establecido, el Gobierno pondrá en el Banco de Inglaterra a la disposición y a la orden de cada una de las referidas Compañías Británicas, las sumas que respectivamente les corresponde, según lo establecido en el anterior parágrafo de esta Cláusula, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al de la ratificación del presente Convenio, por ambas partes, a que se refiere la Cláusula 12.

5. El activo a ser adquirido por el Gobierno y transferido a éste, según este Convenio, no incluye lo siguiente:

A) Los bienes de las Compañías Británicas radicados fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay, salvo los materiales y aprovisionamientos, adquiridos o contratados por las Compañías Británicas que al 30 de junio de 1947 se hallaren fuera del Uruguay o en viaje a este país, como se determina en la Cláusula 3 de este Convenio.

B) Los terrenos de propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay no afectados a la explotación de las líneas, a saber:

1. En la Unión, con frente al Camino Corrales y calles interiores, padrones N.os 98545, 177302 al 177386, 98572, 75035, 74629, 177387 al 177461, 75032, 75031, 98594, 98578, 140584 y 100491.

2. Los que en la ciudad de Montevideo fueron del Ferrocarril Nordeste entre las Estaciones ex Cordón y Manga, empadronados primitivamente con el N.o 158982 y padrones segregados de éste.

C) Los terrenos de propiedad del Ferrocarril Nor Oeste del Uruguay, no afectados a la explotación de la línea, a saber:

1. En la ciudad de Salto, parte del predio ocupado por la antigua Estación, padrones N.os 1199 y 1661, con frente a las calles Agraciada, 1.o de Mayo y 19 de Abril.

2. En el pueblo Tomás Gomensoro del Departamento de Artigas, tierras de la "Colonia Estrella", padrones números 104, 115, 81, 74 y 423 al 486.

D) Las acciones de la Compañía de Transportes "La Uruguaya", así como las de la Compañía "The Montevideo Trading Company Limited", que estuvieran en poder del Ferrocarril Central o depositadas por éste en Bancos del Uruguay o de Inglaterra.

E) Todo el activo y pasivo perteneciente a la Compañía de Transportes "La Uruguaya".

F) Todo el activo y pasivo perteneciente a la Compañía "The Montevideo Trading Company Limited" a excepción de la Cantera de Suárez, padrón N.o 17659, con todas sus instalaciones, máquinas y útiles, que será transferida al Gobierno, libre de todo gravamen u obligaciones.

G) Las acciones de la Sociedad Anónima Cooperativa Industrias Nacionales Oxígenos, Caños de Acero (CINOCA S. A.) que posee el Ferrocarril Central del Uruguay.

6. Todos los pleitos o reclamaciones en trámite o en potencia que tenga el Gobierno o cualquiera de sus dependencias, entes autónomos, Servicios Descentralizados y Municipalidades contra las Compañías Británicas al 30 de junio de 1947, e igualmente todas las reclamaciones y ag-

ciones legales, ya se encuentran en trámite o en potencia, que tengan las Compañías Británicas contra el Gobierno o cualquiera de sus dependencias, entes autónomos, Servicios Descentralizados o Municipalidades en la misma fecha, quedarán automáticamente cancelados.

Quedarán asimismo, canceladas todas las obligaciones pendientes entre el Gobierno y las Compañías Británicas, salvo aquellas expresamente exceptuadas en este Convenio. Ls costas y costos correspondientes a los juicios pendientes entre el Gobierno y sus dependencias y las Compañías, que quedarán terminadas según esta Cláusula, serán abonados por cada una de las partes, según se hubieren causado.

7. Tan pronto haya sido cumplido lo determinado en las cláusulas 4 y 12 de este Convenio, las Compañías Británicas transferirán al Gobierno del Uruguay todo el activo y pasivo especificados en la Cláusula 2, libres los bienes de toda carga, como hipoteca, garantía de debentures o empréstitos emitidos o levantados por ellas en Inglaterra, así como de sus intereses correspondientes. Las Compañías Británicas se comprometen, pues, a los efectos de dicha transferencia, cumplido por el Gobierno lo dispuesto en las Cláusulas 4 y 12, a la extinción de todos los gravámenes referidos y a cancelar el registro de los mismos en los Registros Públicos de Inglaterra, y|o del Uruguay, según proceda.

8. Todos los contratos en vigencia en el Uruguay celebrados entre las Compañías Británicas y terceros hasta la fecha de la firma de este Convenio, serán respetados y cumplidos por el Gobierno. No obstante, el Gobierno se reserva la facultad expresa de denunciar la vigencia del contrato de concesión celebrado por las Compañías Británicas con la "Montevideo Trading Company Limited" con un preaviso de un año, cuya denuncia podrá ser efectuada por las autoridades que se designen para dirigir los servicios que se adquieren por virtud de este Convenio. Esa denuncia no obliga al Gobierno al pago de suma alguna por concepto de indemnizaciones, perjuicios o lucro cesante de cualquier clase quedando facultado para que, vencido el plazo del preaviso, tome la administración o uso directo de los servicios concedidos y de los locales de su propiedad afectados a los mismos.

El concesionario referido tendrá, a su vez, la misma facultad de denunciar la vigencia de su contrato con el preaviso de un año establecido en el párrafo anterior, e igualmente quedará exento de la obligación de abonar al Gobierno cualquier clase de indemnización. El concesionario mencionado en esta cláusula ha establecido su conformidad con lo en ella estipulado, como así consta en el Anexo II.

9. Las concesiones mediante las cuales los ferrocarriles fueron establecidos y operan en el Uruguay y los diversos contratos existentes entre ellos y el Gobierno al 30 de junio de 1947 quedarán automáticamente cancelados y sin efecto alguno todos los derechos y obligaciones emanados de unas y otros, desde el momento en que se efectúe la transferencia al Gobierno de los bienes de las Compañías Británicas, de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula 7 de este Convenio, pero hasta entonces permanecerán integralmente válidos y en vigor sin modificaciones o alteración de clase alguna, y sin que los afecten de cualquier manera los términos de este Convenio.

10. Hasta que no se haga efectiva la transferencia convenida de sus bienes al Gobierno, las Compañías Británicas continuarán administrando y explotando las empresas y propiedades a que se refiere este Convenio, en la misma forma en que lo han hecho hasta el presente; pero, a partir del 1.o de julio de 1947, la administración y explotación que realicen y todas las entradas y gastos correspondientes, serán por cuenta exclusiva del Gobierno, salvo en lo relativo a los bienes exceptuados en la Cláusula 5. A este respecto queda convenido que:

A) A pesar de que con posterioridad al 30 de junio de 1947 y hasta que se lleve a efecto la transferencia, las concesiones de las Compañías y los contratos respectivos permanecerán en vigor, como lo determina la Cláusula 9 de este Convenio, las Compañías Británicas no realizarán otras operaciones que aquellas que sean normalmente necesarias para la realización de los servicios corrientes, las que podrán efectuar sin el consentimiento del representante del Gobierno a que se refiere la Cláusula 14; representante que será nombrado especialmente con el objeto de colaborar con las Compañías, en tanto no se efectúe la transferencia, y a quien serán conferidos plenos poderes a tal efecto.

B) Las responsabilidades y obligaciones de las Compañías Británicas con respecto a su administración y explotación durante el tiempo que la desempeñen por cuenta del Gobierno, incluídas las relativas a y resultantes de las transacciones referentes a todos los materiales y aprovisionamientos, comprados y contratados durante aquel período, serán únicamente aquellas que corresponden a un agente que actúa por cuenta del Gobierno.

11. A) Todo el personal de las Compañías Británicas que desempeñen sus funciones en el Uruguay, sea cual sea su jerarquía, será mantenido en sus puestos por el Gobierno, con los respectivos sueldos o salarios de que gozan en la fecha de la firma de este Convenio.

B) Además, todos los empleados, cualquiera sea su nacionalidad, que formen parte del personal de las Compañías en el Uruguay, serán respetados en sus categorías y asignaciones presupuestales; rigiendo, respecto de los ciudadanos naturales o legales, las condiciones generales determinadas en la Constitución y las leyes para los funcionarios públicos, y en cuanto a los extranjeros, con cargo administrativo, técnico o de dirección, incluídos en el Anexo III subscripto por ambas partes, se establece el plazo mínimo de cinco años para la duración de sus servicios sin perjuicio de las sanciones a que se hicieran acreedores, por faltas disciplinarias o de otras naturaleza, o por incumplimiento de sus obligaciones. Si el Gobierno juzgara conveniente no mantener en las condiciones y por el término arriba expresado los contratos de locación de servicios realizados entre las Compañías y sus empleados extranjeros incluídos en el Anexo III, podrá optar por proceder a su cancelación, mediante el pago de una compensación equivalente a 30 (treinta meses de sus asignaciones, sueldos o salarios, la que en ningún caso podrá exceder de la cantidad de $ 30.000 (treinta mil pesos) o|u, que deberá ser abonada dentro de los 30 (treinta) días de la caducidad del contrato, en proporción al tiempo que falte para el cumplimiento de dichos cinco años, a saber: integralmente, si ocurriera la cancelación del contrato durante los primeros dos años; 60 o|o (sesenta por ciento) si ocurriera en el tercer año; 40 o|o (cuarenta por ciento) si ocurriera en el cuarto año; y 20 o|o (veinte por ciento) si ocurriera en el quinto año; que deberá ser abonada dentro de los 30 (treinta) días de la caducidad del contrato.

Los empleados extranjeros a que se refiere este Inciso tendrán opción, a fin de dejar fijada su posición contractual, a que ella sea establecida en contratos individuales con el Gobierno, en el que se determinarán las condiciones correspondientes a cada uno de ellos, de acuerdo con las disposiciones de este Inciso, siendo establecido, además, que al término del contrato el Gobierno abonará pasajes de regreso al país de origen, opción de la que podrá hacer uso el interesado dentro del año siguiente al vencimiento del contrato.

C) El Gobierno adelantará el pago efectivo de las jubilaciones o pensiones que correspondan a los miembros del personal mencionado en el Anexo III referido en el precedente apartado B) de esta Cláusula o a sus causahabientes, en el caso de transcurrir cuatro meses de la fecha en que la hubieran solicitado, o, si ya estuvieran en trámite, desde la fecha de la transferencia pactada en este Convenio, sin que la Caja de Servicios Públicos hubiera hecho efectivo dicho pago. En ese caso, el Gobierno se reintegrará de los referidos adelantos, una vez que la Caja haya efectuado los pagos correspondientes.

12. Este Convenio se tornará definitivo después que los Directores y las Asambleas Generales de los Accionistas de las respectivas Compañías Británicas lo hayan ratificado, de acuerdo con la ley Inglesa, y después de haber sido debidamente ratificado por el Gobierno del Uruguay, como se establece en el proemio. La notificación oficial de las ratificaciones respectivas será recíprocamente comunicada por el representante de las Compañías Británicas y por el Gobierno.

13. Los importes determinados en la Cláusula 4 serán pagados a las Compañías Británicas libres de cualquier tasa, derechos de transferencia, honorarios, gastos de escrituración, impuestos, emolumentos o deducciones de cualquier especie, de manera que cada una de las Compañías reciba integralmente y sin descuento de clase alguna los importes referidos.

14. Tan pronto como este Convenio haya sido firmado, el Gobierno nombrará un representante (s), munido de plenos poderes, para colaborar con el representante de las Compañías Británicas, a fin de acordar y hacer efectivos los arreglos y procedimientos necesarios para la aplicación de este Convenio.

15. Una vez firmado este Convenio, se harán las publicaciones prevenidas por la ley de 26 de setiembre de 1904. Si, efectuadas las publicaciones a que se refiere esta Cláusula surgiese reclamos que al 30 de junio de 1947 no estuviesen registrados en los balances, libros o expedientes de las Compañías, éstas tomarán a su cargo las responsabilidades consiguientes.

16. Ambas partes convienen y aceptan para todas las ulterioridades judiciales emergentes de las estipulaciones del presente Convenio la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia del Uruguay, renunciando expresamente a cual-

quier fuero que pudiera corresponderles, en razón de las personas, de la materia, o del lugar.

17. — Se firman dos originales de este mismo tenor y al mismo efecto, uno en español y otro en inglés, con sus respectivas copias, quedando en poder de ambas partes, en Montevideo, a los dos días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmados:)

LEDO ARROYO TORRES. — M. RODRIGUEZ CORREA. — F. D. HAMMOND. — JUAN P. FABINI. — H. H. GRINDLEY. — F. OTERO Y MENDOZA. — H. J. BINDER. — MANUEL MONTEVERDE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Ley. Se declara plaga nacional la sarna ovina, dándose normas jurídicas y recursos para el mejor cumplimiento de las disposiciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la sarna ovina constituye plaga nacional y que todo propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar, está obligado a mantenerla limpia.

Art. 2.o Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y el propietario o tenedor a cualquier título de la hacienda lanar infestada, procederá de inmediato al saneamiento que podrá ser controlado oficialmente. Si no lo hiciera lo realizará la Dirección de Ganadería en forma oficial.

Los gastos que por todo concepto se ocasionen a la Dirección de Ganadería por la ejecución de las medidas sanitarias, incluso los sueldos o jornales de los funcionarios que intervengan y por los días de trabajo que correspondan, serán de cuenta de los interesados.

En los saneamientos que realicen los interesados, deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o de los funcionarios encargados del contralor.

El importe de los gastos que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días (15) a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 3.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación será declarado el cese.

Cuando las circunstancias determinen un nuevo saneamiento en el mismo establecimiento, dentro del período del aislamiento, el procedimeinto a seguir así como la atribución de los gastos serán resueltos en la reglamentación.

En los casos de reinfestación se repetirán los procedimientos y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Art. 4.o Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación oficial de los mismos. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) los que se nieguen a permitirla, la dificulten, u oculten parte de las majadas en el momento en que deban ser revisadas.

Esta multa se aplicará sin perjuicio de solicitar la orden judicial de allanamiento para la intervención inmediata del establecimiento.

Art. 5.o De los establecimientos aislados sólo podrá extraerse hacienda lanar después de transcurridos treinta días (30) de aislamiento y siempre que toda la majada estuviese saneada, previa inspección oficial y con destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria. El funcionario que intervenga expedirá un certificado en el que consten los extremos invocados que será entregado a la autoridad sanitaria del matadero de destino.

La Dirección de Ganadería resolverá en cada caso el medio o forma de transporte.

La extracción clandestina de ovinos de predio aislado será castigada con una multa de cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal.

Art. 6.o El propietario de un establecimiento que estuviese libre de sarna y hubiese sido invadido por ovinos infestados deberá denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria.

Comprobados los hechos, se aplicará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más diez pesos ($ 10.00) por cada animal invasor al propietario de los mismos, siempre que en el establecimiento de origen se constatara infestación.

El propietario del predio invadido quedará exonerado de la multa y aislamiento siempre que someta de inmediato a doble balneación a todos los ovinos existentes en el potrero invadido, con el contralor oficial.

Art. 7.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) más cincuenta centésimos ($ 0.50) por animal integrante de la tropa, la que será saneada de inmediato, bajo contralor oficial, en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

El establecimiento de origen de una tropa infestada deberá ser inspeccionado de inmediato y, si se comprobara la existencia de sarna, se le aplicarán las penalidades que se establecen en la presente ley, aún en el caso de haber hecho expresamente la denuncia.

Art. 8.o Los ovinos infestados que fueran hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la Policía, la que dará aviso del hecho a la autoridad judicial más cercana al lugar de la aprehensión. Verificada por ésta la infestación denunciada, ordenará el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la Policía en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la comisaría seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos se procederá en la forma establecida en el artículo 7.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 9.o Todos los locales de ferias y exposiciones, para ser autorizados a funcionar, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, y dichos bañaderos serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Art. 10. Los ovinos infestados de sarna que concurran a los locales de exposiciones, ferias y liquidaciones y las majadas que éstos integran serán rechazados y se aplicarán para el caso todas las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 7.o).

No se permitirá su venta, en ninguna forma, sino después de realizado el saneamiento.

Art. 11. Queda facultada la Dirección de Ganadería para intensificar la lucha contra la sarna hasta su total extinción por medio de zonas de saneamiento; y, a dicho efecto, podrán realizar las concentraciones de funcionarios y adoptar todas las medidas tendientes a la defensa de las zonas saneadas o en saneamiento, las que serán especificadas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 12. Los establecimentos incluídos dentro de ls zonas de saneamiento dispuestas por la Dirección de Ganadería están obligados a cumplir todas las disposiciones tendientes al saneamiento inmediato dentro de los plazos que se señalen.

La oposición sin razón justificada a juicio de la Dirección de Ganadería será sancionada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.o, sin perjuicio de cumplirse el procedimiento dispuesto, requiriendo la orden judicial de allanamiento, si fuere necesario.

Art. 13. Serán igualmente pasibles de las sanciones dispuestas en el artículo 6.o quienes infrijan las disposiciones que se dicten sobre el ingreso a la zona de saneamiento de ovinos procedentes de zonas infestadas.

Art. 14. La comprobación oficial de existencia de sarna a que se refiere el artículo 2.o dará lugar a la aplicación de multas a los propietarios o tenedores a cualquier título de ganado lanar infestado en la siguiente escala: hasta cien (100) ovinos de existencia, veinte pesos ($ 20.00); de ciento uno (101) a quinientos (500), cincuenta pesos ($ 50.00); de quinientos uno (501) a mil (1.000) ovinos, cien pesos ($ 100.00); de mil (1.000) ovinos en adelante, doscientos pesos ($ 200.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Exceptúase los establecimientos cuyos dueños o encargados denuncien espontáneamente la infestación ante el Inspector Veterinario Regional siempre que ésta pueda ser considerada incipiente. Corresponde esta calificación a la autoridad sanitaria, la que a ese efecto deberá efectuar una prolija revisación de dicho establecimiento, así como de todos los linderos.

Art. 15. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos pertinentes y, en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Art. 16. Las multas establecidas en esta ley serán aplicadas por la Dirección de Ganadería. Su importe se hará efectivo dentro del plazo de quince (15) días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá presentarse por escrito a la Dirección de Ganadería, en el plazo indicado, pidiendo reposición y apelación subsidiaria para ante el Poder Ejecutivo.

Previamente a la presentación del recurso el interesado deberá consignar el importe de la multa.

La autoridad que corresponda dictará resolución dentro de los treinta (30) días de recibido el recurso.

Art. 17. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta o la cuenta de gastos por saneamiento oficial, la Dirección de Ganadería pondrá constancia en el expediente de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Dirección para que se proceda al cobro respectivo, según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. El petitorio se formulará por escrito, constituyéndose domicilio, a los fines del procedimiento en la sede de la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

A los efectos de la aplicación de la prisión equivalente, la Dirección de Ganadería pasará los antecedentes al Fiscal Letrado del Departamento.

Art. 18. El importe íntegro de las multas hechas efectivas se verterá en Rentas Generales

Art. 19. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior y litoral y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte (20) días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 20. El Poder Ejecutivo designará una Comisión Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina, con el fin de efectuar la propaganda y la programación y aplicación de las medidas establecidas en esta ley.

La Comisión Nacional, de acuerdo con la Dirección de Ganadería, designará las Comisiones Regionales y de Zona que estime necesarias para secundar su obra.

Las Comisiones citadas tendrán entre sus atribuciones la de declarar aislados los predios infestados.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos ($ 680.000.00) anuales, con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y con la siguiente distribución:

1 Médico Veterinario, Jefe de Servicio en Campaña	$	5.220.00
12 Inspectores Veterinarios de Zona, a $ 4.500.00 anuales, cada uno	"	54.000.00
250 Inspectores de Sarna, a $ 1.620.00 anuales cada uno	"	405.000.00
3 Inspectores de Fábricas, a $ 1.740.00 cada uno	"	5.220.00

Compensación:

1 Médico Veterinario, Jefe de Servicio en Campaña	$	1.200.00
12 Inspectores Veterinarios de Zona, a $ 1.200.00 anuales cada uno.	"	14.400.00
3 Químicos a $ 1.200.00 anuales cada uno	"	3.600.00

Gastos de Movilidad:

1 Médico Veterinario, Jefe de Servicio en Campaña	$	1.200.00
12 Inspectores Veterinarios de Zona, a $ 960.00 anuales cada uno ...	"	11.520.00
250 Inspectores de Sarna, a $ 480.00 anuales cada uno	"	120.000.00
3 Inspectores de Fábricas	"	3.000.00
Para gastos de movilidad del personal superior, propaganda, material de equipamiento, implemento y para atender pedidos de recursos que formulen para el cumplimiento de sus cometidos las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional	"	42.140.00

Para refuerzo del contralor de sarnífugos

3 Químicos a $ 4.500.00 anuales cada uno	$	13.500.00

Artículo 22. Créase un impuesto a la exportación de lana, cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley. Este impuesto caducará una vez extinguida la sarna en el país.

Art. 23. El Poder Ejecutivo podrá gestionar del Banco de la República, un crédito en cuenta corriente hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), con destino exclusivo al pago de los saneamientos que efectúe, para ser reintegrado con los importes que por tal concepto se perciban de los propietarios omisos.

El Banco de la República debitará en la cuenta del Poder Ejecutivo, al final de los ejercicios financieros el saldo deudor que arroje la mencionada cuenta de la Dirección de Ganadería.

Art. 24. La liquidación de los importes a que se refieren el apartado 2.o) del artículo 2.º, debidamente notificado el interesado, gravará con derecho de prenda todo el ganado ovino del establecimiento infestado, a cuyo efecto la Dirección de Ganadería procederá a inscribir de inmediato, en cada caso, los referidos gravámenes en los Registros Oficiales creados por ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 25. Los propietarios omisos no podrán, sin cancelar sus deudas con la Dirección de Ganadería, vender total o parcialmente los ovinos o la lana gravados de acuerdo con lo determinado en el artículo anterior, incurriendo en caso contrario en el delito previsto en el artículo 22 de la ley de 21 de marzo de 1918.

Art. 26. Los Inspectores Veterinarios de Zona serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Inspectores de Sarna serán designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a propuestas que formulen las Comisiones Vecinales ante la Comisión Nacional o directamente por ésta cuando aquellas no se hubieran constituído o no hubieran formulado la propuesta.

Los Inspectores Veterinarios designados para los cargos creados por esta ley y los Inspectores de Sarna, ejercerán sus funciones por un año, pudiendo ser ratificados anualmente, siempre que la tarea ya cumplida y sus condiciones morales y físicas aseguren el correcto desempeño de la función.

Si después de designado un Inspector de Sarna su estado de salud no le permitiera desempeñar en forma continuada y eficiente las tareas inherentes al cargo, el Poder Ejecutivo dispondrá su cese en el mismo, sin perjuicio de que oportunamente pueda ser tenido en cuenta para llenar algún cargo en la Dirección de Ganadería de igual o inferior categoría, compatible con su estado de salud.

Art. 27. Ningún funcionario designado por la presente ley para prestar servicios en el cumplimiento de la misma, podrá ser pasado a desempeñar funciones ajenas a las de su cargo titular, o a otros servicios que no sean específicamente los de la lucha contra la sarna.

Art. 28. Los funcionarios actualmente en actividad tendrán preferencia para los cargos proyectados y serán designados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26, siempre que se cumplan las exigencias allí previstas para el caso de ratificación.

Art. 29. A fin de organizar la lucha contra la sarna ovina de acuerdo con los nuevos métodos y recursos que se arbitran y realizar una intensa propaganda previa a su vigencia, esta ley empezará a regir un año después de su promulgación.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de diciembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — OSCAR SECCO ELLAURI.

3

Ley. Se amplía el capital del Frigorífico Nacional, determinándose fines y arbitrándose recursos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:500.000.00 con el servicio del 5 o|o de interés anual y el 1 o|o por lo menos de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio.

Art. 2.o El monto de ese Empréstito se destinará a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional.

Art. 3.o Para subvenir al servicio de amortización e intereses de la ampliación del Empréstito a que se refiere el artículo anterior y al déficit que resulta para el Frigorífico Nacional de la insuficiencia del monto del impuesto creado por la ley de 6 de setiembre de 1928, artículo 5.o:

A) Créase un impuesto complementario de $ 0.00175 por kilo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas vacunas y ovinas que realice operaciones en las balanzas oficiales del país en las condiciones que establece el artículo 5.o de la ley 8.282.

B) Modifícase el impuesto que determina el artículo 5.o de la ley 8.282, reglamentada por el decreto 8.392, para los animales vacunos y ovinos que se faenen en el interior, ajustándolo a la siguiente escala:

Vacunos: Grandes, $ 0.90 por cada uno; Chicos, a $ 0.45 por cada uno.

Ovinos: Grandes, a $ 0.18 por cada uno; Chicos, a $ 0.09 por cada uno.

Art. 4.o La percepción de los impuestos provenientes de las ventas que se realicen en la Tablada Nacional (Montevideo y Fray Bentos) quedan a cargo de la Dirección de Ganadería.

En los demás casos y donde no existan balanzas oficiales, el cobro de dicho impuesto estará a cargo de las Intendencias Departamentales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Ley. Se amplía la deuda "Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación" para obtener fondos destinados a la Lucha contra la Langosta.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), valor nominal, la deuda pública denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fecha 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1947. Esta ampliación —con la que se formará una serie separada— tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 2.o La suma procedente de la colocación de estos bonos, se destinará a los fines de la Lucha Contra la Langosta, ingresando a tal efecto al Fondo Permanente creado por ley del 26 de junio de 1946.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Ley. Se conceden sumas, previa verificación y liquidación correspondientes, a empresas productoras de azúcar

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar a la Compañía Azucarera Artigas S. A. el pago de las dos cuotas correspondientes a las disposiciones de los apartados B) y C) del artículo 2.o del decreto de 24 de octubre de 1942, por la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos ($ 252.000.00).

Art. 2.o Fíjase en veintocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos (28.355.75 pesos) el importe de la liquidación a dicha Compañía por la elaboración de quinientos sesenta y siete mil ciento quince (567.115) kilogramos de azúcar hasta el 31 de diciembre de 1947, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 24 de octubre de 1942 y 1.o del decreto de 9 de noviembre de 1945.

Ar. 3.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o del decreto de 24 de octubre de 1942, extiéndese los beneficios de la presente ley a las Compañías Agrícola e Industrial del Norte S. A., la Azucarera Rioplantense S. A., y la Azucarera del Litoral S. A., y se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar los pagos correspondientes en la siguiente forma:

A) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota primera, apartado A), a la Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A., por plantación de doscientas (200) hectáreas de caña de azúcar, con riego a capacidad de mil doscientos (1.200) litros por segundo, e inversiones realizadas al 17 de noviembre de 1948; por valor de cuatrocientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos con nueve centésimos ($ 495.049.09).

B) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota 2.a apartado B), a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de cuatrocientas (400) hectáreas y haya instalado un ingenio azucarero con capacidad de producción de tres mil (3.000) toneladas de azúcar para el consumo.

C) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la 3.a cuota apartado C), a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de seiscientas (600) hectáreas y elabore toda la caña disponible apta para la industrialización.

D) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) a la Compañía La Azucarera Rioplatense S. A., correspondien-

tes a la cuota 1.ra apartado A) cuando complete doscientas (200) hectáreas de plantación de caña de azúcar con riego.

E) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) correspondientes a la cuota 2.a apartado B), a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de cuatrocientas (400) hectáreas y haya instalado su ingenio azucarero con capacidad de producción de tres mil (3.000) toneladas de azúcar apto para el consumo.

F) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00), correspondientes a la 3.a cuota, apartado C), a la misma Compañía cuando extienda su plantación de caña de azúcar con riego hasta la cantidad de seiscientas (600) hectáreas y elabore toda la caña disponible apta para la industrialización.

G) Ciento veintiséis mil pesos ($ 126.000.00) a la Compañía Azucarera del Litoral S. A., por plantación realizada en el año 1943 e inspeccionada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de cuatrocientas (400) hectáreas de caña de azúcar por valor de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos con noventa y tres centésimos ($ 89.789.93), e inversiones realizadas al 17 de noviembre de 1948 por un valor de cuatro millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 4:119.988.75).

Art. 4.o Los pagos a que se refieren los artículos anteriores, quedan condicionados a la verificación por los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, del cumplimiento de las disposiciones correspondientes del decreto de 24 de octubre de 1942 por las Compañías beneficiadas, y las sumas se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1948.

RAMON BADO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

6

Decreto. Se dan disposiciones para regir la comercialización del lino de la cosecha y los subproductos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de enero de 1949.

Vista la necesidad de proceder a la fijación de las normas relacionadas con la comercialización del lino y sus subproductos;

Resultando que la conducta del Poder Ejecutivo tiende a fortalecer el racional desarrollo de la industria elaboradora de materias primas nacionales, en la medida compatible con los de la producción y atender asimismo las condiciones imperantes en el mercado internacional de compradores y la situación general de las divisas disponibles en esos mercados ;

Considerando que las informaciones que se obtienen sobre los rendimientos de la cosecha, y dada la extensión de las áreas sembradas, permiten suponer que el resultado final de la misma dará oportunidad al funcionamiento de la industria y asimismo se podrán otorgar permisos de exportación de semilla de lino;

Que paralelo a estas consideraciones es preocupación del Poder Ejecutivo asegurar al productor un precio mínimo de significación económica suficiente, fijado sobre la base de los actuales valores internacionales, a cuyo efecto debe preveerse la actuación de un ente comercial testigo que intervenga en el mercado a fin de regular sus precios;

Que asimismo debe ejercerse una atenta vigilancia sobre el mercado internacional de aceite de lino, a fin de mantener una justa correlación entre los precios del producto y del grano como forma de asegurar el equilibrio que ha servido de base para las disposiciones del presente decreto;

Atento a que sobre el particular, se han pronunciado diversos sectores interesados en el problema, oído asimismo el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y con la conformidad del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Banco de la República con su acuerdo, para intervenir como regulador en el mercado interno del lino, comprando la semilla al precio de 24.00 pesos los 100 kilogramos, puesta en Montevideo (Estación del Ferrocarril o Puerto), por el grano grado N.o 1, base 4 o|o de cuerpos extraños, según la reglamentación vigente en la Cámara Mercantil de Productos del País para la exportación de lino en grano.

Dicha facultad tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 1949, quedando facultado el Banco de la República para resolver el destino a darse al grano que adquiera hasta esa fecha.

Art. 2.o Declárase libre la comercialización de las tortas, expellers y harina de lino

Art. 3.o Autorízase a las firmas particulares a exportar aceite y semilla de lino; esta última autorización solamente en las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 4.o Facúltase a los exportadores de aceite de lino a embarcar un equivalente proporcional, en semilla, al 150 o|o del tonelaje de aceite exportado al amparo del presente decreto.

A tales efectos, el Contralor de Exportaciones e Importaciones llevará una cuenta especial para cada firma, en la que se acreditarán los porcentajes de semilla correspondientes a cada operación de aceite cumplida.

Art. 5.o Las firmas habilitadas podrán exportar la semilla de lino a que tengan derecho —según los resultados de la cuenta referida en el artículo anterior— en forma parcial o total, no distinguiéndose si las operaciones se realizaren a distintos países y rigiendo al efecto las disposiciones cambiarias o bancarias en vigencia en el momento de la operación.

Art. 6.o Para las exportaciones de semilla de lino así como para las tortas, expellers y harina de extracción de lino, regirá el tipo de cambio dirigido comprador, en tanto que para el aceite de lino regirá un tipo de cambio equivalente a 1.78 o|u por dólar.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, en colaboración con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, vigilará la correlación entre el precio de adquisición de semilla por los industriales y el de venta de aceite para la exportación, a efectos de que toda suba en los precios internacionales, se traslade equitativamente al productor.

Art. 8.o Declaranse exceptuados de las disposiciones del presente decreto los "stocks" de aceite de lino que posee actualmente el Banco de la República y que son objeto de colocación por parte de este Organismo.

Art. 9.o Autorízase la exportación de los envases de arpillera o tambores de metal liviano, necesarios para la comercialización del lino o de los subproductos del mismo.

Art. 10. Las disposiciones del presente decreto empezarán a regir a partir de la fecha de publicación del mismo en dos diarios de la Capital.

Art. 11. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se confirma el laudo dictado para las Panaderías de Canelones y se precisan dos puntos

Ministerio de Industrais y Trabajo.

Montevideo, 13 de enero de 1949.

Vista la apelación interpuesta contra el laudo dictado con fecha 15 de noviembre de 1948 por el Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio de Canelones, para las Panaderías del Departamento. ("Diario Oficial" N.o 12634 de 7 de diciembre de 1948).

Resultando: I) El recurso se fundamenta en:

A) Imposición del pago de salarios mínimos desmesurados;
B) Fijación de retroactividad.

II) En lo que respecta al punto A) se aduce que el Consejo no ha apreciado —como correspondía— el doble condicionamiento a que debe estar sujeta la decisión: condicionamiento de fin y de espacio y tiempo: es decir el salario necesario para proveer a la satisfacción de las necesidades físicas, intelectuales y morales del trabajador teniendo en cuenta las condiciones económicas que imperan en un momento determinado en un lugar determinado también. En este sentido entienden los recurrentes que los salarios fijados no son los necesarios sinó "sobrados" para llenar las finalidades.

En lo que atañe a la retroactividad se expresa que —según surge del artículo 19 de la ley N.o 10.449—, ésta no es regla sinó excepción; que este régimen no fué alterado por el decreto de 9 de marzo de 1948, el cual sólo se limitó a poner un tope en el tiempo a aquella posibilidad; que en consecuencia esa medida debió, por ser de excepción, fundada, máximo cuando es innecesaria para asegurar al trabajador del pan de Canelones la satisfacción de las necesidades que cubre el mínimo vital, castigando —por otro lado— las finanzas de los modestos industriales.

III) Finalmente se imputa al Consejo el haber prescindido de la situación que atraviesa la industria del pan, cuyas utilidades no le permiten absorber las diferencias laudadas.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo al considerar el recurso tiene fundamentalmente en cuenta, la obligación del Estado de velar para que las retribuciones que persiguen los trabajadores les permitan satisfacer las necesidades a que se refiere el artículo 1.o de la ley. En este aspecto, el Gobierno ha sentado este criterio invariable, en forma permanente, en cada oportunidad que le cupo actuar como Juez de alzada ante apelaciones a laudos, resoluciones en su mayoría, de transcendental importancia para la economía nacional.

II) El caso concreto de las panaderías ha sido objeto de estudios profundos por tratarse de una actividad que afecta un artículo de primera necesidad, y, en este sentido deben tenerse en cuenta las conclusiones de los dos Consejos de Salarios en Montevideo que han actuado con anterioridad a los del interior de la República.

Cabe aquí consignar que el laudo del primer Consejo de Salarios fué apelado por los patronos siendo confirmado por el Poder Ejecutivo en fundada resolución de fecha 6 de febrero de 1946.

El último laudo que rige para Montevideo desde el 21 de julio de 1947 —hace ya más de 17 meses— fija salarios para los trabajadores del pan, y puede afirmarse que los antecedentes con que contaron los órganos intervinientes dieron base a una decisión justa que fué reconocida por el propio grupo patronal en el escrito de apelación presentado al Ministerio el 1.o de setiembre de 1947. Pues bien, esos salarios exceden a los fijados para Canelones en el laudo recurrido, en un porcentaje promedial del 15 o|o, o dicho en otras palabras: el Consejo de Canelones establece en noviembre de 1948 salarios inferiores en un 15 o|o a los asignados para Montevideo en julio de 1947.

El porcentaje del 15 o|o guarda una relación equitativa con la diferencia del costo de la vida entre Montevideo y localidades del interior, y más aún en este caso en que se trata de un Departamento limítrofe al de la Capital cuyo nivel de vida debe superar el de los más alejados.

El recurso de apelación debe —artículo 28 de la ley— ser fundado, y en este sentido, los elementos apartados por los recurrentes no llegan, a juicio del Poder Ejecutivo a demostrar que el Consejo de Salarios haya apreciado en forma equivocada las necesidades de los trabajadores ni fijado retribuciones desproporcionadas con el costo de las mismas.

II) La fecha de vigencia de los salarios —1.o de julio de 1948— dictada el 15 de noviembre de 1948— no puede calificarse de exagerada ni de sorpresiva, pues debe tenerse en cuenta que el Consejo de Salarios inició sus actividades hace más de dos años; no obstante el Poder Ejecutivo, consecuente con el criterio seguido en casos similares, establecerá en la presente resolución la forma equitativa para realizar los pagos de las diferencias por el período 1.o de julio-31 de diciembre de 1948.

III) Es cierto que el artículo 17 de la ley impone a los Consejos la obligación de tener en cuenta —para aumentar salarios— las posibilidades de la industria y del comercio o actividad a estudio. Pero no es menos cierto que dentro del conjunto de disposiciones de la ley existe una primer circunstancia que prima sobre las demás: el salario mínimo vital del artículo 1.o no es posible aceptar la existencia de grupos de trabajadores que no obtengan de su labor las cantidades suficientes para atender las necesidades que alude la ley al definir el mínimo. El Poder Ejecutivo se remite aquí al desarrollo del problema planteado por los artículos 1.o y 17 de la ley de Consejos de Salarios y 17 de la ley de Subsistencias, formulado en el mensaje del Ministro de Industrias y Trabajo a los Consejos de Salarios en el mes de julio de 1948.

Por lo expuesto; y teniendo en cuenta el contenido del considerando II de esta resolución.

Por tales fundamentos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo impugnado.

2.o Las diferencias de salarios correspondientes al período 1.o de julio-31 de diciembre de 1948 se harán efectivas al personal en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se pagarán respectivamente en los 10 primeros días de los meses de febrero, marzo y abril de 1949.

Los salarios del mes de enero de 1949 se pagarán con arreglo a las retribuciones del laudo que se confirma.

3.o Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para toma de razón, y devuelto que sea, archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se concede una contribución para el monumento a Artigas que se erigirá en Melo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a tomar de Rentas Generales la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), para contribuir a solventar los gastos, que demande la erección de un monumento al General José Artigas, en la ciudad de Melo, realizado por el escultor José Luis Zorrilla de San Martín.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo depositará en la Sucursal del Banco de la República, en la ciudad de Melo, la cantidad referida, a la orden de la Comisión de Vecinos de Cerro Largo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1949 — Núm. 12669

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943).

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ....:	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de cincuenta monturas con sus correspondietnes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días y horas hábiles Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 28 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 14 de 1949.

(Cuenta Corriente) En.18-20124-v.en.28

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 12 y 30 horas; los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

(Cuenta corriente) En.14-20078-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 10.000 metros de paño gabardina y accesorios destinados a la confección de uniformes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General. Avda. 18 de Julio número 2118 ,todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas serán recibidas el día 22 de Enero a la hora 10 — Montevideo Enero 7 de 1949

(Cuenta corriente) En.12-20060 v.en 22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de reparaciones y modificaciones en el sistema de calefacción del edificio del Dpto. Central de Policía, consistentes en lo siguiente:

A) Reparación de las tuberías de tres calderas y colocación de los respectivos quemadores; colocación de una bujía de arco para uno de ellos; B) Readaptar los hogares de las mismas, actualmente dispuestos para el consumo de leña, para la quema de fueil-oil; C) Reparación del revestimiento (aislación), de las cañerías; D) Reparación de las bombas y el flotador de una de las calderas; E) Cambio total de la instalación eléctrica de las calderas; F) "Purga" total de calderas, cañerías y radiadores. plazo determinado.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley y conforme a los respectivos pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yí y San José, piso 3.o), serán recibidas y abiertas el 26 de Enero de 1949 a la hora 10 en cuyo acto se pondrán de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

(Cuenta corriente) En.17-20113-v.en.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION ,PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez para la provisión de útiles de oficina, de limpieza, papelería y material de imprenta y encuadernación de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular) que se encuentran a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José piso 3.o.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas a la hora 10, poniéndose de manifiesto a los licitantes concurrentes en las siguientes fechas

Enero 20 de 1949. Utiles de oficina

Enero 22 de 1949. Utiles de limpieza.

Enero 24 de 1949. Papelería y material de imprenta y encuadernación. — Montevideo, Enero 10 de 1949

(Cuenta corriente) En 12 20067-v.en 20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir: Fruta de estación y boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1949, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$		$	
De $	20 001.00	"	"	20.000 00	$	30 00 la página
" "	50.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 " "
" "	100 001 00	"	"	100 000 00	"	70 .00 " "
" "	200.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
" "	300 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00 " "
" "	400 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	500 001.00	"	"	500 000.00	"	150 00 " "
			"	1.000 000 00	"	175 00 " "
en adelante					"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1949.
(Cuenta corriente) En.20-20130-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar: carne de vacuno clasificada, carne de capón. carne de ternera: mondongo, pescado fresco. cebollas, leche. manteca, fiambres surtidos. ensaladas. fruta de estación. huevos. boniatos o zapallo. verduras. acelgas, limones, leña. para atender los aprovisionamientos reglamentarios durante el ejercicio 1949 a la Escuela Militar de Aeronáutica. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1949 a las 10 horas. — Montevideo. Enero 17 de 1949.
(Cuenta corriente) En.20-20129-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir libros de movimiento e inversión de artículos. según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Enero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1949.
(Cuenta corriente) En.18-20119-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir fibra en plancha de 5 mms., fibra en plancha de 12,7, fibra en plancha de 1|2 mm., goma en plancha con inserción metálica, goma en plancha vulcanizada, goma en plancha vulcanizar, juntas para devanado de motores. merlín alquitranado de 5 mm., neofrene en plancha con inserción tela, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el veinticinco de Enero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 13 de 1949.
(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir hilo yerba mate en bobinas o carreteles, lienzo, toallas para baño, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintidós de Enero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1949.
(Cuenta corriente) En.17-20112-v.en.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adaptación y ampliación en los edificios de la Dirección General de la Sanidad Militar y Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas serán entregadas en sobre lacrado y cerrado el día 26 de Enero de 1949 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.17-20098-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir: aceite de lino. barniz exterior crisol o similar. barniz secante. aguarrás vegetal, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) En.14-20083-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Tercer llamado

Llámase a licitación número 120 para adquirir: portátiles para escritorio, cadena para globos y artefactos, papeleras, salliveras, alfombras de lana, carpetas para escritorio, felpudos comunes. enjaretados de alambre, juego de vajilla, juegos de cubiertos, juego de cristalerías, cortinas terminadas con varillas, máquinas eléctricas para encerar pisos, con destino al Centro de Instrucción Oficiales de Reserva. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1949
(Cuenta corriente) En.14-20094-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: pintura o pasta para aplicar en la cubierta metálica de los buques o cualquier otra similar; con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 7 a 30 a 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1949.
(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir: botellas de aceite de maní o Girasol, zapallos en almíbal, corned Beeff. lengüitas de cordero, latas de mondongo a la criolla. dulce de tomate. porotos de manteca nuevos, sal fina, agujas para boquillas sordas. agujas de coser. valijas para viaje, tijeras tipo familiar, llaveros, jarras camaltadas. calcetines yerba mate. fundas para almohada. corbatas, frascos de loción, frascos de agua colonia. lápices labiales; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Garaní número 1599. todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno le Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 7 de 1949.
(Cuenta corriente) En.11-20054-v.en.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción y colocación de una cámara frigorífica con destino a la Escuela de Mecánicos de la Marina (Cerro) de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269. todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas por los interesados en los sellados correspondientes, el día 21 de Enero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Enero 10 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.14-20087 v.en.21.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes.
La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Enero a la hora 9 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|42
2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para ejecutar obras de impermeabilización de las azoteas correspondientes al edificio del Banco y casa habitación del señor Gerente de la Sucursal Paso de los Toros, de acuerdo al pliego de condiciones generales y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paso de los Toros. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1949, a la hora 16. en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paso de los Toros, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo. en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta Corriente) En.18-20125-v.en.22

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Tercer llamado
Esterilizador de colchones

Se llama a licitación pública para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.
Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) en.15-20088-v.en.24.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:
Primer llamado
Enero 24 de 1949 a la hora 17

Hasta 1.000 metros de arpillera.
Hasta 20.000 metros de brin blanco para túnicas.
Hasta 5.000 metros de lienzo para bombachas de niña.
Hasta 10.000 metros género lanilla para polleras niñas (tipo Floria, Morisca o similares).
Hasta 5.000 kilos de lana cardada, dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares). (Fraccionada en paquetes de un kilo).
Hasta 20.000 metros casimir lana, mezcla, lana algodón o similar. para pantalones de niño.
Hasta 25.000 pares de zapatillas para niño (lona y suela cuero), tipo canillita, envoladora media suela o similares (marrón o negra).
Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.
Hasta 2.000 rebozos de algodón.
Hasta 1.500 trajecitos de niños confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 1.500 vestiditos de niñas confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.
Hasta 4.000 polleras de señora confeccionadas género lana, mezcla lana y algodón o similar.
Hasta 7.000 tricotas para hombres y señoras, en lana, mezcla, lana algodón, algodón o similar.
Hasta 1.000 pantalones para hombres, confeccionados en brin, camtrona o mezcla lana algodón, etc.

Hasta 15.000 frazadas de una plaza, algodón.
Hasta 10.000 polleras de niña, de 4 a 14 años.
Hasta 10.000 túnicas.
Hasta 10.000 guardapolvos.
Por corte de 50.000 piezas de ropa para niños, en talles de 6 a 14 años (polleras, pantalones, guardapolvos y túnicas).
Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega.
La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible. hasta el 30 de Marzo como plazo máximo.
Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (4.o piso), hasta el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras.
Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría todos los días de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20047 v en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos y fideerías. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Enero de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-20094-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACON PUBLICA N.o 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 13, para la adquisición de artículos de escritorio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría
(Cuenta corriente) En.15 20093-v en 26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose para el día 28 del corriente a la hora 11, la apertura de propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Merecedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. —Montevideo, Enero de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 15 20092-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 1. para el aprovisionamiento de pan blanco, durante el ejercicio 1949. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 29 del corriente a la hora 9 y 30 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 935, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20126-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15, por la reparación de 2 529 tazas de aluminio. Fijándose para el día 28 del corriente a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.14-20079-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:
Licitación número 176. — Leche: día 28 de Enero. Hora 9.
Licitación número 171. — Artículos de vestuario del personal y reclusos: día 28 de Enero. Hora 10.
Licitación número 181. — Papas y boniatos: día 28 de Enero. Hora 11
Licitación número 173. — Artículos de almacén: día 1.o de Febrero. Hora 11.
Licitación número 182. — Uniformes para el personal: Febrero 1.o. Hora 10.
Licitación número 183. — Implementos para combatir incendios: Febrero 1.o. Hora 9.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Enero 13 de 1949 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.18-20116-v.en.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Aparato Epidiáscopio y accesorios
Se llama a licitación pública para la adquisición Cif Montevideo, de un aparato Epidiascopio de proyecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el economato de la Facultad todos los días hábiles de 15 a 19 horas y Sábados de 9 a 12 horas
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1949 a las 18 horas Montevideo, Enero 11 de 1949. — El Economato
(Cuenta corriente) En.15-20089 v.en 25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 308
Suministro de tubos de acero para calderas
Se llama a licitación para el suministro de tubos de acero para calderas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de ($ 2 50) dos cincuenta cada uno.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) el día (25) veinticinco del mes de Febrero de (1949) mil novecientos cuarenta y nueve a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.17-20100-v.en.21.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITAÇION PUBLICA N.o 34|949
Se llama a licitación pública para la compra de 5 (cinco) chassis de camiones y 1 (un) camión volcadora de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S O Y P calle Colonia número 1120 dónde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día quince (15) de Febrero del año en curso a la hora 9 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1949 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.24

S. O. Y. P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49
Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del S.O.Y.P., calle Colonia número 1120. donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día primero de Febrero del año en curso a la hora nueve en presencia de los interesados que concurren. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20048-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.034|49
Timbres y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo de 1949, a las 16 horas. para proveerse de 1.350 timbres de 1 y 5 botones. 600 campanillas. 55 cuadros indicadores de 10 y 5 números, y 60 transformadores para timbres. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20133-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.962|48
Segundo llamado
Fasometros
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1949, a las 10 horas. para proveerse de 5 medidores de factor de potencia monofásico, (fasómetros) para una tensión de 220 V., 5 A. y 5 transformadores de intensidad, para los mismos. para 15|5 5|5 y 1|5 Amp., portátiles, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Enero 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20134-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2883|48
Zeolita o productos similares
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 350 litros de zeolita o productos similares para ser utilizado en los equipos ablandadores de agua de la Central Termoeléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.19-20128-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.008|48
Segundo llamado
Utiles de limpieza
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Enero de 1949, a las 11 horas. para proveerse de útiles de limpieza: 6.000 bot. agua fuerte, 1.460 cepillos para lavado de piso y para encerados. 600 latas cera para lustrar pisos. 4.500 kgs. creolina. 5.000 escobas, escobillas y escobillones. 200 felpudos. 6 200 panes de jabón etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20102-v en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3031|49
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 4 500 kgs. de masa aislante, tipo Amberold; 5 000, E. 33 y 5.000, E. 34; homogéneas exento de alquitrán, glicerina, etc., de acuerdo a las establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.15-20099 v en 26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2982|48
Segundo llamado
Abertura sde herrería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1949, a las 9 horas. para el suministro y ajuste de aberturas de herrería a colocarse en el edificio destinado a sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, Enero 15 de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 15-20091-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3028|49
Bulones, tuercas, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 38 050 kgs. de bulones (tornillos) y 7.750 de tuercas de hierro, tipo standard, rosca de paso Whitworth y 420, de tirafondos meta-

lizados con cinc: de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.030|49
Tubos "Simplex" y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 metros de tubos de hierro acerado para instalaciones embutidas en distintas medidas, 7.650 tuercas, 720 uniones y 1.505 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20073-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.976|48
Segundo llamado
Cortinas venecianas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1949, a las 10 horas, el suministro y colocación de 94 cortinas venecianas de metros 3.80 de alto por metros 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 8 de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.961|48
Segundo llamado
Máquina para tapicero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 1 máquina para tapicero con pie saltante hacia adelante o hacia atrás, con motor eléctrico de 1/4 HP. y de 1.200 revoluciones, para corriente trifásica 220 V., y 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.18-20117-v.en.28

U. T. E.
LICITACION N.o 3.001|48
Segundo llamado
Depósitos automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1949, a las 9 horas, para proveerse de 170 depósitos automáticos de embutir (cisternas de descarga) de fibrocemento, completos, de 97 mm. de espesor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.590. (Segundo llamado). Compra de hasta 400.000 litros de flemas vínicas. Apertura: 8 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.598. (Segundo llamado). Compra de 300.000 macetas de barro. Apertura: 2 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.608. Compra de una pistola neumática para metalizar y sus accesorios. Apertura: 25 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.609. Compra de chassis camiones, una camioneta y camiones con caja volcadora. Apertura: 24 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.17-20097 v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RICARDO J. RIBERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2209, Apto. 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico titulado: "Muerte en la sombra" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.20-499-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Fernán Silva Valdés, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras literarias tituladas: Anforas de barro, poesías; Leyendas americanas, Humo de incienso, Cuentos del Uruguay, Los romances chúcaros, Romancero del Sur, Cuentos y leyendas del Río de la Plata, Leyenda (tradiciones y costumbres uruguayas).

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la obra titulada: Menú primaveral (comedia musical).

Juan M. González, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Angustia (bolero).

Luis Brunnereau, uruguayo, domiciliado en San Ramón, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas: San Ramón (tango) y Fragancia de recuerdos (vals).

Elsa Pigrau Guidini y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Quisiera saber (tango).

José C. Monzeglio y José Mazzoni, domiciliados en Santa Lucía, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: A mia madre lontana (fox).

Carlos Giucci, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Candombe (cuadro del coloniaje).

María A. Falero, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada: Pancha y Ramón (candombe).

Mariano R. Ochoa, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Tres morenos (candombe).

José D. Zangaro, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: S. O. S. (bolero).

José María Gesto, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: La dejé partir (bolero).

Walter Elías Cuevas y Miguel Cardozo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Rubio Miguel (candombe).

Angel Tomás Mazzeo y María Nelly Romanelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Mi sueño (bolero - beguine).

Carlos Teramo e Isidro Cartaya, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Indiferencia (vals).

Hereberto Lena, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Para ti, Brasil (marcha).

Ruben Carámbula, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas: El cachivachero (pregón) y Bambam - bo (guaracha).

Elías Pigrau Guidini y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: La esquina (tango).

Genaro Gatto y Gonzalo R. Brito, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: No quieran sacar ventaja (milonga).

Roberto Bergerés, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Mi lindа vecinita (vals).

Hereberto Lena, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada: Café Sportman tango).

Josefina C. Caprario, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas: Te lo debo a ti (tango) y Ha llegado un argentino (tango).

Carmelo Imperio, Orlando Romanelli y Juan Carlos Patrón, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Milonga de mis barriadas (milonga).

Manuel Barca, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Así eres tú, Victoria (vals).

Héctor Rossi, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada Los ojos de ella (choro).

Donato Racciatti, Horacio Asiain Márquez y Mario Ponce de León, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Nada más que una cruz (tango).

Carlos Raina, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Tu vida y mi tristeza (tango).

Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Es el amor (fox trot) y del primero de los nombrados: El swing de Tabaré (foxtrot) y Diana olímpica (característica).

José N. Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada Aurora (álbum).

Horacio Susena y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada Candombe de luna llena (candombe).

Pedro R. Tabares, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Canto a Ogun (afro - guaracha).

Luis E. Zangaro, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Ilusión (intermezzo).

Temocleo Bica Lemos y Luis Carabelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Del viejo arrabal (milongón).

Francis Maciel, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas: El Momo (nuevo baile de carnaval), Eres mi sueño (bolero), Siempre te quise (bolero) y Este e o samba (samba).

Alberto Sobrero y Cándido Belando Viola, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Poeta (tango).

Daniel Mira Cambón, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para tango titulada: El recuerdo.

Enrique Marcora, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Esfinge (tango).

Raimundo Acuña, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: El cocktelero (rumba).

Luis D'Andrea y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Ronda de primavera (marcha - canción).

Javier Ojer, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: Cuaderno español N.o 2 (álbum).

Carmelo Imperio y Romeo Gavioli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas: La canción del millón (marcha), Después de las tres (bolero) y El cielo en la tierra (álbum).

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Regalo del cielo (canción).

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Sueño de actriz (fox - canción).

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declåranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada: 20 guitas y un cortado (tango).

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Geró-

nimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Candombe de Navidad (candombe).
Elvio de Leonardis Zito, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: En los bosques de Pando (vals).
Miguel Pietrafesa, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada: Dulce recordación (vals).
Mario Orrico, Juan Cao y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada: Así es mi voz (tango) y del primero de los nombrados de la música de las obras tituladas: Marcha de los platos voladores (marcha) y Como una flor (fox-canción). — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.
$51.00 En.19-468-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE VERA MARTINEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Quito número 1605, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas: "Amor triunfante" e "Hijo fiel", de cuya letra y música se declara autor, solicitando a la vez el registro del seudónimo "Tito Pochar" (que usa en sus trabajos literarios), habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.13-412-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE MORIN, uruguayo, obrero, con domicilio en la calle Paysandú número 763, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "A mi tierra", (zamba-canción), de cuya letra se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Enero 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.13-275-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARTHA BEATRIZ SEGUI DE NIGRO, uruguaya, educacionista jubilada, con domicilio en la calle Lope de Vega N.o 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos guiones cinematográficos, titulados: "El dulce refugio" y "La pequeña escaramuza", de los cuales se daclara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.13-278-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

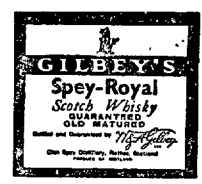
ACTA N.o 55.764. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PHYSOLACTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-162-v.en.21.

ACTA N.o 55.763. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "CODOPYRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-161-v.en.21.

ACTA N.o 55.761. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "BOIS DE BOULOGNE" para distinguir artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-159-v.en.21.

ACTA N.o 55.759. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Textil Miramar S. de R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca, "GUAYABERA" para artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-305-v.en.25.

ACTA N.o 55.818. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. y A. Gilbey Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.17-401-v.en.27.

ACTA N.o 55.819. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Paints Limited, de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "ASPHALTENE" para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-402-v.en.27.

ACTA N.o 55.813. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por American Cable And Radio Corporation, solicitan la marca,



para las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-390-v.en.27.

ACTA N.o 55.801. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Olin Industries, Inc. de East Alton, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca, "LUBALOY" para la clase 17 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-391-v.en.27.

ACTA N.o 55.708. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Brener, Wilson y Terra por Instituto Biológico Argentino, solicitan renovación de la marca, "GASTERINA BIOL" para artículos de la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-372-v.en.27.

ACTA N.o 55.811. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "CAROLINA ABSORBENT COTTON CO." para distinguir las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-379-v.en.27.

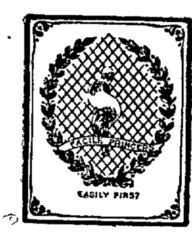
ACTA N.o 55.817. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con este fecha F. S. Hernández, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "STENTOR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-380-v.en.27.

ACTA N.o 55.815. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MANUSEDA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-381-v.en.27.

ACTA N.o 55.816. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AMANTRENE" para distinguir la clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-382-v.en.27.

ACTA N.o 55.827. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Philco Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PHILCO" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 20, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 En.17-400-v.en.27.

ACTA N.o 55.804. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados le Fine Spinners y Doublers Limited, de Manchester Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilado de algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.18-439-v.en.28.

ACTA N.o 55.826. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Corporación Frigorífica del Uruguay S. A., Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 1, 2, y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.18-425-v.en.28.

ACTA N.o 55.832. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet Et Chandon Fondee en 1743, S. R. L., de Epernay (Marne), Francia han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.50 En.18-438-v.en.28.

ACTA N.o 55.831. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gaylord Products Incorporated, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (horquillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 55.824. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha American Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MERCURY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-426-v.en.28.

ACTA N.o 55.768. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Ecnave y Cía. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "CARDIO-RENYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-158-v.en.21.

ACTA N.o 55.771. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 7.00 En.12-193-v.en.22

ACTA N.o 55.766. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., aopderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "ANETHAINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-163-v.en.21.

ACTA N.o 55.770. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 En.12-194-v.en.22

ACTA N.o 55.760. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Armin Strasser, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PAN AMERICAN LEATHER FACTORY" para distinguir las clases 5 y 14 (menos calzados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.13-258-v.en.24.

ACTA N.o 55.769. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "RESINAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.13-259-v.en.24.

ACTA N.o 55.787. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Angel M. Ruggia y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita reigstrar la marca, "CRISOL" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-261-v.en.24.

ACTA N.o 55.790. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "BANDIT" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-262-en.24.

ACTA N.o 55.788. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Inzua y Galbizo, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "REINA DE FRANCIA" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.13-263-v.en24.

ACTA N.o 55.785. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Francisco Gil de Freitas, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COMMENT S'APPELLE ¿COMO SE LLAMA? para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-260-en.24.

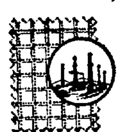
ACTA N.o 55.782. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos A. Nappa y Cía., de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "FRIXAL" para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-308-v.en.25.

ACTA N.o 55.806. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.15-366-v.en.26.

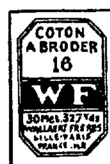
ACTA N.o 55.789. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Friedman y Rosenheck, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca.


CASA VENEZUELA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 En.15-355-v.en.26.

ACTA N.o 55.812. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Marcelino Ferreiro, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "FERBON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-365-v.en 26.

ACTA N.o 55.798. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca.



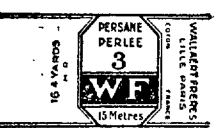
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.15-337-v.en.26.

ACTA N.o 55.795. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca.



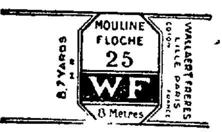
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.15-334-v.en.26.

ACTA N.o 55.796. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.15-335-v.en.26.

ACTA N.o 55.797. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca.



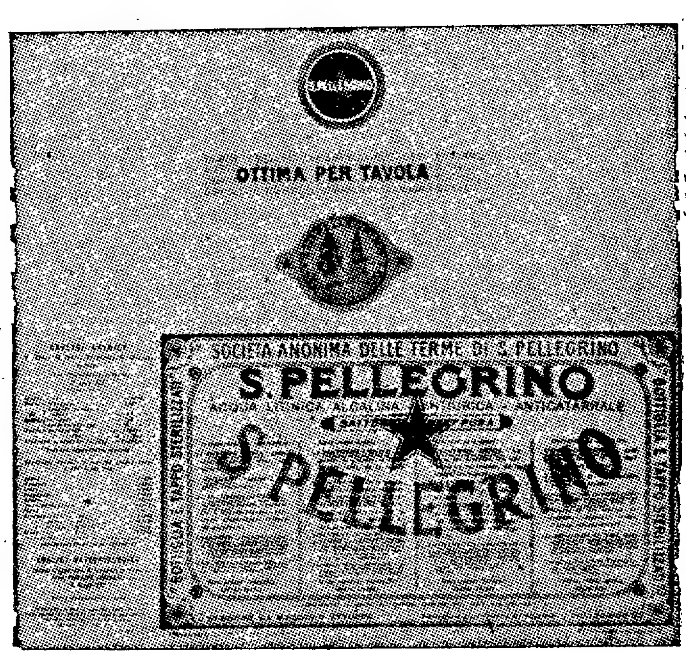
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.15-336-v.en.26.

ACTA N.o 55.802. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann, (Montevideo), solicita registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.15-367-v.en.26.

ACTA N.o 55.772. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por S. A. Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia, solicita registrar la marca.



para distinguir agua mineral. Clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.00 En.15-354-v.en.26.

ACTA N.o 55.810. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "AMOR" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-386-v.en.27.

ACTA N.o 55.807. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Luis María San Román Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "CA-RRILLON" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-383-v.en 27.

ACTA N.o 55.821. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann La Roche y Co. S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca, "THIO COL" para distinguir artículos de la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-395-v.en.27.

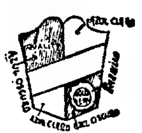
ACTA N.o 55.808. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PALADIN" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-384-v.en.27.

ACTA N.o 55.809. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "SACRE FEU" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-385-v.en.27.

ACTA N.o 55.823. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.18-424-v.en.28.

ACTA N.o 55822. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERMAX", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-474-v.en.29.

ACTA N.o 55825. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Maatschappij Van Berkel's Patent N. V., de Rotterdam (Holanda), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 11 s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.19-475-v.en.29.

ACTA N.o 55.845. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan el registro de la marca, "INFANTE" para la clase 14 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.20-504-v.en.31.

ACTA N.o 55.794. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — Con esta fecha Fémina S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "GIANDUIA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-306-v.en.25.

ACTA N.o 55.762. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PERMIDIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-169-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7560. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Germán Mittelbach, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente térmico graduable y de contenido visible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.19-477-v.en.29.

ACTA N.o 7563. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Do Barro Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cama - cómoda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.19-478-v.en.29.

ACTA N.o 7564. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Viera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para lanzar serpentinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.19-459-v.en.29.

ACTA N.o 7561. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Luis Sanz de Madrid Dube, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para aumentar el rendimiento de escamas en la pesca de la sardina y otros peces", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-430-v.en.28.

ACTA N.o 7562. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por el señor Luis Sanz de Madrid Dube de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para fabricar bolas y otros cuerpos de revolución, de vidrio o cristal, provistas de un agujero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-431-v.en.28.

ACTA N.o 7559. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Luis Sanz de Madrid Dube, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para recubrir piezas de vidrio y cristal, propias para la fabricación de perlas imitación y artículos de bisutería en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.17-392-v.en.27.

ACTA N.o 7558. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por General Bronze Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 En.15-363-v en.26.

ACTA N.o 7.557. — Montevideo Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Gracioso Cantamesa, de Fontevideo, Uruguay, ha solicitado patetne de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN QUEMADORES PARA COCINAS, CALENTADORES Y SIMILARES A COMBUSTIBLES LIQUIDOS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$ 6.00 En.15-387-v.en.26

ACTA N.o 7555. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojas de máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 En.12-191-v.en.22.

ACTA N.o 7547. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Textil Miramar S. R. Ltda., de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Saco-Camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.14-304-v.en25.

ACTA N.o 7556. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Con esta fecha el señor José Derago, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de gasificador y quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 En.13-264-v.en24.

ACTA N.o 7554. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de afeitar y cámara para hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 En 12-192-v en 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 2|949

Llámase a licitación pública por primera vez para adquisición de útiles para el servicio de la Dirección General de Arquitectura de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $.... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.19-20127-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de cuatro mil metros cúbicos de leña para la Usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 y en la ciudad de Mercedes, en la Oficina de la Sección Saneamiento local, calle Roosevelt N.o 507.

La recepción [illegible] propuestas se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas de la Sección Soriano.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20101-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 13. Maturrango-Velázquez- Puente y accesos sobre arroyo Sarandí de Los Amarales de Km. 96.000 a Km. 99.151.90", en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Febrero próximo, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.18-20115-v.en.28

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 123 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.29-23645-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjunción de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjunción de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4.o Comuníquese etc. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento. por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Licitación para la adquisición de 75.000 kilogramos de maíz

1.o) Llámase a licitación para la provisión de 75.000 kilogramos de maíz. de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia; 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 24 del corriente a la hora 10; 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 14 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) En.20-20131-v.en.24.

MUNICIPIO DE TACUAREMBO

De acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la República, llámase y emplázase por el término de ocho días a contar de la fecha de la presente publicación a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Tacuarembó, cualquiera fuere el concepto de su crédito, para que presenten al subscripto en la Contaduría del referido Municipio para su registro y comprobación correspondiente los documentos justificativos de tales créditos, discriminándolos por los ejercicios en que hayan sido contraídos. — Tacuarembó, 15 de Enero de 1949. — José Ma. Calvo Contador Inspector del Tribunal de Cuentas de la República.
Cuenta Corriente) En.15-20095-v.en.24

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 20 de 1949

5.a Sección

ROSARIO PIZZUTO, 28 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Canelones 1123, y JUANA WILCZINSKI. 25 años. soltera, profesora piano. rusa. domiciliada Ibicuy 1117.

MANUEL JOSE CASTAÑEIRA, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maldonado 1106, y RAQUEL BRIGIDA DEPORTE. 20 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1106.

9.a Sección

FRANCISCO COELHO, 51 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Ypané 5307, y MARIA CARMEN MORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5311.

ENRIQUE MENOTI PIANO, 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Fauquet sin número, y BLANCA AMELIA VIZCAINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fauquet sin número.

18.a Sección

FRANCISCO ARDAO TASSARA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3269, e HILDA JOSEFINA CALDEIRO FONTENLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1266.

LISANDRO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 634, y MARIA ANTONIETA QUINTIERI DEL BENE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2533.

GUILLERMO OSCAR PAZOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2276, e ILDA MAURI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Canelones 2276.

OCTAVIO SAN MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Báez 477, y ALBA CELIA GARRIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 591.

DAFNEY MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2570, y CELICA ATAIDES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1489.

RAUL SANTIAGO ACOSTA Y LARA, 27 años, soltero, químico industrial, domiciliado 18 de Julio 964, y YOLANDA MORILLO DE SOTO, 23 años, soltera, dominicana, domiciliada avenida Brasil 3001.

JOSE MARIA SALVADOR ARELLA, 37 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1214, y EDELMIRA PALERMO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1214.

19.a Sección

ENRIQUE MONTEAGUDO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado La Paz 1955, y MATILDE LUISA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1955.

RICARDO AGRADEÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2450, y ROSALIA JUANA CASTELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. de Gorriti 1936.

20.a Sección

BERNABE RUMALDO CORRENGIA, 30 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Timote 4961, y MARIA ESTHER MONTESTRUCG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 5215.

MIGUEL PASCUAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4266, y ANGELICA EMILIA DE LA FUENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 322.

RICARDO A. RUIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 216, y AIDA AMANDA RESSIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Romírez 290 (apto. 1).

21.a Sección

GUALBERTO VALLES VARGAS, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Haig 4229, y ANGELA HERNANDEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Haig 4229.

ERNESTO SEVERO LLENTILIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2363, y YOLANDA VOETTER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merím 4531 (bis).

PEDRO ZINOLA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Caazapa 4823, y ALBA ROSA SANABRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carapegua 4793.

MANUEL PEREZ DOLDAN, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Castro 481, y NELLY ESTHER SANDAMIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 481.

SEVERINO MOREIRA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 30, y MIRTELA ALDA DE OLIVERA COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 30.

EUGENIO LORENZO LASALVIA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4494, y LEONOR PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Shakespeare 1618.

JULIO CESAR NAVARRO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado avenida Sayago 1493, y GLADYS RENEE GASALLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 64.

JUAN ANGEL DELFINO VIDAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1679 (apto. 3), e IRMA MARGARITA BARCELLOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1579.

REMIGIO PISANO, 21 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Oficial 5230, y ELIDA RENEE PERNA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5547.

FRANCISCO ANIBAL PEREIRA PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1686, y BLANCA NIEVES SERRON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1668.

ANTONIO RAMON TRUCIDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gabito 895, y BIBIANA DENFUMAY, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Ariel 5088

$2.00 P|p-v.en.22.

Montevideo, Enero 19 de 1949

6.a Sección

OSVALDO RODRIGUEZ AYDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1139, y NOEMIA BONFIGLIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1139.

10.a [illegible]

DOMINGO DEVIVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Núñez 2176, y GLADIS CORBO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Núñez 2176.

MARTIN VICTORIO PEREZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Rosa 5907, y LIBERTAD OLGA MESSONES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 5907.

11.a Sección

MANUEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tessino 3325, y MARIA TERESA PAZOS, 28 años, soltera, española, domiciliada Tessino 3325.

ROLANDO ALFREDO OTTONELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2722, y ELSA BENTANCUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2722.

JOSE ALEJO PEREYRA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2558, y GUADIELA LARROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez Nieto 5689.

15.a Sección

CHAHIN MIGUEL, 36 años, soltero, odontólogo, libanés, domiciliado Democracia 1801, y ETHYL CAMPIGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1801.

19.a Sección

RAMON BASILE, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Martín García 1984, y NAHIR PEREZ LEMES, 28 años, química, oriental, domiciliada Municipio 2297.

SAMUEL BERENFUS, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nicaragua 1997, y HELGA JUST, 21 años, soltera, modista, alemana, domiciliada Nicaragua 1997.

20.a Sección

JUAN RAUL URRUSPIL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Peña 532, e HILARIA RAMONA TUBINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 532.

JULIO CESAR BRIOZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 545, y LUISA DORA PEREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4139.

23.a Sección

ALBERTO EMILIANO JESUS LOPEZ MORAND, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2831 bis (apto. 2), y MARIA LUISA GIL ABEJON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2831 (apto. 6).

MIGUEL IGNACIO MOLINARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770 (apto. 5), y MARGARITA ARGENTINA GONZALEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Estero Bellaco 2677 (apto. 2).

RAUL FERRANDO, 46 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Galicia 2294, y JOSEFA CONSTANCIA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 1706.

REMO ALFREDO GUIDI, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1862, y OLGA AZUCENA MUNIAGURRIA ETCHEPARE, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Duvimioso Terra 1860.

LORETO RICARDO DIAZ, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Comandante Braga 2568 (apto 11), y RUTH MABEL SABUCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2568.

$2.00 P|p.v.en.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano

$30.00 Dic.27-15977-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CZEPULIS DE CYBULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-434-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BROCOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.17-393-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANGEL LEVERRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.17-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevidveo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.13-285-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o PEDRO DEMAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.12-201-v feb 15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO LORENZO MILANESI IBALDI, domiciliado en 25 de Mayo 470 escritorio 22, al señor Juez dice: Que se interrogue a los señores escribano Daniel Terra y Atilio Dall'Orso a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de Escribano expidiéndoseme oportunamente dos testimonios Otrosí digo: Se sirva habilitar la feria mayor a efectos de la publicación de los avisos pertinentes. — P. L. Milanesi". A sus efectos se hace esta publicación habilitándose el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 En.12-202-v.en.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO SILVA ESCUDERO, con domicilio en Misiones 1408 (escritorio 16), al señor Juez dice: A los efectos de obtener el título de escribano viene a producir la información de vida y costumbres. Con ese fin solicita se tome declaración a los señores Pedro L. Milanesi y Daniel Terra, y se me expidan los testimonios correspondientes, habilitándose el feriado. — Francisco Silva Escudero". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.12-203-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 En.11-135-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FRAGA u OSCAR FRAGA FREIRE. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciemrbe 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.11-166-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-237-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-238-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PIOLI DOMINICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 En.12-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BABIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-241-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO GABRIEL PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-242-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MENDITEGUY y MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 En.11-173-v.en.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres Sírvase proceder de conformidad — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José Camila Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Juan Carlos Altieri.

$24.00 Dic.15-15474-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Réal, Actuario Adjunto.

$18.00 En.13-103-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Dic.15-15476-v.en.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN LUIS PEREYRA y ELVIRA MONTALDO DE PEREYRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 En.15-363-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PUIG y otra. Partición", se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1.360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulados "MAHAMAD HASSAN NOUECHED Segunda copia de escrituras" se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación, autorizadas todas por el escribano Juan B Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904 relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez en la manzana número 9 parte del solar número 8, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 8; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castellar; compuesto de 625 metros de superficie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medio solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 8, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 22 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 8 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 8, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916 por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1903, si-

tuado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 158 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este, a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 83 (hoy 1323) empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911 por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos una superficie de 462 metros cuadrados con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 84 y 86 (hoy 1385 y 1389) empadronada anteriormente con el número 23 107 (hoy con los números 80 507 y 80.508) A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CHIAPPE o CHIAPPE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-497-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO EDUARDO AUGUSTO REISSER FUCHS o REISSER LYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-498-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON o MANUEL o MANUEL R. FUENTES o FUENTES CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiédose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.18-170-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.13-286-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO NABORRE CERIANI o CERIANI SOMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUS ANGULO o ANGULO DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-218-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMILIVIA (WASHINGTON MIGUEL), Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificción de la partida de su matrimonio de la manera siguiente: A) Donde dice "Wáshington Miguel Ardrizzo Cabral" debe decir Wáshington Miguel Amilivia Cabral"; y B) Donde dice "hijo de Marcelo Bernardo Elías Ardrizzo" debe decir hijo de Miguel Eugenio Amilivia. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 En.12-35-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GUIDO o GUIDO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-233-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FUENTES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-248-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BARRACO o VARACO DE BOZZOLO o BOZOLO o BOZZOLIO o BOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CUGNETTI o CUNETTI DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Abella (Jose) y DAJAS (EMMA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Abella y Emma Dajas, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos antos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 En.8-96-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RODRIGUEZ CAUSSO DE AYALA y de don BERNARDINO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Se hace presente que se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 14.40 En.18-442-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSE HAHN DE BAER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-371-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuaremtó, de una extensión de 896 hectáreas. 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San

Fructuoso, en Febrero de 1910, levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas, 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste, con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú, que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferrreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe, a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario, Pintos, José, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR QUEIROLO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.14-314-v.en25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León. Actuario adjunto.

$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO Ejecución de hipoteca" (Libro 32 Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Dic.20-15718-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.16-15548-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE HECTOR PONS TORDECILLAS o TORDESILLAS y da doña OTILIA BRACCINI DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.20-495-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURENTINO ANTONIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.20-496-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil y artículos 1126 y 1127 del mismo cuerpo de leyes, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.17-394-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO Prescripción. Lo 37 Fo. 66", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una supeprficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste, en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena, todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Noviembre 26 de 1948.

A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Dic.17-15629-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-110-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-143-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el feriado a los efectos de la publicación. — Colonia, Enero 10 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.20-508-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GERONIMA MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 8 de 1949. — Luis Nese Besca, Escribano Adjunto.

$6.00 En.19-461-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIGNOLO, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 8 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.15-351-v en 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.15-352-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 En.5-8-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO KUSNIER o JUAN KUSNIERZ o JUAN KURNIERZ citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-247-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornelli o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 3 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EULOGIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, Diciembre 31 de 1948. —

$6.00 En.14-301-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA LAPEYRADE DE LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.19-455-v.en.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Delfina Puig de Lasso con JOSE ERNESTO LASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges José Ernesto Lasso y Delfina Eugenia Puig de Lasso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.19-457-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta, Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra, Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví, 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P. Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 En.19-458-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LA CRUZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCRECIO GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO APARICIO COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú de Filippini, Actuaria Adjunta.

$6 00 En.11-182-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Manuel Eladio Viñales y MARTHA AZZIZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Eladio Viñales y Martha Azziz, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria Adjunta.

$20.00 En.8-109-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.13-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 29 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o JULIAN MIGUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-156-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA AMELIA o AMELIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 En.18-415-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SOCA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1948.— Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber, la apertura de la sucesión de MANUEL o MAÑUEL GABINO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-322-v.en.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-323-v.en.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.14-324-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Sarandí Grande, Diciembre 21 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 En.17-389-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.13-271-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO CASULO o CAZULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz
$6.00 En.13-272-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JUANA DEL CARMEN CLAVIJO o EUFEMIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 En.11-183-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57 de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$54.00 En.7-18-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA. Desalojo", se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetl, Juez de Paz.
$18.00 En.12-251-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA FEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 En.15-349-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARAYCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.12-245-v.en.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.12-246-v.en.22.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948 — Mario Durañona, Actuario
$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABELINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó a los solos efectos de las publicaciones, la feria mayor. — Rivera, Enero 12 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.20-506-v.en.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra Medidas preparatorias" (Lo 35, fo 53) se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes: 21 mts 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes; 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fue otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del

Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948 — Héctor T. Lémez Actuario.

$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña FAUSTINA ACOSTA con don LUIS MARIA NUÑEZ, en la cual la contrayente aparece con el nombre de "Justina" debiendo decir "Faustina", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 En.7-46-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BERNABE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días, habilitándose el feriado. — Rocha, Enero 11 de 1949.

$6.00 En.18-417-v.en.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24 00 En.10-115-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.19-465-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE YARRUZ o JOSE JORGE YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a estos efectos. — Salto, Enero 8 de 1949. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.19-466-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA SILVA DE MONEDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-231-v.en.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BAUTISTA DOLHAGARATS, en la que donde dice "Dolhagats" debe decir "Dolhagarats". Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 En.8-59-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN DESTOC AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PASTOR DE LOS SANTOS o FEDERICO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-227-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR PEDRO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-228-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS A. ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 27 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-229-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ANTONIO OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-230-v.en.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486 con una superficie de 1.228 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO DE PAULA o ROSARIO FLORENCIO DE PAULA o ROSARIO FLORENCIO DE PAULA CAVALLO o ROSARIO FLORENCIO DE PAULA CAVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 En.17-376-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AGUSTIN DOROTEO MOROSINI o AGUSTIN DOROTEO OLEGARIO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial ma-

yor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-248-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30.30 m.s, calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de C... 48 ms., Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; Oeste, en 66.10 ms., calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCSCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-249-v.en.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-53-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LORENZO MADRID, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el prEximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.20-507-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Casalás, Actuario.

$18.00 En.18-281-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS. Posesión treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal, sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas, 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste, J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO APATIA LACA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 En.12-186-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.20-485-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO JUSTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.18-414-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CLEMENTINA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.30.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOOTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base bajísima de $ 22.00 el metro. En el Reducto. Una casa - barraca, disponible, frente a la calle Abayubá núm. 2821, entre Sitio Grande y Caridad. A poca distancia de la avenida Millán y muy próxima al bulevar General Artigas. Ubicación de creciente valorización y seguro porvenir. El jueves 3 de Febrero a las 17 horas, en su ubicación, remataremos esta casa - barraca que tiene frente con 2 balcones, amplio portón de entrada, 2 piezas grandes y una chica, cocina, patio, w. c., galpón y gran espacio libre. Area total: 365 metros. Verla de 15 a 19 horas. Afirmado, caño colector y medianerías, pagado. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "ATAUN FELIPE SANTIAGO. Incapacidad" (Lo. 36|711), se hace saber que el día 3 de Febrero próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Glootdofsky, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de veintidós pesos el metro cuadrado, un solar con edificios y mejoras situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 7, manzana 764 de la nueva sección del barrio San Martín, con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros, 25 decímetros 11 centímetros, que tienen: 9 metros 45 centímetros frente al Este sobre la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad, por 38 metros 655 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 6; por el Sur, con los N.os 8 y 13, y al Oeste, el N.o 14. Está empadronado con el número 55.190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o La venta se hace con las mejoras de pavimento, colector, medianerías y demás mejoras pagadas, entregándose la finca desocupada al día de la escrituración. La misma no tiene obras sanitarias internas; 3.o Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero son de cargo del comprador; 4.o El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 30 N.o 1253) y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; 5.o Se habilitó el feriado judicial para la publicación. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$51.00 En.13-397v:feb.3.

E PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

(Feria habilitada). Pintura al agua en tarros y bolsas y talco en bolsas, etc., remataré en mi local, 25 de Mayo 661, el día 26 de Enero de 1949 (miércoles) a la hora 15 30. Al mejor postor Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección, en autos "Arturo Ochoteco con CORPORACION A. DE PLASTICAS S. A. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 En.14-330-v.en.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Chalet esquina. Disponible. El sábado 5 de Febrero a las 18 hs. (6 p.m.)

De acuerdo con el siguiente edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA" se hace saber que el día 5 de Febrero próximo venidero, a la hora 18 y en su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil de Feria, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 29.000.00 del siguiente bien: Padrón número 96.816. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número Uno en el plano de división practicado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, de Marzo de 1945, inscripto el 27 de Abril siguiente en la Dirección General de Catastro, y según el cual tiene una superficie de: 936 metros 63 decímetros cuadrados, con 25 metros de fretne al Oeste-Suroeste a la calle Potosí, línea curva saliente de 7 metros 85 centímetros que forma la esquina de dicha calle con la de Cremona; 21 metros 40 centímetros de frente al Sur - Sureste, a la calle Cremona; 30 metros al Este - Noreste, y 15 metros al Sur-sureste, con la fracción Dos del mismos plano; 10 metros al Este - Noreste, con la propiedad padrón número 170.027, y 41 metros 40 centímetros al Norte - Noroeste con propiedad padrón 96.815.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y 3.o) Que se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$ 39.00 En.20-534-v.feb.5

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día nueve de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce, empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadranos y tiene: al Noreste sesenta metros, lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste, veintidós metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste, cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E y al Noroeste, diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número veintisiete rural y compuestas: la primera, que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis de un área de novecientos treinta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros, que lindan: al Norte, en mil quinientos cuarenta y un metros, con Juan de la Cruz Pineyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, con la fracción número cuatro, de Rosa Gerbasia Barrios de Alvarez, y en cuatro mil veintidós metros, con la fracción número cinco, de Amelia Paula Barrios de Portela, y al Oeste, en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la fracción número uno, de Clementina Barrios, y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios. La segunda: una fracción de campo lindera a la anterior deslindada, se compone de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, en trescientos metros cincuenta y seis centímetros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número tres ya descripta, midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de seis hectáreas, nueve mil ciento veinticuatro metros seis mil novecientos veintidós milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de don Bautista Tellechea; al Sur, con doña Laura Zipitría (ahora doña Laura Peña de Zipitría); al Este, con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson), y al Oeste con doña Ramona Soca. Esta fracción esté empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas, mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores); al Sur, con Fortunato Soca; al Este, con Juan Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día, a la hora dieciocho, en el lugar de ubicación, calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo, según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando: por el Norte, en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur, en línea de treinta y dos metros, con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste, en línea de veintiún metros, con el solar número 4 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos. Solar número dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el sólar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros; por el Sur, con el solar número tres, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de dieciséis metros con treinto y cinco centímetros, con el solar número cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número tres, con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar número dos, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de doce metros; por el Sur, con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número cuatro, con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, según el plano ya descripto, lindando: por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros, con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho; por el Este con solar número uno, en línea de veinte metros; por el Sur, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar número cinco, y por el Oeste, con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete, en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar número cinco, con un área total de quinientos setenta y cinco metros con diez centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar 4 antes descripto; por el Este, en línea de veinte metros, con los solares números dos y tres; por el Sur, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número seis; por el Oeste, en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número seis, con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número 5; por el Este, en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros, con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur, en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros, con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis; por el Oeste, en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración, certificados, comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que a los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.9.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "REVELLO, MARIO; MARIA JUANA; REVELLO DE LIMA, ISABEL; REVELLO DE IRULEGUI DIAZ, AMADA MERCEDES; REVELLO, ESMERALDA BIBIANA. Cesación de condominio" L.o 36. F.o 341), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1949 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Federico A. Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público por precio que exceda a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 250 (doscientos cincuenta), situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 320, compuesta, según plano levantado el 23 de Noviembre de 1886 por el agrimensor Benjamín F. Conde, de ciento sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros siete centímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1695 y 1699; quince metros cincuenta y tres centímetros en el costado del Este que, por formar esquina, es de frente a la calle Gaboto números 1703 y 1707; nueve metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de don Germán Barbato; quince metros ochenta y cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del mismo señor Barbato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 3.o que si cualquiera de los copropietarios del inmueble a rematarse fuera interesado en su adquisición en remate, la venta que se le haga será de la parte en que no es propietario, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de la consignación de la seña; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó la venta, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.12-244-v.en.28.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos "La sucesión de TAGO DE MORANDI (CLARA MARGARITA) Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 7 de Febrero de 1949 a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y sus construcciones sita en la manzana número 41, de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón urbano número 348, compuesta de 21 metros 475 mms. de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; por 10 ms. 753 mms.

de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cerrito, lindando, al Oeste, con Ricardo Armand Ugón, y al Sur, con Eduardo Ugarte Maresma. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 750.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal de Nueva Helvecia del Banco de San José; y E) Que el bien reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicho Banco, con un saldo deudor, al 6 de Junio de 1947, de 605.50. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Rosario, Diciembre 28 de 1948. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$39.00 En.10-152-v.en 26.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de SABAS NAVARRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Federico Durrós, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, o sea, a la suma de $ 5.682.30, del siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él construída, compuesto de seiscientos once metros cuadrados, empadronado con el número 393, que forma parte del solar número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial, y que linda: por un lado con la calle Wáshington Beltrán; por otro, con la calle General Flores; por otro, con el escribano Teófilo Carneiro, y por otro, con la sucesión de don Juan Castro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la postura; B) Que las contribuciones e impuestos municipales atrasados, así como los gastos y honorarios de la escritura de salida municipal, que será el título de la propiedad a rematarse, serán de cargo de la sucesión de Sabas Navarro y esta escritura se otorgará previamente a la escritura definitiva que se otorgará al comprador del bien; C) Que los gastos y honorarios de la escritura definitiva del bien a rematarse serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes que sirven de base al título del bien se encuentran en el expediente administrativo agregado por cuerda a los autos de ejecución y pueden ser examinados en la Oficina por los interesados. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$39.00 En.20-509-v.feb.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7934 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 8 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 8 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 En.12-189 v feb.28.

COMERCIALES

I. C. I. S. A., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1949 a las 15 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 29 de Enero de 1949. — El Directorio.
$3.20 En.20-500-v.en.21.

"P. O. L. A. N. C. O., SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1949 a las 16 horas, en la sede social, Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aplicación a la sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948; 2o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 29 de Enero de 1949. — El Directorio.
$3.20 En.20-501-v.en.21.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Febrero 4 de 1949 a las 18 horas. 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1948; 2.o Elección de nuevo Directorio.
$4.00 En.18-432-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Laureano González García el activo y pasivo del almacén al por mayor en el ramo de artículos generales, molino de especies y fábrica de bebidas sin alcohol ubicado en la ciudad de Canelones calle Italia esquina Florencio Sánchez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos M. Domenech, calle J. Paullier 1164. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — MANUEL CASAL — Carlos M. Domenech, Escribano.
$13.60 En.8-73-v.en.27.

COMPAÑIA "A. G. A." URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A. G. A. Uruguaya, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1949 a la hora 11, en Misiones número 1478, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma estatutaria de los artículos 4.o, 22 y 23 actuales, sobre aumento de capital y plazos de convocatorias para asambleas; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — El Directorio.
$18.00 En.11-176-v.en.21.

A V I S O

Aviso al comercio y público en general que, sin incluir el giro comercial, he prometido vender al señor Juan José Morandi la patente para despacho de bebidas alcohólicas del comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en dicho ramo y en el de almacén. Me reservo la patente para esta última explotación, que seguirá por mi cuenta. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la escribanía "De la Fuente - García Píriz", de esta ciudad. — Dolores, Diciembre de 1948. — BARTOLO LARRAMA BORGES.
$12.00 En.11-178-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan María Meljem y Juan Segundo Barzani el negocio de billar, fiambrería y bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, General Flores y Artigas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía Curutchet, Rivera número 283. — Colonia, Diciembre 31 de 1948. — CECILIO ATILIANO RODRIGUEZ. — HELVECIA FRANCO DE RODRIGUEZ. — ALBERICO FRANCO. — ORDULIA VICTORIA BARALE DE FRANCO.
$10.20 En.12-205-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Veiras Botana y Andrés Oscar Veiras Arca mi comercio en el ramo de hotel y restaurant denominado "Gran Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse a la escribanía J. Antonio Marta calle Sarandí 437, a deducir sus derechos. Desde el 4 de Agosto de 1948 dicho comercio gira al solo nombre de los promitentes compradores. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — JOSE SINEIRO MEIS.
$13.60 En.12-197-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Artin Santourian la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la Ada Carlos María Ramírez 1117. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari calle Juncal 1425. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ZAREK APARIKIAN.
$10.20 En.12-223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la firma "Barber y Baldomiro" el negocio de electricidad y radio establecido en la calle Buenos Aires número 560. Acreedores presentarse en el estudio de los doctores Rossi Masella y Vadora, Sarandí 659. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — SALOMON ZALES.
$6.80 En.12-232-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Cándido Losada el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Caparroz 4745. El comprador tomó posesión de ese negocio el 1.o del actual mes y año. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — MANUEL LIÑARES. — CARMEN CARRERAS DE LIÑARES.
$10.80 En.11-157-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Tobler mi participación en el comercio de almacén que bajo la firma de "Torterolo y Tobler" giraba en esta Capital, camino Maldonado número 6650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presentes sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — JOSE TORTEROLO.
$10.80 En.11-172-v.en.31.

VENTA DE PATENTE

Alejandro Ostroujov ha prometido en venta al señor Ismael Muñoz la patente de bebidas alcohólicas padrón número 2369. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Sarandí 224. — Montevideo, Enero 7 de 1949.
$3.60 En.11-165-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 13 Diciembre 1948, inscripta con el número 287 libro 1 de Registro Público de Comercio, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada" así: Nuevos Socios, ingresan las señoras JORGELINA ANGELES LEON BARRETO DE AMBROSONI y ELENA MARCELA RECALDE DE MONTSERRAT, con iguales obligaciones y derechos que los demás y asimismo la calidad de fundadores. Capital: Fué aumentado en $ 5.000.00 más, aportado por partes iguales por las nuevas socias, quedando fijado en $ 10.000.00. Administración: la tienen todos los socios. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.
$17.00 En.12-198-v.en.31.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Trigo el 1.o de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 314 al folio 690 vuelto y siguientes del libro número 2, se modificó la Sociedad: "Talleres Artísticos Industrias Metalúrgicas Limitada" en lo siguiente: I) VICENTE ORLANDO, CLEMENTE PENNINI y sus esposas, LEONEL CENTURION, CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE y JUAN ISIDRO BIURRA, cedieron sus cuotas sociales a los señores: José Troncoso (hijo); Nelson M. Díaz Castro; José García Patiño y escribano Oscar Alberto Silva; II) La Sociedad será dirigida por un Directorio de siete miembros el que queda integrada así: Presidente, José Troncoso (hijo); Vicepresidente, José García Patiño; Secretario, escribano Oscar Alberto Silva; Prosecretario, Nelson M. Díaz Castro; Vocales: Lorenzo J. Pierro, Juan C. Figoni y Carlos M. Ghiringhelli. III) Los señores José Troncoso (hijo) y Juan C. Figoni tendrán la calidad de socios administradores durante todo el plazo social; IV) Utilidades: A prorrata de los capitales. Fondo de Reserva: 10 o|o; V) Capital social: $ 33.250.00. — Montevideo, Enero 8 de 1949.

$16.00 En.12-234-v.en.22.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el día 11 de Diciembre de 1948 y atenta la cesión y transferencia que LARS ERNST BIRBACH hizo al doctor Manuel Adolfo Vieira en Buenos Aires el día 27 de Agosto del propio año, ante el escribano Carlos A. Blousson ha quedado modificada la Sociedad "Birbach y Compañía, Limitada" con domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1238, únicamente en lo siguiente: la Sociedad girará exclusivamente con la denominación de "Lavadero Tres Coronas Limitada"; esa denominación o firma social será usada conjunta o mancomunadamente por dos cualesquier de los tres socios; los socios tendrán un sueldo no menor de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno y las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales. Las modificaciones consignadas rigen desde el 1.o de Setiembre de 1948. — Julio Lansac Crosta. — Manuel Adolfo Vieira — Margarita Senior de Taylor.

$12.00 En.12-222-v.en.22.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farias 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio; 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — [illegible], Secretario.

$19 60 En.12-266-v en.27.

"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA"

A los efectos de la ley número 8 099 artículo 10, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que han transcurrido más de 4 años, sin que el señor Leandro González haya abonado las cuotas que le corresponde pagar, según la promesa de compra venta firmada el 5 de Noviembre de 1931, con el señor Feliciano Pesqueira relacionada con el inmueble situado en la décima sección judicial de Montevideo parte del padrón 66.014, lote N.o 2 plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Octubre de 1931, con frente al Oeste a la calle Pérez Gomar, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 14 folio 6 del libro 3. Por lo tanto, se ha producido la caducidad legal de dicha promesa de compra venta. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — FELICIANO PESQUEIRA.

$18 00 En 12-196-v.en.28.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.

$ 6.00 En.18-454-v.en.24

"LOS MANANTIALES S. A."
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597 el día 28 de Enero de 1949, a las 16 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1948. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.

$ 6.00 En.18-453-v.en.24

"CAMOATI S. A."
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597 el día 28 de Enero de 1949, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que 3 días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.

$ 6.00 En.18-452-v.en.24

"CAMOATI S. A."
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Asamblea general extraordinaria
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1949 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.

$ 4.80 En.18-451-v.en.24

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
Asamblea general extraordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Enero, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disminución del capital. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949

$ 4.80 En.18-448-v.en.24

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR
(3.a sección de Maldonado)
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos el Directorio de la Caja Popular de Pan de Azúcar convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1949 a la hora 17 en el local social de la institución, calle Rincón, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1948.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

De acuerdo a la reforma estatutaria la segunda convocatoria se realizará a las 18 horas con los accionistas presentes. — El Directorio.

$14.00 En.19-470-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Víctor Ponzoni la lechería de la calle Juan Paullier número 1460, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — JULIO CESAR SARTORE.

$6 80 En.10-136-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Alfredo y Amadeo Pérez Armas, luego de clausurar nuestra fábrica de carteras y anexos en San Salvador 1931, las instalaciones de la misma. Acreedores dentro de treinta días en escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso, apto. 22). — OFELIA o FANNY SVIRSKY DE OSIN. — CARLOS OSIN.

$7.20 En.10-151-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor José Calvo el almacén y bar de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — ADRIANO SUBTIL. — BASILISIA GARCIA DE SUBTIL. — JESUS GARCIA GAYOL.

$6.80 En.10-139-v en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Carmelo Corteia el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4493, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JULIO ANTONIO LOPEZ. — MARIA TERESA STRATTA DE LOPEZ.

$6.80 En.10-137-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Elías Estrugo el comercio de ISAAC ESTRUGO que tengo en esta Capital, avenida General Flores número 2949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal.

$10.80 En.10-141-v.en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compraventa referente a la panadería Villa del Cerro, Grecia número 3300, retirándose el señor Ambrosio Cabezas, quien cede sus derechos de promitente comprador a Manuel Tasende. Acreedores presentarse en término legal: escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL TASENDE. — AMBROSIO CABEZAS. — VICENTE REGUEIRA.

$ 10.80 En.19-421-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el bar y despacho de bebidas que gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3699, a la sociedad "Urgel y Cassullo", a constituirse entre el señor Joaquín Urgel y el señor Juan Cassullo. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — JOAQUIN URGEL. — JUAN CASSULLO.

$10.20 En.20-491-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza, calle Gaboto número 1365, denominada "La Argentina", de "Juan L. Valle e Hijos", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y licorería, ha prometido vender dicho establecimiento al señor Nelson López Hubert y éste ha prometido comprarlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores y demás interesados para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días, a partir de la primera publicación, en la escribanía de Carlos H. Miranda, en la calle Yaguarón 1594, los lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 18.30.

$18.00 En.14-316-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que gira en el ramo de almacén en la calle Industria 2998, haciéndose cargo el señor Atanacio Furlet del activo y pasivo según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — ACENTI PROSUK y ATANACIO FURLET.

$6.80 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Rafael Urti y Manuel Martiarena el almacén, bar y bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Yí 1850, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1948. — FERNANDO DIEGO SILVA. — ELBA WALLACE DE SILVA. — Rafael Urti. — Manuel L. Martiarena.

$6.80 En.14-292-v feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Pablo Hernández el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE DE LEMOS.

$6.80 En.14-293-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Fernández Pardo el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949 — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA DE MAGADAN.

$6.80 En.14-294-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Panizza Parodi el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en San José 933. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ALCIDES BLANCO DE LA IGLESIA. — AIDA DI MENZA DE BLANCO.

$6.80 En.14-295-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Goenaga el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Justicia 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS. — JESUS PAZOS DOCAMPO. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS

$6.80 En.14-296-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "YAÑEZ y Ca.", establecida en 18 de Julio 1275, con restorán y cantina, haciéndose cargo del activo y pasivo Alfredo Yañez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — José Garrido Oso.

$6.80 En.24-297-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique Otero y Cía. el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTER MUYA DE VILLANUEVA.

$6.80 En.14-298-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "SOTELO y RODRIGUEZ", establecida en avenida Gorlero 562|64, Punta del Este (Departamento de Maldonado), con café, bar y restorán, haciéndose cargo del activo y pasivo Octavio Sotelo Mendoqui. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Serafín Rodríguez Márquez.

$10.20 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Andrés Bracesco y Manuel González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Gorriti 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — PRIMO ONESIMO CASTRO. — FELICIA OYHENARD DE CASTRO. — ALBERTO JORGE WOLMAN KIRA, por sí y sus hijas SONIA ONDINA y MABEL EDITH.

$10.20 En.14-300-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL han prometido vender a los señores Moisés Nahmías, Aarón Perahia y Roberto Ezratty el establecimiento que en ramo de fabricación de calcetines y tejidos de punto e importaciones gira en esta plaza con la denominación de "Telatex Limitada", en la casa número 3243 de la avenida General Flores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamento 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949.

$12.00 En.14-302-v.feb.5.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO.

$3.40 En.14-303-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Carlos de la Vega número 4403, a Rodrigo Díaz Luzardo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — EMILIO POGGI GARCIA.

$3.40 En.14-310-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he procedido a clausurar el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en la calle Libertad número 2926, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho harán de presentarse en oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso número 1269, durante el emplazamiento legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — JOSE MOREIRA (hijo).

$10.20 En.14-312-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — JULIO BOUZAS. — ELENA BOSSIO DE BOUZAS.

$6.80 En.14-317-vfeb2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender a José García Gamallo y Eduardo Canedo el almacén y bar de la calle Madrid número 1602, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — PEDRO B. GODIN. — BLANCA PERERA DE GODIN. — GABRIEL B. GODIN. — AURA PALOU DE GODIN.

$10.20 En.14-313-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 31 de Diciembre de 1948 el señor Elías Juli se separa de la sociedad "ALEJANDRO JULI y COMPAÑIA", con domicilio en Rincón número 408, de esta ciudad. Cumpliendo lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$10.20 En.14-329-v.feb.2.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1949 a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al trigésimotercer ejercicio social e informe del Síndico; 2o Elección total del Directorio titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Donación a la Intendencia Municipal de Montevideo de una franja de terreno de aproximadamente 840 metros cuadrados para ensanche de la calle Haití; 5.o Remuneración del Directorio y Síndico; 6.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 de Enero de 1949. — El Secretario.

$12.00 En.17-364-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Carlos Sarotto el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Presidente Oribe 1501, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 8 de 1949 — SARKIS CHAMLIAN. — ARSHALUS SANTUDIAN DE CHAMLIAN. — Carlos Sarotto.

$6.80 En.8-79-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, hemos prometido vender a los señores Mario Fernández y Juan Pouey el despacho de bebidas alcohólicas, café, billar y restaurant sito en la calle José L. Terra números 2211|13, de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 4 de 1949. — JUAN M. ELIZALDE. — MIGUEL BONINO. — ELVIRA C. DE ELIZALDE — M. MERCEDES JORGE DE BONINO.

$10.20 En.8-97-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y comercio que he prometido vender mi taller de chapista y anexos ubicado en la avenida Agraciada número 2734, de esta ciudad, a los señores Roberto Antonio Casas, Humberto C. Delgado y Juan José Vidal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 5), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — JUAN BAINA. — Roberto Antonio Casas. — Humberto C. Delgado — Juan José Vidal.

$16.00 En.5-16302-v.en 28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 18 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al 46.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — El Secretario.

$9.60 En.18-436-v.en.26.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el 29 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano José Curi Zagia, se aumentó en veinticinco mil pesos más ($ 25.000.00) el capital social, que será aportado por el socio señor Mauricio Henri Hugeyelde Gaveriaux. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Abril 26 de 1933. La modificación del contrato social fué inscripta con el número 29 al folio 166 vuelto del tomo 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$8.00 En.18-313-v.en.28

LA LLAVE, S. A.
AMPLIACION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto ampliar el capital social, fijándose un plazo que vence el 31 de Enero de 1949 para que los señores accionistas hagan uso de la preferencia que les acuerda el artículo 6.o.

Informes con respecto a las condiciones de esta emisión serán suministrados por la Gerencia, de 11 a 12 y 17 a 19 horas.

$7.20 En.18-444-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionestas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día. 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos (período 1949 - 1950); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1949. — El Directorio.

$16.00 En.14-325-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Edgardo Buscarons Dotta y Carlos María Aguirre el comercio que en los ramos de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Dotta y Ponte" y denominación de "Panadería Dopon". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores comparecerán en el citado comercio dentro del plazo. — Juan L. Lacaze, Enero 6 de 1949. — JUAN F. DOTTA. — ALFONSO J. PONTE.

$14.40 En.17-398-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Ulal Díaz. — Prometí vender la mensajería y salón lustrar calle Dante número 2385. Acreedores: presentarse 25 de Mayo 512 (escritorio número 4). Compradora: Quintina Berrutti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — TOLENTINO SILVA.

$7.20 En.17-396-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José Sabatoni la pescadería sita en la avenida Millán número 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$7.20 En.13-118-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "RUIZ y GONZALEZ", quedando a cargo del activo y pasivo comercial el señor Orlando González hasta el día de hoy. Ramo panadería y fábrica de galletitas, sito en Martín García 222. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Eduardo Ruiz Díaz. — Orlando González.

$7.20 En.18-413-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado resuelta la liquidación y la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en la calle General Prim número 3420 giraba en esta plaza bajo la razón social de "FREIRE y MARTINEZ" y que estaba integrada por los señores Manuel Freire y Rafael Martínez, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor Manuel Freire, quien continuará en el giro del negocio y se hará cargo exclusivo del activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Manuel Freire y Rafael Martínez.

$20.00 En.17-368-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Wáshington Olivera la cuota parte que me corresponde en la sociedad comercial "N. Vallespir y Cía.", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1236. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — N. VALLESPIR.

$10.80 En.17-369-v.feb.5.

CONCORDATO

Ha sido protocolizado, con fecha 10 de Enero del corriente año, ante el escribano doctor Juan G. Trías el concordato celebrado por la señora RUTH FRENKEL DE FRIEDMAN con sus acreedores el 26 de Abril de 1947. — Juan G. Trías Plaza Independencia 707.

$4.00 En.15-332-v.en.26.

C. I. M. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Industrializadora de Metales S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Enero de 1949 a la hora 17 en el local social de la Compañía calle Isabela N.o 3403|13, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48. 2.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el recibo de depósito de éstas, según se establece en el artículo 32 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. En caso de no producirse el quórum establecido en el artículo 29 de los estatutos y de acuerdo al mismo, treinta minutos después de la hora indicada en esta convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número y contingente de capital de los accionistas presentes. — El Directorio.

$ 16.00 En.15-377-v.en.26

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1949 a las 18 horas en el cine Nelson, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de tres accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de dos miembros titulares para el Directorio y 2 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 En.14-288-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Severino Bello Fontán prometió vender a Manuel Pérez Rumbo su parte en la "Panadería Quilmes" avenida 8 de Octubre número 4185, y que Pérez Rumbo ha resuelto asociarse con Oscar Padula Raúl Defacio y Celestino Díaz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — (Firmado): SEVERINO BELLO. — Manuel Pérez. — Escribano: Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406.

$6.40 En.5-16307-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Adela Elvira Cela, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo 906. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro del Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO.

$ 10.20 En.4-16288-v.en.24

"LOS MANANTIALES S. A."
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
Asamblea general extraordinaria
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1949 a las 15.30 horas. Orden del día: 1.o Reducción del capital de la Sociedad. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1949. — El Directorio.

$ 4.80 En.18-450-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) prometí vender a Elcira Grahan Bell la provisión de comestibles, sita en calle Comercio número 1630, tts. de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — CLOTILDE ARIZ DE GODOY.

$6.80 En.3-16261-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Scasso Gobbi, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Lorenzo Fernández 3079. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — JOSE y LEOPOLDO VILA FERNANDEZ.

$6.80 En.3-16227-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Zoltan Skrilec Kuhar el almacén de comestibles y frutas establecido en Arequita 2199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ DE DE LA IGLESIA.

$6.80 En.3-16228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber disuelto la Sociedad "Grosz y Taub", sita en Acevedo Díaz 2967, en el ramo de taller de carpintería, quedando con activo y pasivo, D. Taub. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo Diciembre 28 de 1948. — M. GROSZ. — D. Taub.

$6.80 En.3-16236-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, Emilio Pan y Jaime Araújo, el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$6.80 En.3-16229-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Fernández López el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA DE REBOREDO.

$6.80 En.3-16230-ven.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, don Eduardo Pallas se separó de la Sociedad que tenía con el señor Julio González, en el comercio de tienda y anexos, establecido en Casupá, segunda sección de Florida, quedando a cargo del socio don Julio González, el activo y pasivo de la misma; cuya separación data desde el primero de Agosto del corriente año. Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Humberto A. Petrocelli. (Tala, Departamento de Canelones). — Tala, Diciembre 28 de 1948. — EDUARDO PALLAS. — Julio González.

$17.00 En.3-16232-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Sierra y Cía." nuestro comercio de tienda, mercería y bazar, situado en la calle Independencia número 691 de esta ciudad bajo la firma "Roca Hnos."; de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores presenten créditos en el local citado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — "ROCA HNOS.".

$10.20 Dic.31-16199-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan María González Millán, mi café, bar y fonda, instalado en Sarandí Grande. Presentar comprobantes cuentas, en la escribanía Asuaga, de esta localidad. — Sarandí, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO PEREYRA BARRETO. — Juan María González.

$6.80 Dic.31-16190-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, según documento fecha 1|8|947, comunicamos disolución de sociedad entre BOLIVAR y ALVEAR MARTINEZ. Ramo: almacén y bar, Hocquart número 1846. Activo y pasivo a cargo del segundo. Acreedores: presentarse en dicho negocio. — Montevideo, Enero 12 de 1949.

$8.00 En.15-357-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GERMAN MINETTI y OLGA B. DE MINETTI comunican al comercio y al público en general que prometieron vender al señor Paulino Pérez su comercio de café y bar ubicado en la avenida Centenario 1757. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 36-37). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Mario G. Minetti. — O. B. de Minetti. — Paulino Pérez.

$10.20 En.15-359-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el establecimiento que con la denominación de "Joyería Bamby' gira en la avenida 8 de Octubre número 4600, al señor Carlos Alberto Matonte Scarlato. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Dela Cantón - Dabezies, Rincón 337, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ESTABLE y COMPAÑIA.

$12.00 En.15-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO LEON MARTINEZ, con domicilio Joaquín Requena 1767, ha prometido ceder a Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Pedro Ferrés y Cía., Eugenio Topolanski, Gomercindo Coitinho, Ciriaco Dellepiane Maldonado y Quirque y Domingo Navarro la cuota social que le corresponde en la sociedad "Molinos Arroceros Nacionales Limitada", con domicilio en la calle San Juan 2730. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$12.00 En.15-361-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti y José Lavignasse el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y horno de fainá y bar establecido en Larrañaga 4098. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — EDUARDO CASTRO. — EDUARDO CASTRO (hijo).

$6.80 En.15-358-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto vender a don Lorenzo Cadierno Alonso la casa de comercio que bajo la firma de Elda Bustamante Oliver de Castillos funciona en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos para hacerlos efectivos a la calle Lavalleja número 1351, de esta ciudad. — Rivera, Enero de 1949. — ELDA BUSTAMANTE OLIVER DE CASTILLOS. — ALEJANDRO DA ROSA CASTILLOS. — Lorenzo Cadierno.

$12.00 En.15-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Sebastián Bufone, el comercio de almacén establecido en la calle Velsen número 4546; los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Velsen número 4543, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — RAMON COSTA.

$10.20 En.15-333-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender cuota parte del café y bar "Ariel", calle Río Negro 1675, al señor Andrés Coface, con la intervención de los señores O. Reynés y contador Cipriano González. Acreedores a la misma dirección. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — ANDRES LEMA.

$6.80 En.13-269-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar avenida San Martín 3898, a Angel Fernández Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1949. — César Rodríguez Vázquez.

$3.40 En.14-311-v.feb.2.

MERLIN, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Merlín, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Enero de 1949 a la hora diez, en el local de la Sociedad, calle Colonia 1844, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48; 3.o Elección de un miembro del Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$12.00 En.17-350-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he vendido el comercio que gira en esta plaza a mi nombre, a don Adán Martínez, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan crédito pueden presentarse a cobrarlo en la calle Haedo número 98, de esta ciudad, local del comercio a venderse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1948. — NICOLAS DE LOS SANTOS. — Adán Martínez.

$6.00 Dic.29-16119-v en.22.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Enero de 1949 a las 14 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1948. 3) Fijación de los honorarios del Síndico. 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948|1949. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Diciembre de 1948. — Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$ 7.20 En.15-375-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín, 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 Setiembre 1904 comunico al comercio y público en general que he vendido al señor Valdemar R. Valladares el comercio en ramos generales que tengo establecido en Estación Paso del Cerro, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos créditos. — Paso del Cerro, Diciembre 22 de 1948. — CORINA GIL DE SAAD. — Valdemar R. Valladares.

$16.00 Dic.31-16208-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Rafael Ruben Procopio compra el comercio ramo almacén sito en Lavalleja 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALEJANDRO NAVARRO. — Rafael Ruben Procopio.

$6.80 En.19-472-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Jacobo Deutsch prometió ceder a Rosa Tovazzi hodos los derechos sobre el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras", con sede en 18 de Julio 894. Acreedores presentarse en escribanía Gerpe, Ciudadela 1446 (escritorio 7), de 11 a 12 horas, de acuerdo ley de 1904. — Montevideo, Enero 1949. — JACOBO DEUTSCH. — Rosa Tovazzi.

$ 6.80 En.14-470-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que: 1.o La sociedad "RIBEIRO Y COMPAÑIA" será disuelta totalmente y sus integrantes Juan Mara Castello, Salvador Couteruccio y José Ribeiro (excepción del socio Daniel Capulla) prometimos vender a Manuel García y Marcelino Calvo las tres cuartas avas partes del activo de la "Panadería Millán", ubicada en la citada avenida número 3665. La promesa de venta hecha por José Ribeiro a José Cabezas, de su parte en la citada sociedad será rescindida. Los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Juan M. Castello. — Salvador Couteruccio. — Daniel Capulla. — José Cabezas. — Manuel García. — Marcelino Calvo.

$17.00 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pablo Agustín Salvo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Guillermo Tell 4001 - 4005, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — JUAN TRISCA. — Pablo Agustín Salvo.

$6.80 En.19-456-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Manuel Pico García la carnicería instalada en la casa número 187 de la calle Sarandí. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antonio Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ANSELMO ALEGRE. — ELVIRA BORDAGORRI DE ALEGRE. — Manuel Pico.

$ 7.20 En.19-420-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ortelio Pablo Alsina el café y bar sito en la calle José María Vidal 402, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALFREDO LORENZO SAINO. — ESPERANZA I. PIREZ DE SAINO. — Ortelio Pablo Alsina.

$ 7.20 En.19-403-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabio Preziosi, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "LAMELAS e IGLESIAS", mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lamelas a favor del señor Antonio San Martín. Ramo: café y bar, avenida San Martín 2600. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Manuel Lamelas. — Isabel Publisi de Lamelas. — Serafín Iglesias. — Antonio San Martín.

$ 10.80 En.19-416-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores y demás interesados que el cine "Electric Palace", ex "Atlanta", ubicado en la calle José L. Terra número 2470, de propiedad del señor Mikron Mardiressian ha sido entregado en arrendamiento, juntamente con las maquinarias e instalaciones, a los señores Nicolás Papadopulos y Carlos A. Riffaud, quienes vienen a sustituir en tal carácter a los señores Manuel González Martínez y Jaime Schvarzman. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor José Sánchez Fontans, casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

$ 14.40 En.19-441-v.feb.7

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Andes 1409, primer piso, el Jueves 27 de Enero en curso a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y votación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento de capital (artículo 6.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Perfumerías Unidas S. A. — Luis Maristany, Director General.

$12.00 En.12-195-v en 22

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Cooperativa, cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales convoca a usted para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 del corriente en el local social, a la hora 9 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria semestral; 3.o Informe de la Comisión Fiscal; 4.o Nombrar tres socios para firmar el acta; 5.o Asuntos varios; 6.o Reintegro Directorio. — Juan L. Lacaze, Enero de 1949. — El Directorio.

Nota. — Las asambleas ordinarias sesionan en primera citación con el número de socios que concurra.

$8.00 En.18-427-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi socio Bartolomé Lladó mi parte en la panadería "Futuro Puerto" calle Guaraní número 1370, que gira bajo la razón social de "Lladó y Estarás" se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Bartolomé Lladó. se hace cargo del activo y pasivo de la precitada panadería, en forma exclusiva, a partir desde el 1.o de Enero de 1949. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948 — MIGUEL ESTARAS.

$16.00 En 3-16231-v en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que con la firma de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA" giraba en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el mismo escribano Amilivia, el 21 de Diciembre de 1945, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Genaro Larrañaga. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, Diciembre 22 de 1948. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga.

$16.00 Dic.30-16159-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Amado Araújo el establecimiento en los ramos de panadería y anexos que tengo establecido en esta ciudad casa de la calle Wáshington Beltrán 1030, bajo la denominación "Panadería La Fuerza del Destino" Acreedores se presentarán a escribanía Indalecio Perdomo. Rodó 581 Ley 26 de Setiembre 1904. — Minas, Diciembre 17 de 1948 — DIONISIO TAIS.

$12.00 Dic.30-16158-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "CRESTA Y BOTTARO" de José Cresta y Juan Bottaro han prometido vender al señor José Castro la maquinaria, muebles y útiles y mercadería del establecimiento comercial sito en esta ciudad calle Sarandí 452 en el ramo de Fábrica de Pastas almacén y anexos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores a concurrir dentro del plazo de treinta días al lugar indicado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1948.

$ 16.00 En.4-16280-v.en.27

COMPAÑIA DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con el art. 5 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 7 de Febrero de 1949 a la [illegible]s, para considerar la siguiente orden del día:

A) Ampliación del capital social hasta pesos 220.000.00. B) Designación de 2 accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea. — El Directorio.

$ 9.60 En.18-460-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Andrade el almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado 1445, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — JUAN BARRANI — ELVIRA MEDINA DE BARRANI.

$6.80 En.10-138-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Maximino Braga mi comercio de venta de pan y confitería "Ciudad de Montevideo" en calle Maldonado número 1907 Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero de 1949 — JOSE BALSA.

$3.40 En.8-93-v.en.27.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del actual a las 18 horas en el local social, avenida General San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas; 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1948; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1949. — El Directorio.

$14.00 En.18-373-v.en.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que dispone la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Alberto L. Thevenet el 28 de los corrientes, se han retirado de nuestra sociedad comercial los socios EDMUNDO ARMANDO SOLARI y HELDER NICOLAS SOLARI haciéndose cargo del activo y pasivo de esta empresa los socios Pedro B. Solari y Angel Gelpi en forma colectiva, los que continuarán las actividades de la misma bajo la razón social de Pedro B. Solari y Cía. desde el 1.o de Enero de 1949. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — B. y N. Solari.

$16.00 En.12-235-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Justo José Machado el negocio de pompas fúnebres y anexos conocido por Empresa Simonelli, instalado en Colón número 54. El señor Machado se hizo cargo del negocio en el día de hoy. El activo y pasivo en cuentas al 31 de Diciembre de 1948 queda a nuestro cargo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en nuestro domicilio legal, calle Colón 35. — Salto, Enero 1.o de 1949. — SIMONELLI HERMANOS.

$16.00 En.19-484-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de compraventa de hierros y metales usados razón social "MIGUEL AISEMBERG y COMPAÑIA" ha sido disuelta totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo y continuando su giro el socio Miguel Aisemberg. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — Miguel Aisemberg.

$12.00 En.20-510-v.feb.11.

DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Emilio Benzo, S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 31 del corriente a la hora 18 en el local de la calle Paysandú número 1024, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico; 2.o Elección del Síndico y su respectivo suplente; 3.o Se previene que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 del estatuto. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$8.00 En.20-488-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$11.20 En.20-418-v.en.28.

VESUBIO, LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Vanelli, el 3 de Diciembre de 1948 los socios señores Juan Carlos Fígoli y Raúl Costa Ibero (hijo) cedieron a los señores Juan José Gatto y Emilio Raúl Carámbula todas las participaciones sociales que a los cedentes les correspondían en la sociedad "Vesubio, Limitada" quedando por consiguiente integrado el capital social en la siguiente forma: Juan José Gatto, doscientas participaciones, y Emilio Raúl Carámbula, cien participaciones. — JUAN CARLOS FIGOLI. — RAUL COSTA (hijo). — Juan José Gatto. — Emilio Raúl Carámbula.

$8.00 En.20-492-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, se hace saber al público que Duilio Morriello, el veintidós de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, clausuró sus actividades, taller mecánico y estación de servicios, que giraba en esta plaza. Domicilio a estos efectos: calle General Rivera doscientos noventa y uno, de esta ciudad. — DUILIO MORRIELLO.

$12.00 En.20-511-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Juan Carlos Schappapietra el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecido en la calle Leandro Gómez 797. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, denominado "El Fogón". — Paysandú, Enero 11 de 1949. — ENRIQUE CRAVEA.

$12.00 En.19-483-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Nazario Domingo Infante, el Café y Bar de la calle Burgues 3701 de esta ciudad Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MAXIMO GONZALEZ. — ENCARNACION GUERRERO DE GONZALEZ.

$ 6.80 En.4-16275-v en.24

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de reforma de los estatutos de "Automotora Uruguaya S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante dicho Juzgado se presentó "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Asamblea general extraordinaria (2.a citación) celebrada el 10 de Setiembre de 1948. De acuerdo con la convocatoria correspondiente se reune el día viernes 10 de Setiembre de 1948, a la hora 17, en su sede social, calle Paraguay número 1272, la asamblea general extraordinaria (2.a citación) de Automotora Uruguaya Sociedad Anónima, con asistencia de los señores accionistas don Francisco Ferrer Llull, ingeniero Blas A. Infantozzi, don Joaquín Suárez Blixen, don Julio Depons, en representación del señor Carlos M.a Travieso; también concurren el señor Síndico de la sociedad contador César Durán Rubio y el Inspector de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas contador Tassino. Preside el señor Fco. Ferrer Llull y actúa en Secretaría el señor J. Suárez Blixen. En primer término se verifica el monto de las acciones presentadas por los asambleístas presentes, debidamente asentado en el Registro respectivo, que arroja las cifras siguientes: Francisco Ferrer Llull, acciones numeradas del 1 al 80, del 182 al 184 y del 278 al 343, en total 149 acciones de mil pesos cada una, correspondiéndole seis votos; Blas A. Infantozzi, acciones numeradas del 151 al 159, del 215 al 217 y del 267 al 276, en total 23 acciones de mil pesos cada una, correspondiéndole dos votos: Joaquín Suárez Blixen acciones numeradas del 161 al 167, y del 260 al 266, en total 14 acciones de mil pesos cada una correspondiéndole un voto, y el señor Julio Depons, en representación del señor Carlos M.a Travieso, las acciones numeradas del 120 al 149, del 188 al 214, números 259 y 277 y del 344 al 384, en total 100 acciones de mil pesos cada una, correspondiéndole seis votos. Abierto el acto por el señor Presidente, se comienza de inmediato a tratar la orden del día que figura en la convocatoria: 1.o) Modificación del artículo 38 de los estatutos sociales. Expresa el señor Ferrer Llull que en sesión del Directorio de fecha 27 de Julio pasado, se había resuelto convocar a la asamblea general extraordinaria a fin de considerar la modificación del artículo 38 de los estatutos sociales, en la parte concerniente a la constitución del fondo de reserva. En la actualidad, se exige que el 10 o|o de las utilidades, luego de efectuadas ciertas amortizaciones, se destine a fondo de reserva. Se estima que en la situación en que se desarrollan, en el presente, los negocios de importación de vehículos automotores, con la falta de divisas, la sociedad tiene ya un capital excesivo, por lo que no tendría una finalidad práctica, disponer asimismo de un fondo de reserva elevado. Por lo tanto, propone a la asamblea modificar el artículo 38, en el sentido de otorgar al Directorio autorización para proponer a la asamblea el porcentaje de fondo de reserva que considere necesario establecer, o también, para no apartar suma alguna con tal objeto. Oídas las palabras del señor Presidente, el señor Secretario procede a la lectura del artículo 38 de los estatutos sociales, que dice así: "Artículo 38. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del ejercicio, el Directorio efectuará las amortizaciones que considere necesarias en los rubros de inmuebles, maquinarias, mercaderías, instalaciones y cualquier otro bien de la sociedad y acordará las remuneraciones extraordinarias que juzgue convenientes. Del saldo de esas utilidades, apartará un diez por ciento para la constitución de un fondo de reserva hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado y una vez cubierto ese porcentaje la asamblea decidirá. De este nuevo saldo, propondrá a la asamblea los porcentajes de participación de utilidades que percibirán el Directorio y el Síndico, y el resto se distribuirá entre los accionistas como dividendo". Luego de un cambio de ideas, en el que intervienen todos los señores presentes, se resuelve, por unanimidad, redactar en los términos siguientes el ya mencionado artículo 38 de los estatutos sociales: "Artículo 38. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del ejercicio, el Directorio efectuará las amortizaciones que considere necesarias en los rubros de inmuebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y cualquier otro bien de la sociedad y acordará las remuneraciones extraordinarias que juzgue convenientes. Del saldo de esas utilidades se podrá apartar una suma para fondos de reserva o previsión si la asamblea así lo decidiese. De este nuevo saldo propondrá a la asamblea los porcentajes de participación de utilidades que percibirán el Directorio y el Síndico y el resto se distribuirá entre los accionistas como dividendo". La asamblea resuelve encomendar al señor escribano Alberto Herrera Reyes para requerir del Poder Ejecutivo la autorización correspondientes para modificar el artículo 38 de los estatutos sociales, en la forma establecida por esta asamblea. — 2.o) Facultar al Directorio para adoptar ciertas medidas de interés social. Teniendo en cuenta que el Inspector de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, contador Tassino, manifiesta que no es bastante explícita la redacción de este punto de la orden del día, se acuerda no tomarlo en consideración. — 3.o) Firma del acta. A continuación se designan a los señores ingeniero Blas A. Infantozzi y Julio Depons, para firmar conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, la presente acta. Y no siendo para más el acto, se levanta de inmediato la sesión. — Francisco Ferrer. — Joaquín Suárez Blixen. — Por Carlos M.a Travieso, Carlos Julio Depons. — Blas A. Infantozzi.

Es copia fiel de su original que obra a fojas once, doce, trece, catorce y quince del libro de actas de asamblea de la sociedad anónima "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima", que he visto debidamente rubricado y habilitado con ese fin por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. En fe de ello y a solicitud de la predicha sociedad anónima "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima", lo expido para ésta en la ciudad de Montevideo, hoy quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. (Hay un signo). — Alberto Herrera Reyes, escribano.

Copia: "Montevideo, 23 de Setiembre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario que suscriben y cuya personería jurídica justifican los artículos 23, inciso A) y 42 de sus estatutos sociales que se adjuntan, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1272 de esta ciudad, al señor Ministro se presenta y expone: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada el 10 de Setiembre corriente conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de sus estatuos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31 de los mismos resolvió por unanimidad modificar el artículo 38 tan solo en cuanto a que la parte de utilidades para la formación del fondo de reserva, no sea preceptiva, sino facultativa de la asamblea general de accionistas. Todo lo que más ilustrativamente justifica el testimonio notarial de la respectiva acta de esa asamblea, que también se acompaña con el presente escrito. En consecuencia, al señor Ministro solicita: Que previo los requisitos y trámites correspondientes, el Poder Ejecutivo se sirva aprobar esa modificación estatutaria, mandando a la vez expedirle testimonio del decreto que así lo resuelva y devolver los estatutos que se acompañan.

Otrosí dice: Que de acuerdo con la misma invocada resolución de la asamblea, el escribano don Alberto Herrera Reyes queda encargado de esta gestión y por consiguiente de recibirse de los documentos que deben sernos entregados y de notificarse y realizar cuantos otros actos y gestiones sean necesarios. — Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixen, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — No teniendo observaciones que formular a la reforma de estatutos de Automotora Uruguaya Sociedad Anónima aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, legalmente constituída realizada el 10 de Setiembre próximo pasado siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación al artículo 38 de los estatutos de la "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima", y no contrariando la misma el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la compañía mercantil peticionante continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 16 de Noviembre de 1946, confirmada por la de 18 de Setiembre de 1947, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor, o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Automotora Uruguaya", a fin de que se apruebe la reforma del artículo 38 de sus estatuos; Atento: A que la referida modificación no altera la finalidad de la sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación y que para adoptarla se han llenado los requisitos pertinentes; De acuerdo: Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno; El Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 38 de los estatutos de la sociedad anónima "Automotora Uruguaya", y ratificar la autorización para funcionar concedida con fecha Setiembre 18 de 1947, continuando sometida a la legislación nacional, bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Setxo Turno. — "Automotora Uruguaya Sociedad Anónima" en las personas de su Presidente y de su Secretario don Francisco Ferrer Llull y don Joaquín Suárez Blixen, respectivamente, como representantes legales de la misma de acuerdo con los artículos 23, inciso A) y 42 de sus estatutos, constituyendo domicilio en la escribanía de Alberto Herrera Reyes, calle Rincón número 454, escritorio 222, ante el señor Juez respetuosamente comparecen y dice: Que habiendo modificado el artículo 38 de sus estatuos sociales que fueron inscriptos con el número 29 del Tomo 12 y número 25 del Tomo 9 en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de Sexto Turno, y estando esa modificación aprobada por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha 8 de Noviembre de 1948, todo como lo comprueban los dos testimonios adjuntos de esa modificación y de ese decreto, solicita al señor Juez que se sirva acceder a los siguientes petitorios: 1.o Que mande inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y publicarla en el "Diario Oficial" y otro más de esta Capital haciendo constar en dichas publicaciones el decreto del Poder Ejecutivo que la aprobó; el auto judical que la manda inscribir, y el número y libro de inscripción. — 2.o Ordenar que una vez cumplido lo que queda solicitado, se le expida testimonio de todo lo actuado, se desglosen y devuelvan los documentos acompañados y se mande archivar el expediente una vez tasadas y satisfechas las costas. — 3.o Dígnese el señor Juez proveer a todo de conformidad, por ser justicia.

Otrosí dice y pide: Que la entrega de los documentos solicitada en el precedente petitorio se haga al firmante don Joaquín Suárez Blixen. — Automotora Uruguaya Sociedad Anónima. — Francisco Ferrer, Presidente. — Joaquín Suárez Blixen, Secretario.

21.025. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a nueve

de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — José T. Pereira. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo — Vista número 5.890. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — (En autos: Automotora Uruguaya Sociedad Anónima. Inscripción de modificación de estatutos, Juzgado Civil de Sexto Turno). — Juan Carlos Imhof. 21.560. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — José T. Pereira. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno; doy fe. — Roland. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Recibido hoy. Conste. — Gianola. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 71 del folio 540 y siguientes del Libro 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Gianola. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — José T. Pereira. — Y a los efectos de su publicación por la prensa, expido el presente en Montevideo, a 3 de Enero de 1949. — José T. Pereira, Actuario.

$136.00. 546.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de Paysandú Industrias del Cuero (Paycueros) Sociedad Anónima

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor E. Alberto Mayo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima Paysandú Industrias del Cuero (Paycueros) Sociedad Anónima solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones.

Testimonio. — Acta número 8. — Estatutos de "Paysandú Industrias del Cuero Sociedad Anónima "Paycueros". — En la ciudad de Paysandú, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas, en la casa calle 18 de Julio número setecientos ochenta y cinco, renuidos los señores Conde José Boca, Barón Pablo Geisser di San Vito, señor Conrado Olaso Marín, señor Juan C. Henderson, señor Juan C. Hiriart, señor Carlos M. Fraschini, señor Víctor Beceiro, señor Fernando J. Baccaro, señor Juan P. Pons y Antonio R. Pons, han resuelto constituir una sociedad anónima para la industrialización y comercialización general del cuero, cuyas finalidades y gobierno se especifican en los estatutos que a continuación se insertan.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "Paysandú Industrias del Cuero Sociedad Anónima" que igualmente se podrá designar con la sigla "Paycueros", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad "Paysandú Industrias del Cuero Sociedad Anónima" "Paycueros", tiene por finalidad la explotación industrial y comercialización de cueros, subproductos e industrias derivadas. En consecuencia podrá instalar fábricas y comercios relacionados con esa materia prima, que podrá ser nacional o extranjera; vender y comprar productos al natural o elaborados y en general practicar cualquier industria o comercio que tenga conexión con la explotación comercial o industrial de cueros y ramas anexas y realizar todos los actos lícitos que tiendan al mejor desarrollo de sus fines.

Domicilio

Artículo 3.o La sociedad constituye su domicilio principal en la ciudad de Paysandú, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Duración

Artículo 4.o La duración de "Paysandú Industrias del Cuero Sociedad Anónima" se fija en cincuenta años, contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital autorizado es de tres millones de pesos que se emitirá en una o más series de acciones, por simple resolución del Directorio.

Art. 6.o La primera serie de acciones tendrá el carácter de acciones "Fundadoras" y gozarán del dividendo especial que establece el artículo treinta y cinco, y del privilegio que le concede el artículo cuarenta y tres. Las emisones posteriores constituirán las acciones "Ordinarias".

Acciones

Artículo 7.o Las acciones serán al portador por un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una.

Art. 8.o Las acciones (o títulos) deben ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, y serán entregadas a los subscriptores una vez que hayan sido totalmente pagadas. Hasta tanto no fueren pagadas las acciones, solo tendrán los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previa autorización escrita del Directorio. El Directorio determinará la integración de las acciones subscriptas fijando plazos, porcentajes y condciones de pago. Las acciones serán integradas con dinero o con bienes muebles o inmuebles a juicio del Directorio.

Art. 9.o Si el Directorio resolviere emitir acciones sobre la par esas primas se destinarán necesariamente a aumentar el fondo de reserva.

Art. 10. Los subscriptores de acciones serán obligados a hacer los pagos parciales o totales en los plazos y condiciones fijados por el Directorio. La falta de pago de las acciones dentro del término que señale el Directorio, hará que se le considere al subscriptor en mora por las cantidades impagas, sin necesidad de protesta, ni gestión judicial o extrajudicial alguna, y le correrá por vía de multa el uno por ciento mensual. El Directorio está facultado para cancelar la subscripción en cuyo caso el subscriptor, sólo tiene derecho a la devolución del importe integrado; deducido el rédito punitorio y gastos producidos todo sin perjuicio de que la sociedad pueda ejercer ampliamente los derechos que las leyes conceden contra los que no cumplen obligaciones subscriptas.

Art 11. La pérdida, sustracción o destrucción de acciones y títulos deberá ser denunciada al Directorio, el que emplazará con publicaciones de avisos por cinco días en "Diario Oficial" y otro diario local a elección del Directorio, intimando a quienes poseen esos valores para que los presenten a la sociedad. Las publicaciones y todo otro gasto serán de cargo del denunciante. Si apareciere un tenedor de acciones deberá éste justificar su derecho a las mismas. El Directorio dispondrá que mientras se sustancia el juicio aclaratorio pertinente, los dividendos serán depositados a la orden del Juzgado competente y bajo el rubro de los autos respectivos. En caso de no compareicer ningún tenedor, la sociedad abonará los dividendos, reclamando del denunciante la fianza o garantía suficiente, por una suma que cubra los probables beneficios de cinco años, con la sola salvedad que éstos serán reintegrados, siempre que la sociedad crea su derecho requeridos.

Art. 12. Podrá expedirse segunda copia del título extraviado en los siguientes casos: A) Siempre que haya sido declarado judicialmente nulo, extraviado o destruído el título originario. B) Cuando hayan transcurrido dos años sin que se haya presentado nadie a reclamar sus derechos de pertenencia, luego de la denuncia y publicación.

Art. 13. La subscripción o la posesión de acciones, importan para el subscriptor o tenedor, la aceptación de estos estatutos y de las decisiones del Directorio, adoptadas de acuerdo con los mismos y las leyes del país.

Art. 14. Las acciones son indivisibles sin perjuicio de los derechos sucesores legales, en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

CAPITULO III

Dirección

Artículo 15. La Dirección y Administración de la sociedad "Paysandú Industrias del Cuero S. A." —"Paycueros" estará constituída por las autoridades siguientes: A) Un Directorio. B) Una asamblea general de accionistas y C) Un Síndico.

Directorio

Artículo 16. El Directorio estará constituído por 5 miembros como mínimo y 11 como máximo. El primer Directorio queda constituído con el número que se expresa en el artículo cuarenta y seis. El Directorio por resolución unánime de la totalidad de sus miembros en cualquier momento puede variar dentro de la cantidad expresada el número de sus componentes, integrándolo de inmediato con suplentes hasta tanto se produzca le elección más próxima. Si no hay unanimidad, la asamblea, a pedido del Directorio, fijará el número de Directores.

Art. 17. El Directorio y el Síndico tendrán un suplente que serán elegidos conjuntamente con los titulares por el sistema de suplentes respectivos.

Art. 18. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Todos los miembros del Directorio como el Síndico podrán ser reelectos. Los suplentes del Directorio, Síndico y suplente serán electos cada período eleccionario.

Art. 19. El Directorio anualmente en la primera sesión siguiente a la asamblea general ordinaria elegirá un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario, teniendo los demás miembros carácter de vocales.

Art. 20. Los suplentes reemplazarán al titular en caso de vacancia del mismo o simple ausencia tempora ldel titular. Las citaciones a sesiones del Directorio se harán siempre a titulares y suplentes.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio o Síndico se requiere: A) Mayoría de edad. B) Ser accionista de $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n.) como mínimo, debiendo mantener depositado en la Caja de la Sociedad o en la institución bancaria que indique el Directorio, durante el desempeño de su cometido el referido monto de acciones. Las acciones del titular solidariamente cubrirán la responsabilidad del suplente.

Art. 22. El Directorio deberá reunirse cuando el Presidente lo juzgue necesario, lo soliciten dos miembros del Directorio o cuando la ley lo prescribe. Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros para deliberar y tomar acuerdos. En caso de empate el Presidetne tendrá doble voto. Las resoluciones de toda sesión se harán constar en un libro de Actas del Directorio que firmarán el Presidente y Secretario, y si lo desean los Directores asistentes presentes.

Art. 23. Los Directores salientes, continuarán con su mandato hasta que tomen posesión de sus cargos los recientes electos.

Art. 24. Puede ser Director cualquer accionista, aun cuando no sea propietario de la cantidad de acciones expresadas en el artículo 21 siempre que uno o más accionistas respalden su actuación, depositando el valor de acciones requeridas por el artículo 21.

Art. 25. La representación social la ejercerá el Presidente o Vice con su firma refrendada por el Secretario o el Prosecretario.

Art. 26. Son atribuciones del Directorio: A) Elegir de su seno Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario, cuando vacaren; B) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar la observancia de los estatutos; C) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Secretario y Prosecretario; D) Administrar los negocios y bienes de la sociedad sin limitación alguna dentro de lo que establecen los estatutos; E) Resolver todos los puntos no previstos en estos estatutos, tanto en materia estatuaria como comercial, pudiendo por consiguiene, entre otros cometidos: comprar, vender y permutar muebles, inmuebles y semovientes; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dineros a préstamos y darlo en ocasión de operaciones propias de su giro, negociar, adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, tanto nacionales como extranjeras. Celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos, seguros de toda clase en representación de terceros y como asegurados, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento, medianeros y locación de servicios. Aceptar y negociar toda clase de concesiones. Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas e intereses. Otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones contraídas por o para la sociedad, anteriores a su constitución, emergentes de adquisiciones y gastos realizados para ella. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay

o con los demás Bancos o instituciones bancarias del país, o extranjeras y aceptar sus respectivos reglamentos, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito, celebrar todo contrato de sociedad con terceros, celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos en ocasión de las operaciones normales de la sociedad; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, formar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades o de establecimientos industriales, formar y tomar parte de la constitución de sociedades anónimas o tomar participaciones de sociedades ya formadas o accidentales o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos o conferirlos para comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción en todas las instancias, con facultades legales ordinarias y las especiales que determina el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Nombrar y destituir Gerente, Subgerente y demás personal a sueldo de la Sociedad, con las facultades que crea conveniente, fijándoles sueldo, participaciones, utilidades, gratificaciones y demás mejoras que conceptúen convenientes; G) Dictar los reglamentos internos, distribuir el trabajo social entre los miembros del Directorio o personal del establecimiento, efectuando todo acto de administración o disposición relacionados con el objeto y fin de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa y puede, por consiguiente, el Directorio, hacer cualquier género de negocios o administración no especialmente determinado aquí pero que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos; H) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados; I) Publicar trimestralmente en el "Diario Oficial" el balance de la Sociedad, previa la visación que impone la ley respectiva y presentar cada año a la asamblea general ordinaria un balance detallado y la proporción respectiva del reparto de utilidades.

Art. 27. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro que desempeñe en la Sociedad, sea rentado o no. En caso de que el nombramiento de Gerente o de cualquier otro empleado recayera en uno o más Directores éstos percibirán el sueldo que les fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que les corresponda por su calidad de Directores. Cuando un Director perciba remuneración extraordinaria por sus tareas este hecho será puesto en conocimiento de los accionistas en la asamblea más próxima a realizarse.

Elección de Directorio y Síndico

Artículo 28. La elección del Directorio a que se refiere el artículo 15 se hará con voto firmado y en lista completa a saber: A) La lista contendrá el nombre de los candidatos, titulares y suplentes a miembros del Directorio, Síndico y suplentes; B) El Directorio y todo grupo de accionistas que represente por lo menos un 25 o|o del capital integrado que quiera presentar lista de candidatos, deberá hacerla registrar ante la Presidencia del Directorio, acreditando los extremos exigidos. La lista deberá ser inscripta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. Las listas deberán ser necesariamente impresas, contener todos los candidatos a elegirse, titulares y suplentes y la fecha de la elección; C) Para la colocación de los suplentes rige el orden respectivo en todos los casos; D) Los votos por listas no registradas serán nulos. No valdrán teniéndose por no hechas las enmendaturas, tachas o eliminación de nombres de candidatos que figuren en las listas registradas; y E) Efectuada la elección en base al procedimiento de lista, firmada, corresponderá adjudicar los cargos de Directorio y Síndico y sus suplentes respectivos, a la lista más votada.

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario Prosecretario y Síndico

Artículo 29. El Presidente con el Secretario, es el representante legal de la Sociedad y le corresponde: A) Presidir el Directorio, ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, presentar un balance trimestral de la situación social y de cuenta de todos los asuntos que interesen a la Sociedad; B) Presidir las asambleas de accionistas, dirigir la discusión y en caso de empate su voto en asambleas y directorio valdrá por dos; y C) Suspender a cualquier empleado y tomar otras medidas de emergencia dando cuenta al Directorio en la primera sesión que realice.

Art. 30. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de cualquier clase. Si también faltare el Vice, el Directorio designará como sustituto Presidente ad-hoc, a uno de los Directores por todo el tiempo que fuere necesario.

Art. 31. El Secretario firmará con el Presidente todos los actos y contratos de la Sociedad. El Secretario en caso de impedimento será sustituído por el Prosecretario.

Art. 32. Las operaciones de la Sociedad serán fiscalizadas por un Síndico elegido por la asamblea en la forma que indica el artículo 43.

Art. 33. Compete al Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de Caja, cuentas bancarias, existencia de títulos y valores (cuantas veces los crea necesario) con un mínimo trimestral y en la forma amplia que considere conveniente; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que este lo desee o que el estime conveniente y el Directorio acepte su criterio; D) Dictaminar sobre la memoria el inventario, incluso de ganancias y pérdidas y balance que haga el Directorio; E) Vigilar que el Directorio cumpla con sus cometidos y solicitar de éste todos los antecedentes y controles que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO IV

Ejercicio económico y balance

Artículo 34. El primer Directorio fijará el ejercicio económico social. El Directorio dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio formulará inventario completo de todos los bienes, practicará un balance general de activo y pasivo y hará una memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad, todo lo que conjuntamente con el informe del Síndico, quedará en Secretaría a disposición de los accionistas desde el día de la citación a asamblea ordinaria anual hasta el día de su realización

Utilidades

Artículo 35. Las utilidades líquidas que obtenga la Sociedad deducidos los castigos extraordinarios que el Directorio juzgue oportuno decretar se distribuirán en esta forma: A) 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva, B) 2 o|o (dos por ciento) para remunerar al Presidente del Directorio; C) 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) para el Vicepresidente; D) 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) para el Secretario; E) 1 o|o para cada uno de los miembros del Directorio y el Síndico; F) 5 o|o para fines sociales propios de la empresa; G) El porcentaje que el Directorio juzgue necesario para gratificar a técnicos, empleados, obreros, etc., y para la formación de fondos especiales, destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión fondo de reserva especial etc.; H) 10 o|o (diez por ciento) para beneficiar el dividendo de las acciones "Fundadoras" en la proporción en que fueron integradas. El saldo restante corresponderá como dividendo entre la totalidad de los accionistas a prorrata de sus acciones.

Art. 36. La asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartirse sean pagados total o parcialmente en acciones.

Art. 37. Las distribuciones de dividendos y participaciones de utilidades que no fueren percibidas o reclamadas dentro de 4 años desde la fecha en que la asamblea de accionistas los aprobó, quedarán a beneficio de la Sociedad.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 38. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y constituídas legalmente representarán la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a la Sociedad.

Art. 39. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con 15 días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial" de Montevideo y otro en un diario local, indicando día, hora, lugar y asunto a tratarse.

Art. 40. La asamblea general ordinaria tendrá una única convocatoria y se realizará todos los años, dentro de los noventa días siguientes al término del ejercicio económico de la Sociedad. En ella se considerará en primer término la memoria y el balance anual del Directorio, informe del Síndico y demás asuntos comprendidos en la respectiva convocatoria.

Art. 41. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio lo juzgue conveniente, o cuando las soliciten un número de accionistas que representen el 25 o|o por lo menos del capital social integrado. En este caso la asamblea será convocada dentro de los 15 días siguientes a la presentación del pedido, pudiendo el Síndico, hacer la convocatoria si el Directorio fuere remiso y se incluirá en lo orden del día los asuntos que indiquen los solicitantes y los que crean convenientes el Directorio o el Síndico. Para su funcionamiento rige el artículo 42.

Art. 42. La asamblea general ordinaria se considerará constituída con cualquier número de accionistas que concurra y cualquiera sea la suma del capital que esos accionistas representen.

Art. 43. Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o exhibir certificado de caución o depósito que acredite su calidad de accionistas aceptado por el Directorio. La Gerencia expedirá certificado a cada accionista, haciendo constar el número de sus acciones y los votos a que tiene derecho. Todos los accionistas tendrán voz. Los votos serán emitidos en la proporción siguiente: Las acciones "Fundadoras" un voto cada cincuenta acciones y las acciones ordinarias un voto cada cien acciones. Facúltase a los accionistas para agruparse en la asamblea, sumando los capitales que representen a los efectos de obtener voto. Ningún accionista podrá tener mayor cantidad de seis votos por sí, ni en representación de otro accionista cualquiera sea el valor que registre o represente por carta poder. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder o telegrama, con las limitaciones de mandatario que establece la ley de 19 de Julio de 1909 (artículo 2.o) y el decreto de 16 de Julio de 1943.

Art. 44. El Presidente designará tres accionistas, con el carácter de escrutadores para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. Si se efectuaren elecciones estos también harán el escrutinio y extenderán y firmarán el acta respectiva, consignando el número de votos emitidos y la proclamación de los candidatos triunfadores.

Quórums especiales

Artículo 45. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos, necesitan un "quórum" especial con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital social integrado para resolver en los asuntos siguientes: A) Liquidación voluntaria y anticipada de la Sociedad o cambio de la finalidad de su constitución; B) Prórroga de su duración con la previa autorización del Poder Ejecutivo (Artículo 407 del Código de Comercio); C) Fusión con otra Sociedad; D) Revocación del mandato del Directorio y Síndico; y E) Modificar el número de miembros del Directorio o cualquier otra modificación de las bases fundamentales de estos estatutos.

Disposiciones transitorias

Artículo 46. La asamblea de fundación determina que el primer Directorio de "Paysandú Industrias del Cuero S. A." (Paycueros), estará formado por ocho miembros titulares y ocho miembros suplentes. Esta Directiva durará en sus funciones hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta; luego regirán las disposiciones del capítulo tres de estos estatutos y siguientes de estos estatutos. Desígnese para integrar este primer Directorio como titulares y suplentes a los señores: Titulares: Conde José Boca, Barón Pablo Geiser di S. Vito, Dr. Victorio Asinori di Bernezo, Dr. Gervasio de Posadas Belgrano, Conrado Olaso Marín, Juan Carlos Henderson, Esc. Víctor Becerio y Carlos M. Fraschini. Suplentes: Carlos Spitznagel, Alberto Geisser, Dr. Fulvio Barelli, Ing. José Faccini, Dr. Raúl Olaso Marín, Fernando J. Bacaro, Juan Pedro Pons y César Augusto Fraschini.

Art. 47. Por el mismo término que expresa el artículo anterior se nombra Síndico titular al señor Angel Ibarburu y en calidad de suplentes al señor Juan Hiriart.

Art. 48. Los miembros del Directorio designados por el artículo 46 quedan autorizados indistintamente y ampliamente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos el reconocimiento de la personería jurídica, inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante y llenar todas las demás formalidades administrativas, pudiendo aceptar modificaciones y observaciones de la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público y con facultades de firmar el acta de constitución de la Sociedad "Paysandú, Industrias del Cuero S. A." (Paycueros), y otorgar poder a los fines expresados a quienes considere conveniente. — Conrado G. Olaso Marín. — Paolo Geisser. — Carlos M. Fraschini. — Juan Carlos Henderson. — Víctor Beceiro. — Juan Hiriart. — A. R. Pons. — Fernando J. Baccaro. — J. P. Pons. — Giuseppe Bocca.

Certifico: Que el testimonio que antecede, es copia fiel de los estatutos de la Sociedad Anónima denominado: "Paysandú, Industrias del Cuero S. A." (Paycueros) que luce del folio cuatro al catorce del libro de actas de la expresada Sociedad que rubricaré. En fe de ello. Para constancia y a solicitud de la misma Sociedad Anónima, expido al presente certificado, que signo, sello y firmo en la ciudad de Paysandú, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — L. R. Pons Garbarino, Escritano.

"Paysandú, Setiembre 8 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda: Juan Carlos Henderson y Carlos M. Fraschini, constituyendo domicilio en Ituzaingó número 1461. al señor Ministro se presentan y exponen: Que como los justificamos con el acta testimoniada y certificada en forma, acompañamos se ha constituído una Sociedad Anónima, con la denominación de: "Paysandú, Industrias del Cuero S. A." sigla (Paycueros), que se regira por los estatutos que venimos a presentar. De acuerdo con los mismos y de conformidad con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicitamos se sirva autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad, acordándole la correspondiente personería jurídica. Por lo expuesto: Quiera el señor Ministro, previa intervención de la Inspección General de Hacienda y conformidad del señor Fiscal, proveer de acuerdo con lo solicitado y ordenar lo que sea necesario para que puedan inscribirse los estatutos expresados en el Registro Público de Comercio. Otrosí decimos: Que autorizamos al doctor Raúl Olaso Marín para que haga las gestiones necesarias retiro los documentos acompañados y llene las exigencias que fuere menester para obtener la personería jurídica que en este escrito solicitamos. — Carlos M. Fraschini. — Juan Carlos Henderson.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. Montaño. Director General de Secretario.

Inspección General de Hacienda. División Bancos y S. A. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda Esc. Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Paysandú Industrias del Cuero S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o Debería establecerse el monto a que alcanzará la primera serie de acciones "Fundadoras" a emitirse o en su defecto fijarse un límite máximo determinado para esa emisión, ya que se trata de una de las principales condiciones de emisión de las acicones (Art. 406 del Código de Comercio), sobre todo si se considera las preferencias y derechos que se acuerdan a sus poseedores (artículos 35 y 43 de los estatutos).

Artículos 21 y 24. Existe contradicción en cuanto a las condiciones requeridas para ser Director. El primer artículo establece las condiciones mínimas para ser Director o Síndico, mientras que el 24 expresa: "Puede ser Director cualquier accionista..." Correspondería ajustar el texto de alguno de los citados artículos.

Artículo 34. La fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad deberá ponerse oportunamente en conocimiento de esta Inspección General (artículo 20. Dto. 18|9|947).

Artículo 42. Se ha omitido fijar las mayorías necesarias para la validez de las resoluciones que se adopten.

Artículo 43. Los telegramas a que se hace referencia deberán ser de índole tal que garanticen la identidad del remitente.

Artículo 45. Se reitera la observación formulada con respecto al artículo 42.

Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Paysandú, 20 de Octubre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda Esc. Ledo Arroyo Torres. — Montevideo. — De nuestra consideración: Juan C. Henderson y Carlos M. Fraschini por Paysandú Industrias del Cuero S. A. evacuando la vista conferida exponen: Que de acuerdo con la facultad que les fué conferida por el artículo 48 de los estatutos en trámite de aprobación acepten las observaciones formuladas a cuyo fin dan nueva redacción a los artículos observados y quedarán en definitiva redactados así:

Artículo 6.o La primera serie de acciones tendrá el carácter de acciones "Fundadoras" y gozarán del dividendo especial que establece el artículo treinta y cinco, y del privilegio que le concede el artículo cuarenta y tres. El monto de la primera serie de acciones consideradas "Fundadoras" se fija en la cantidad de $ 1:500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos m|n.). Las emisiones posteriores constituirán las acciones ordinarias.

Artículo 24. Puede ser Director o Síndico todo accionista aunque no sea propietario de la cantidad de acciones expresadas en el artículo 21, siempre que uno o más accionistas respalden su actuación depositando el valor de acciones requerido por el artículo 21.

Artículo 34. El primer Directorio fijará el ejercicio económico social, dando conocimiento oportunamente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas de acuerdo al artículo 20 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Artículo 42. La asamblea general ordinaria se considerará constituída con cualquier número de accionistas que concurra y cualquiera sea la suma de capital que esos accionistas representen. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Artículo 43. Para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría de la sociedad o exhibir certificado de caución o depósito que acredite su calidad de accionistas aceptado por el Directorio. La Gerencia expedirá certificado a cada accionista, haciendo constar el número de sus acciones y los votos a que tiene derecho. Todos los accionistas tendrán voz. Los votos serán emitidos en la proporción siguiente: Las acciones "Fundadoras" un voto cada cincuenta acciones y las acciones ordinarias un voto cada cien acciones. Facúltase a los accionistas para agruparse en la asamblea, sumando los capitales que representen a los efectos de obtener voto. Ningún accionista podrá tener mayor cantidad de seis votos por sí, ni en representación de otro accionista cualquiera sea el valor que registre o represente por cada poder. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder o telegrama con las limitaciones de mandatario que establece la ley de 19 de Julio de 1909 (artículo 2.o) y el decreto de 16 de Julio de 1943. El Directorio, la Comisión Escrutadora o la Comprobadora de Quórum, podrán tomar las medidas que crean necesarias para comprobar la identidad del remitente.

Artículo 45. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos necesitan un quórum especial con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital social integrado para resolver en los asuntos siguientes: A) Liquidación voluntaria y anticipada de la sociedad o cambio de la finalidad de su constitución. B) Prórroga de su duración con la previa autorización del Poder Ejecutivo artículo 407 del Código de Comercio). C) Fusión con otra sociedad. D) Revocación del mandato del Directorio y Síndico y E) Modificar el número de miembros del Directorio o cualquier otra modificación de las bases fundamentales de estos estatutos. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. Por tanto y en virtud de todo lo expuesto, solicitamos del señor Ministro se dé por evacuada la vista conferida y previa opinión del Fiscal de Gobierno, se dé por acordada la personería jurídica solicitada. Saludamos al señor Ministro muy atte. Por Paysandú Industrias del Cuero S. A. — Juan C. Henderson. — Carlos M. Fraschini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octupre de 1948. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 6.o, 21 y 24, 34, 42, 43 y 45 del presente proyecto de estatuto de Paysandú Industrias del Cuero S. A., siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizón, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 6.o, 21, 24, 34, 42, 43 y 45 los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Paysandú Industrias del Cuero S. A." de dicha ciudad, no contrarían nuestra legislación vigente, siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérseles de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Cód. de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inc. 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Paysandú Industrias del Cuero S. A." (Paycueros), a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la comercialización e industrialización de cueros y sus sub-productos y la explotación de industrias derivadas. 2.o Su capital autorizado será de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 6.o, 34, 42, 43 y 45 y aclararón el artículo 24, tal como se detalla de fs. 4-5 vta. de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos, con las precitadas modificaciones y aclaraciones, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Paysandún Industrias del Cuero S. A." (Paycueros) con las modificaciones y aclaraciones mencionadas en el 3er. resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Setiembre de 1947, y, especialmente, a su artículo 2.o, incisos B), C) y D) A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1948. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Giuseppe Bocca, miembro autorizado para esta gestión por el artículo 48 de los estatutos que se adjuntan de Paycueros S. A. (Paysandú Industrias del Cuero S. A.) constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó 1461 —1er. piso— estudio de los doctores Montano y Olaso Marín, al señor Juez manifiesta: Con fecha 2 de Diciembre de 1948, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de Paycueros S. A., reconociéndole la personería jurídica como resulta de los documentos que se acompañan; y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, solicito: Se ordene la inscripción en los Registros Públicos de Comercio a cargo de ese Juzgado y se autoricen las publicaciones pertinentes, devolviendo los antecedentes dejando constancia. 1er. otrosí: Se habilite la Feria Mayor próxima los efectos de las publicaciones, inscripción y desgloses, lo que se tramitará previamente a tasación de costas y mediante consignación por las mismas si el señor Juez lo cree prudente. 2.o otrosí: Se autorice al Dr. Olaso Marín, la entrega o retiro de cualquier documentación referente a esta gestión. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1948.

N.o 15.123. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. A. Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo tur-

no Dr. E. Alberto Mallo en Montevideo a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Vista N.o 6.229. Dic. 29|1948. Señor Juez: puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 15.227. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, habilitándose la feria a los efectos solicitados, tasadas y satisfechas las costas archívese. — (Fdo.:) Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha se remiten los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. Recibido el 31 de Diciembre de 1948. — Conste. — Montevideo Diciembre 31|948. De acuerdo a lo ordenado, se efectuó la inscripción con el N.o 42 al Fo. 219 vto y sigts. del Tomo 12 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a treinta y uno de Diciembre de 1948. — Juan Angel Gianola. Actuario.

$ 622.00 - 356

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. — "Industria Nacional Laminadora S. A." (Inlasa). — Acta de constitución. — En Montevideo, el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local de la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos noventa y seis, se reunen los señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, Félix Zeballos, en nombre y representación del doctor Julio B. Pons, el señor David Apeel, el señor Claudio Dellaca, el señor Juan Carlos Rodríguez, y el señor Servando Atilio de León Pagoane, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima" (Inlasa). Segundo: Aprobar los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará: "Industria Nacional Laminadora S. A." (Inlasa), regida por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre sociedades anónimas.

Art. 2.o. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, quedando facultada la Sociedad para establecer sucursales, agencias, filiales, asociaciones, dependencias, etc. en cualquier punto del Uruguay o del extranjero, estando, además, facultada para fusionarse con otras sociedades de índole similar.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de su constitución.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o. Su objeto es: A) Dedicarse a la compra, venta e industrialización del hierro, acero, cobre y todo género de metales, en todas sus manifestaciones, así como el beneficio e industrialización de minerales y sus sustitutos, en todos sus aspectos; B) La importación, exportación, compra y venta de materias primas y productos elaborados y demás operaciones y negocios que se relacionen o tengan conexión o deriven de los expresados en el inciso A).

CAPITULO III

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) dividido en cuatro series de acciones al portador de doscientos cincuenta mil pesos cada serie, y de cien pesos valor nominal cada acción. Este capital podrá ser elevado a pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos) por resolución del Directorio. En cada aumento de capital se procederá a la protocolización del acto y al pago de los derechos e impuestos pertinentes.

Art. 6.o. Las acciones podrán pagarse al contado o a plazos. El Directorio determinará en oportunidad la forma y condiciones de cada emisión. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devenga, de pleno derecho, un interés de uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la subscripción, en cuyo caso el subscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducidos el interés punitivo y gastos producidos, sin perjuicio de que la Sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Art. 7.o. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes, que de cualquier naturaleza adquiera para la Sociedad, y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la Sociedad.

Art. 8.o. Las acciones no serán entregadas a los subscriptores mientras no hayan integrado su precio total. Mientras tanto las entregas parciales serán acreditadas por medio de certificados nominativos.

Art. 9.o. La subscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas tomadas de acuerdo con los estatutos y leyes del Uruguay. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario para cada una, para todos los efectos que se relacionen con la Sociedad. Deberán ir firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. Los títulos que se emitan, podrán representar más de una acción.

Art. 10. Previa autorización de la asamblea ordinaria de accionistas, podrán emitirse obligaciones o debentures, dentro o fuera del país y de conformidad con las leyes del Uruguay, siendo de cargo de la misma asamblea, la fijación del monto, la forma y demás condiciones de aquellas. Las acciones y|o debentures llevarán numeración correlativa y el sello de la Sociedad y demás recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será regida, fiscalizada y administrada: A) Por la asamblea general de accionistas; B) Por el Directorio; C) Por el Síndico.

Asambleas

Artículo 12. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, día y hora que designe el Directorio.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la tercera parte del capital integrado. En estos dos últimos casos el Directorio la concederá dentro de los treinta días. La convocatoria se hará, tanto en este caso, como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea.

Art. 14. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; 2) Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes; 3) Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4) Establecer el reparto de utilidades y fijación de dividendos; 5) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo, la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea, por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 16. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 16. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, su fusión con otra, su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria de mandato de los Directores se requerirá la presencia de accionistas y el voto favorable de los mismos que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 13 y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" y|o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente, y con la debida ordenación la orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo, en ningún caso, tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden puramente internas, que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 17. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 18. Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante carta - poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, su Presidente que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en un libro especial "de concurrentes" o de "quórum". Dicho accionista practicará también los escrutinios.

Art. 20. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por la Mesa.

Directorio

Artículo 21. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros, nombrados por la asamblea general. El primer Directorio estará compuesto por cuatro miembros. El Directorio durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. En cualquier momento en que el Directorio estimase conveniente aumentar el número de Directores dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por simple mayoría y con aprobación de la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria. La asamblea general designará también igual número de suplentes respectivos, a los que se les aplicará la disposición del inciso precedente y los que, respectivamente reemplazarán a los Directores, en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporaria o definitiva y convocados por el Directorio. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres; con la presencia de tres cuando esté compuesto de cuatro o cinco y con la concurrencia de cuatro cuando esté compuesto de seis o siete. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En los casos en que concurran sólo dos miembros, deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 22. Podrán ser miembros del Directorio, sociedades comerciales, las que deberán indicar, por medio de sus autoridades competentes el nombre de sus representantes. La persona o sociedad designada Director, deberá depositar en la Caja de la sociedad, veinte acciones integradas de la misma, en garantía de su mandato, o en su defecto cualquier otra clase de garantía que establezca la asamblea general.

Art. 23. En la primera sesión que celebre, después de cada elección, el Directorio designará su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario.

Art. 24. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la Dirección y administración de la sociedad; podrá realizar por sí solo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresa-

mente establecidas en estos estatutos con excepción de aquéllas que resuelvan la ley, los estatutos o las asambleas. Por tanto, sin que por la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa, además de las ya mencionadas le corresponden: A) Ejercer la representación de la sociedad; B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades; podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y propenda al fomento y progreso de la sociedad, comprar, y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones estimare convenientes, constituir, transferir y extinguir prendas, novaciones y todo derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, subscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles mercaderías, existencias, instalaciones industriales u otros bienes o hacerce cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercaderías con o sin descuentos, recibir mercaderías en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos con o sin garantía, de los Bancos del Estado o de otros Bancos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, emitir debentures en las condiciones que estime convenientes, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores y estar en jucio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieren o puedan requerir facultades especiales, celebrar contratos de arendamientos, hasta por el plazo máximo de la ley, y de locación de servicios, de acarreos, vehículos y transportes. Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o patentes de invención. Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; renuncias de créditos, limitaciones y quitas de deudas, girar, y extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambios, vales, pagarés y otros efectos de certificados. Realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y ante cualquier oficina de la Administración Pública y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad; C) Nombrar de su seno uno más Directores delegados y conferirles las facultades de administración que consideren convenientes; D) Nombrar un Secretario General, uno o más Gerentes o apoderados y conferirles en cada caso, las facultades que considere convenientes; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balanco general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de las operaciones de la misma al treinta de Junio de cada año; G) Proponer a la asamblea general el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; H) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; I) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar su remuneración en la forma que juzgue conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieron acreedores de ellas, que deberán cargarse a Rentas Generales; J) Nombrar y trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; K) Autorizar al Presidente o más Directores para ejecutar actos determinados; L) Previo informe del Síndico distribuir dividendos provisorios a cuenta de las utilidaldes del ejercicio; M) Dictar los reglamentos internos; N) Crear los fondos de reserva especiales que juzgue oportunos.

Art. 25. Todo documento, contrato u obligación emanados de la Sociedad, deberán llevar, para que sean válidos, la firma del Presidente o Vicepresidente y del Secretario o de un apoderado especialmente facultado para el acto por el Directorio.

Art. 26. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales. Hasta la primera asamblea, el Directorio, por unanimidad, podrá fijar la asignación de sus integrantes.

Art. 27. Independientemente del artículo 26, los miembros del Directorio y el Síndico, tendrán la asignación que se establece en el artículo 32. Cuando alguno de los cargos a que se refiere el artículo 24, inciso C), D) y K) recayeren en miembros del Directorio los nombrados porcibirán, además, la remuneración que se les fije.

Art. 28. El Directorio se reunirá, por convocatoria de su Presidente, o, en su defecto, del Vicepresidente, una vez al mes, por lo menos, o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico.

Art. 29. Se labrará acta de todo lo deliberado y resuelto que será autorizada por el Presidente y Secretario y leída por este último, y se harán constar en un libro llevado al efecto. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros, para que, en representación de la Sociedad, subscriban las escrituras y documentos públicos y privados, relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario, tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Síndico

Artículo 30. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá dos personas que serán o no accionistas, para desempeñar los cargos de Síndico titular y suplente. Las atribuciones y deberes del Síndico son: I) Examinar la contabilidad y sus comprotantes y verificar, la exactitud de los balances; II) Informar sobre el balance general que el Directorio debe presentar a la asamblea. Cualquier observación que tenga que formular el Síndico, la hará previamente ante el Directorio sin perjuicio de informar a la asamblea.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 31. El ejercicio social empieza el primero de Julio de cada año, y termina el treinta del Junio del año siguiente.

Art. 32. Una vez deducidas las amortizaciones y creados los fondos de reserva especiales que determine el Directorio y efectuadas las gratificaciones que considere pertinentes, las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirá en la forma siguiente: A) 5 o|o para fondo de reserva; B) 10 o|o para remuneración del Directorio; C) 85 o|o que se dividirá como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 33. La liquidación de la Sociedad, por vencimiento de su plazo o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el Directorio, ejerciendo el Síndico sus funciones de control. En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales de la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Hasta la primera asamblea general ordinaria el Directorio de la Sociedad queda constituído de la siguiente manera: Presidente doctor Julio César Cerdeiras Alonso, Secretario: doctor Julio B. Pons; Vocales, señores David Appel y Claudio Dellacá. Hasta la primera asamblea general ordinaria, el cargo de Síndico será desempeñado por el señor Alberto Rodríguez López.

Art. 35. Este primer Directorio queda encargado de prácticar todas las diligencias, necesarias para obtener la personería y aprobación de estos estatutos y su registro en el Juzgado de Comercio, haciendo por la presente las publicaciones requeridas, pudiendo delegar en persona de su designación estas facultades. Se hace constar: A) Que se designa al doctor Julio César Cerdeiras Alonso para la práctica de las diligencias a que se refiere este artículo de los estatutos; B) Que se le autoriza también para que acepte las reformas, adiciones o supresiones que sugieran los órganos oficiales respectivos, al series sometidos estos estatutos para su aprobación; y C) Para que se proceda a pedir la protocolización de los mismos.

Art. 36. Encontrándose en viaje el doctor Julio B. Pons, queda designado para reemplazarlo en el Directorio, en el cargo de Director Secretario del mismo, el señor Félix Zeballos, designado a tal efecto por el doctor Pons, y a cuya designación prestan conformidad los firmantes. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.): Julio César Cerdeiras Alonso. — Claudio Dellaca. — Juan C. Rodríguez (hijo). — Félix A. Zeballos. — Servando A. de León. — David Appel.

Acta de presentación. — En Montevideo, el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, la autorizante y testigo que se expresarán, comparecen el doctor Julio César Cerdeiras Alonso, mayor de edad, casado, persona de mi conocimiento y dice: Primero: Que el día catorce del corriente se subscribieron los estatutos de "Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima"; Segundo: Que el artículo treinta y cinco de estos estatutos, facultan al exponente para pedir la protocolización de los mismos, y efectuar la tramitación de la aprobación de personería jurídica de la Sociedad; Tercero: Que en consecuencia, solicita de la subscripta incorpore estos estatutos a su Registro de Protocolizaciones y le expida testimonio. Leída la precedente acta el compareciente se ratifica en su contenido y la otorga y firma ante los testigos don Francisco López y señorita Ana María Bercianos, vecinos hábiles, doy fe. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Francisco López. — Ana María Bercianos. — Dora Blanco, Escribana.

Protocolización N.o 5. — En Montevideo, el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo al pedido que me fuera formulado en el acta precedente, incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el diecinueve de Mayo bajo el membrete Número 4. "Estatutos de Mitor S. A." del folio dieciocho vuelto. Ante mí. — Dora Blanco, Escribana.

Es primera copia de su original que luce agregada a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la Sociedad "Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima" (Inlasa) expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Copia. — "Montevideo, Junio 18 de 1948.— Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Presente: Julio César Cerdeiras Alonso con domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1496, al señor Ministro digo: 1.o Que según resulta del testimonio que acompaño, autenticado por la Esc. Srta. Dora Blanco, se constituyó la sociedad anónima denominada "Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, de acuerdo a lo que prescriben los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio. II. Que del artículo 35 de los mismos estatutos resulta la representación que en este acto asume el subscripto. En consecuencia, solicito: Que, previos los trámites legales, se acuerde a la sociedad "Industria Nacional Laminadora S. A." (INLASA), la personería jurídica necesaria para poder operar. Solicito asimismo, se me devuelvan los estatutos que acompaño, con testimonio de todo lo actuado. Saludo al señor Ministro muy. atte. — . C. Cerdeiras Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Industria Nacional Laminadora (INLASA)" S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Los aumentos de capital que efectúa el Directorio por sobre el inicial de $ 1:000.000.00, deberán ser sometidos en cada caso a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.o Las condiciones de emisión de las acciones deben fijarse en el estatuto (artículo 406 del Código de Comerio). Por lo tanto debe modificarse la redacción de este artículo.

Artículo 15. En la parte final de este artículo se dice "y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la **mayoría de los asistentes**". Convendría se aclarara si no se ha querido significar "**la mayoría de votos presentes**".

Artículo 16. Se considera que sólo podrán tratarse puntos no incluídos en la orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital social integrado, y que las resoluciones que se adopten no afecten intereses de terceros.

Artículos 26 y 27. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si

las retribuciones son fijadas por el propio Directorio, para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.".

Artículo 32. Se ha omitido establecer el porcentaje que corresponderá al Síndico, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 27.

Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.:) Por el Ministerio: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Esc. don Ledo Arroyo Torres. Presente: Julio César Cerdeiras Alonso, con domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1496, en el expediente promovido por "Industria Nacional Laminadora S. A. (INLASA) sobre aprobación de sus estatutos, al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista que me fuera conferida, de las observaciones formuladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, lo que hago en los siguientes términos:

Artículo 5.o Quedaría redactado así: "El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1:000.00.00) dividido en cuatro series de acciones al portador de doscientos cincuenta mil pesos cada serie y de cien pesos valor nominal cada acción. Este capital podrá ser elevado a $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), por resolución del Directorio. En cada aumento de capital se procederá a la protocolización del acto y al pago de los derechos e impuestos pertinentes, debiendo ser sometidos en cada caso a la previa aprobación del Poder Ejecutivo".

Artículo 6.o Quedaría redactado así: "Las acciones podrán pagarse al contado o a plazos. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devenga, de pleno derecho un interés de uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la subscripción, en cuyo caso el subscriptor sólo tendrá dereho a la devolución del importe pagado, deducido el interés punitivo y gastos producidos, sin perjuicio de que la sociedad pueda optar por ejercer otros derechos".

Artículo 26. Quedaría redactado así: "En remuneración de sus servicios, los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales. Hasta la primera asamblea, el Directorio, por unanimidad, podrá fijar la asignación de sus integrantes, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice".

Artículo 27. Quedaría redactado así: "Independientemente del artículo 26 los miembros del Directorio tendrán la asignación que se establece en el artículo 32. Cuando alguno de los cargos a que se refiere el artículo 24, inciso C), D), K), recayeran en miembros del Directorio los nombrados percibirán, además, la remuneración que se les fije, debiendo darse cuenta de ello en la primera asamblea que se realice".

En cuanto a la obsrvación al artículo 32 no procede, porque la remuneración del Síndico se ha establecido en el artículo 14, inc. B. La nueva redacción del artículo aclara este punto. Dejando así evacuada la vista conferida, solicito del Poder Ejecutivo se sirva aprobar los estatutos en estudio y acordar a "Industria Nacional Laminadora S. A. (INLA S. A.) la personería jurídica en la forma impetrada. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) J. C. Cerdeiras Alonso. Montevideo, Agosto 31 de 1948.

Ministeario de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. De acuerdo con las aclaraciones y la nueva redacción dada a los artículos 5.o, 6.o, 26, 27, y 32 y con la constancia de que esta Inspección General mantiene en todo las consideraciones que le merecieran los artículos 15 y 16 de los presentes estatutos, sigan, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la observación sobre el artículo 15, efectuada por la Inspección G. de Hacienda, los interesados le han manifestado al Fiscal, que por una omisión no se hizo referencia alguna en el escrito precedente, pero que de acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, la parte final del art. 15, quedará así redactada: "Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de votos presentes", por lo cual queda así modificado el artículo 15. En lo que se refiere a la observación sobre el artículo 16, no la comparte el Fiscal, fuera de que en cierto modo, ese artículo está de acuerdo con lo observado, por cuanto al expresar "sobre aquellas medidas de orden puramente internas, que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la sociedad", no pueden afectar intereses de terceros, ya que estos nada tienen que ver con el orden puramente interno de la sociedad; y con respecto a los accionistas que no concurran, no puede serles gravoso lo que se resuelva, cuando ello no afecta en nada la orientación, o el desenvolvimiento económico, de la sociedad, que es lo esencial para ellos, puesto que lo referente al orden puramente interno de la sociedad, corresponde, en puridad de derecho, más al Directorio o a la administración que a la asamblea y en consecuencia, al tratarse sin previo aviso en la asamblea estas cuestiones, no se desconoce ningún derecho al accionista, por lo cual en estricto derecho ese artículo 16, puede aprobarse tal como ha sido redactado. Con el nuevo texto de los artículos 5.o, 6.o, 26, 27 y 32 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad "Industria Nacional Laminadora S. A." (INLASA) de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, puediendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requier para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social, en cumplimeinto de lo dispuesto por el artículo 3.o del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el art. 407 inc. 1.o del Código de Comercio, debiendo efctuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Vista a los interesados para que manifiesten cómo quedará redactado el artículo 15 de los estatutos, y modifiquen el artículo 16 de acuerdo a la observación, formulada por la Inspección General de Hacienda que éste Ministerio comparte. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente. — Julio César Cerdeiras Alonso, por Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa) en el expediente que esta Sociedad ha promovido para el reconocimiento de su personería jurídica al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista conferida manifestando, que los artículos 15 y 16 de la nombrada Sociedad, quedarán redactados así:

Artículo 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo, la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 13. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de votos presentes.

Artículo 16. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, su fusión con otra, su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria de mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas y el voto favorable de los mismos que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 13 y la asamblea se constituirá y funcionará, legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" y|o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación, la orden del día, objeto de la asamblea, no pudiendo, en ningún caso tratar otros asuntos de los que hayan sido enumerados en esta forma salvo aquellas medidas, de orden puramente internas, que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad. Esto, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y que las resoluciones que se adopten no afecten intereses de terceros. En consecuencia sírvase el señor Ministro haber por evacuada la vista conferida y sin más trámites, acordar a Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa) la personería jurídica impetrada. Saludo al señor Ministro muy atentamente.— (Fdo.): J. C. Cerdeiras Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 15 y 16 del proyecto de estatutos de "Industria Nacional Laminadora S. A." vuelva al Ministerio de Hacienda. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Industria Nacional Laminadora S. A." (Inlasa) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es explotar la industrialización y comercialización del hierro, otros metales y minerales y sus sustitutos, así como la importación, exportación, compra y venta de materias primas y productos elaborados, relacionados con aquéllos; 2.o) El capital se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000) pudiendo ser elevado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 5.o, 6.o, 26 y 27 y aclararon la observación formulada al artículo 32 (fs. 5 a 6 de estas actuaciones); 4.o) De acuerdo a lo dispuesto por este Ministerio, fueron modificados los artículos 15 y 16. tal como se detalla a fojas 9 y 10 de estos obrados; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Nacional Laminadora S. A." (Inlasa) con las modificaciones, y aclaraciones establecidas en la parte expositiva de esta resolución, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Julio César Cerdeiras Alonso, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Juez digo: Que con fecha 8 de corriente, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de Industria Nacional Laminadora Sociedad Anónima (Inlasa), y acordó personería jurídica a esta Sociedad. Que por el artículo 35 de los estatutos se me concede autorización para pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esta facultad y de acuerdo con lo que establece el artículo 405 y concordantes del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su publicación de acuerdo a lo que prescriben las disposiciones legales, devolviéndoseme los originales que acompaño, con la respectiva nota de inscripción. Proveer de conformidad será justicia. — (Fdo.): Julio César Cerdeiras Alonso.

Vista N.o 15068. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Pú-

blico. Sin otro trámite. — (Fdo.): H. Reyes.

Vista N.o 5644. Entrada 29 Noviembre de 1948. Salida 29 de Noviembre de 1948. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

Vista N.o 16116. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Vistos: por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 17 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — (Fdo.:) Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): Amílcar Mántaras.

Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Recibido hoy. Conste. — (Fdo.): Amílcar Mántaras.

Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 69 del folio 485 y siguientes del libro 28 de Estatutos, Poderes, etc. se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Cumplido se devuelve. — (Fdo.): Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$571.00.—423.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 8 - Asunto N.o 84|5278

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: Cognac, botellas de ron, whisky, sardinas, chinches dorados, cepillos para piso, tazas de aluminio, pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, espejos, camisetas de punto, pantalones cortos para gimnasia, género para vestidos tipo franela, papeles de alfileres, dedales, hilo yerba mate, colchas, colchas de dos plazas, entretela de lana, seda para forros crin, percalina de algodón, percalina marrón, percalina gris, algodón blanco, algodón negro, jabones perfumados, libretas, lápices tipo Faber, lápices comunes, block para cartas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1949.

(Cuenta Corriente) En.21-20151-v.en.31

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 123 - Asunto N.o 286

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 123 para adquirir: Café crudo, avena laminada, arroz común, porotos, dulce de membrillo, conserva o extracto de tomates, orejones, mondadientes, pasas de uva Corinto, con destino a Stock de Almacenes para el primer semestre Ejercicio 1949, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1949.

(Cuenta Corriente) En.21-20149-v.en.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 135 - Asunto N.o 84

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fideos en paquetes, lentejones, orejones chilenos, fariña buena calidad, café torrado, peras en almíbar, calcetines blancos, servilletas blancas, camisas reglamentarias, cordones para botines caoba, cordones para botines negros, visos de yersey, elástico, jabón en polvo, jarritos de aluminio, pocillos para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, blancos y en color, yerberas de aluminio, boquillas siliconas, irrigadores completos, faroles bombillos, filtros de franela, relojes despertadores, relojes pulseras, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1949.

(Cuenta Corriente) En.21-20150-v.en.31

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino a los cuarteles de Melo y Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 28 de Enero de 1949 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.21-20145-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 54|9

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de útiles de limpieza diversos (cepillos, escobas, escobillas y trapos de piso) de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 8 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 17 de Enero de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta Corriente) En.21-20156-v.en.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 54|11

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 7 de Febrero de 1949 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 17 de Enero de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta Corriente) En.21-20155-v.en.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 54|10

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 314 uniformes y 140 gorras para el personal de servicio, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los proponentes que concurran el día 9 de Febrero de 1949 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 17 de Enero de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta Corriente) En.21-20152-v.en.26

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 54|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de lámparas eléctricas fluorescentes e incandescentes, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 3 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 14 de Enero de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.21-20153-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|8

(2.o llamado)

Adquisición de 12 balanzas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la adquisición de 12 (doce) balanzas para pesaje de cereales y oleaginosos. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los Pliegos General y Particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sector Asuntos Comerciales— en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. Las ofertas se abrirán el día 31 de Enero de 1949, a la hora 15 en presencia de los concurrentes en la sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central, entrepiso s|calle Solís.

(Cuenta Corriente) En.21-20154-v.en.26

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 281

Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Tristán Narvaja, Yaro, Lauro Muller y Dr. Luis Piera de esta ciudad, edificio correspondiente al Predio 1 Grupo A., que forma parte del plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1949 a las 15 horas en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso). Precio del ejemplar: $ 70.00. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.21-20142-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interese que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación, por utilidad pública, del inmueble que a continuación se detalla, ubicado en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 3.060, compuesto de una superficie de 552 metros 60 decímetros y se deslinda así: 20 metros 72 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 428 y 434; 26 metros 46 centímetros al Noreste, lindando con el predio empadronado con el número 3.061 y parte del empadronado con el número 3.063; 20 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con la propiedad empadronada con el número 3.063, y 26 metros 72 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 3.059, y que pertenece a doña Matilde Regalía de Roosen.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal, calle Río Branco número 1413, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe - Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) En.21-20144-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos:

24 de Enero de 1949. Licitación N.o 353. Hora 12 y 20. Válvulas rectificadoras. Hora 12 y 30. Licitación N.o 345. Papas para consumo (segundo llamado).

31 de Enero de 1949. Hora 12 y 10. Licitación N.o 279. Papel estraza (cuarto llamado).

7 de Febrero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 354. Confección de copia de planos, (Periódica).

21 de Marzo de 1949. Hora 8. Licitación N.o 350. Tejidos, Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 17 de 1949.

(Cuenta corriente) En.21-20139-v.en.25

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servi-

cio de los Comedores Escolares de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Consejo (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día doce de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Ramiro M. Diez, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.21-20140-v.feb.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de:

Licitación número 42. Apertura: hora 9. Libretas del Profesor.

Licitación número 43 A.pareura: 9 y 30. Equipo del alumno.

Licitación número 44. Apertura: hora 10. Impresos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1948 a las horas arriba indicadas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días rábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) En.21-20141-v.en.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al medio oficial de montaje de segunda clase, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor WALTER HUGO BONINI, Credencial Cívica B.B.A. 10711, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) En.21-20137-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.037|49
Conductor doble para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 250.000 metros de conductor doble vulcanizado o similar con aislación para intemperie, color negro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-20138-v.feb.1.o

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

La sucesión de RAUL R. DENTONE, con domicilio en la calle Nicaragua 1865, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de 45 composiciones musicales que se detallarán:

Para piano: In tempo di minuetto: Tristeza de alma (barcarolla); Souvenir de Durazno (nocturno); Reverie Opus. 30. Transcripción para 2 pianos 4 manos de la Canción del Gondolero Veneciano, de Félix Mendelssohn: Bartholdy Op. 19 N.o 6. Transcripción para 2 pianos 4 manos del vals Op. 64 N.o 2, de F. Chopin. Minué Op. 32 para 2 pianos 4 manos. Minué Op. 31 para 2 pianos 4 manos. Minué Melancólico, Op. 41 para 2 pianos 4 manos. Variaciones sobre el tema del Capricho N.o 24, de N. Paganini (inconclusa la variación N.o 8). Sonatina Op. 36 N.o 1, de M. Clementi Transcripción de concierto inconcluso el primer movimiento). 2.o piano concertante para el estudio N.o 2, Op 72. de M. Moszkowsky (inconcluso). Romanza (inconclusa). Para violín y piano: Serenata Apasionada, Polonesa Brillante, Presto Scharzando. Romanza Op. 40. Para violoncello y piano: Allegro Scherzando Op 14. Romanza Op. 18. Romanza Op. 24. Au Declin du Jour Berceuse Op. 21, Leyenda Op. 48 N.o 1 Cuartetos para dos violines, viola y violoncello: Duérmete Berceuse Op. 50, La Hilandera Op. 10, Nocturno Op. 52 N.o 1. Transcripciones para dos violines, viola y violoncello: Pochito duerme Berceuse Op 38, El pueblo canta Op. 33, Meditación Op. 47, Elegía Op. 51, Minué Op. 34, Minué Op. 46, Al Declinar la Tarde Reverie Op. 20 N.o 2, Oración de la Tarde Op. 42. Para piano (bailables): Vals Boston Op. 2 N.o 1, Vals Boston Op. 2 N.o 2, 3.er Vals Boston Op. 2 N.o 3, Flores marchitas 4.o Vals Boston Op. 2 N.o 4, Vals Boston Op. 2 N.o 5 (inconcluso), Recuerdo Melancólico Vals Boston Op. 2 N.o 6, 8.o Vals Boston Op. 2 N.o 8, 9.o Vals Boston Op. 2 N.o 9, Señorita... la manera desprendida, Tango Op. 2 N.o 10, Ahora que no te ve la vieja, Tango Op. 2. N.o 11, Decidite Desiderio, Tango Brillante Opus. 5, Poema de Amor, Schottish Op. 2 N.o 12, de cuyas músicas declara autor al causante señor Raúl R. Dentone, que era uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Nicaragua 1865, de esta ciudad, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$17.00 En.21-443-v.feb.1.o,

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.835. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mayoristas Nacionales S. A.., (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.21-513-v.feb.1,o.

ACTA N.o 55.848. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Bay y Foren, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.21-514-v.feb.1.o,

ACTA N.o 55.836. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distillerie Debrise Freres Societe Anonyme, de La Plaine Saint-Denis, (Seine) Francia, ha solicitado el registro de la marca, "DEBRISE" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-515-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.849. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi, (Montevideo), solicita registrar la marca, "MERITO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-516-v.feb.1o,

ACTA N.o 55.844. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "BRUSELAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-517-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.843. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "CONSTANTINOPLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.842. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Lon esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "MILAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

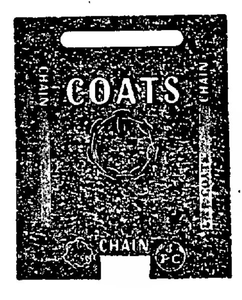
ACTA N.o 55.820. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por A|B Cykelfabriken Monark de Suecia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.21-524-v.feb.1.o.

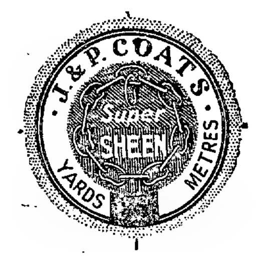
ACTA N.o 55.854. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.21-525-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.856. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

12.00 En.21-526-v.feb.1.o.

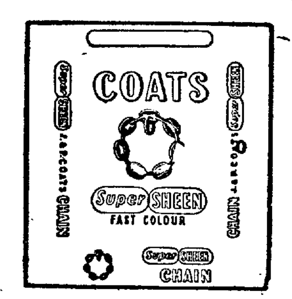
ACTA N.o 55.834. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, EE. UU. de América, solicitan registrar la marca,

STED

para la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.21-530-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.855. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.21-527-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.841. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SEVILLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.853. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Cristalería Murano S. A.' de Milán, Italia, solicita nregistrar la marca,

para la clase 6 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.21-529-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 957. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado, conexo con comunicaciones telefónicas, así como también para la organización del sistema efectivo para la prestación del servicio en concepto de explotación de orden industrial, en ese tipo o clase de transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$16.00 En.21-531-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|1949
Llámase a licitación pública para la provisión de 1.875 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.21-20136-v.en.31

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 2
Llámase a licitación pública por la adquisición de sillas de madera, sillas de hierro mesas para terraza, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 28 de Enero de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.21-20143-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9'6 y ampliación de Enero 26|948
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 15 de 1949.
$36.00 En.21-532-v.feb.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 21 de 1949

1.a Sección

WEIMAR LAURO GORON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 921, y ALIDA GADEA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 921.
ALEJANDRO ELARD GRAUE, 43 años, soltero, ingeniero, chileno, domiciliado Colonia 826, y CONSUELO JULIA MILIC, 32 años, soltera, chilena, domiciliada Colonia 826.
ARMANDO SILVA, 36 años soltero, mecánico, argentino, domiciliado Andes 1364, y MARGARITA HIRIGOYEN, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1364.
ANTONIO FABRIZIO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Independencia 713, y CLEMENTINA ORFILIA RIABIZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada P. Independencia 713.

4.a Sección

ANTONIO STAMATAKIS GONZALEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 1031, y MARIA BLANCA LEVRERO BENITEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1031.
ARTURO DURANTE BARBOT, 32 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado palacio Salvo, y MIRKA ELENA SENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada palacio Salvo (piso 5.o, apto. 503).

7.a Sección

JUAN VICTOR SCHOPFER, 42 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1480, y MARIA DOLORES o LOLA PEREZ VERACIENTO, 39 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Colonia 1531.

8.a Sección

PEDRO ARNOLDO FEOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2260, e IRMA ELENA ALFONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2260.
JULIO CESAR GUTIERREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Justicia 1926, y MARIA ANGELICA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1326.
ABELARDO GUILLERMO COSTAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2096, y MARIA LUCIA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2095.
ROLF STRAUSS, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Agraciada 1910 (apto. 2), y MARIA ESTHER LARRALDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1910 (apto. 2).
OVIDIO CASAS SANZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1725 (apto. 3), y PILAR NAPPA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1725 (apto. 3).
ELIAS IBAÑEZ LIZZARRAGA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2086, y PETRA MARIA LIRIA RENEE RAZQUIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2086.

10.a Sección

RUBEN TACITO BELANCHERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1929, y LILYAN NORA BRIOZZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4919.
ANGEL ACOSTA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Maeso 3506, y MARIA EUSTACIA VERDUN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3505.
GREGORIO WALTER MONTERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Resistencia 1639, y BLANCA GIL, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1639.
FRANCISCO ANTONIO BRUZZESE, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2125, y MARIA TERESA ROCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2134.
DAVID JUAN JOSE MARENGO, 31 años, soltero, químico, argentino, domiciliado Santander 1880, y AMELIA SILVIA SAVOIA, 28 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Santander 1880.
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 4023, e ILUSION ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4023.
MIGUEL RAFAEL MENDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3593, y PALMIRA ETCHEVERRIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lallemand 1677.
GILBERTO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2594, y PETRONA FERREIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Viana 2594.
DULIMER PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3280, y MARIA ESTHER MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3280.
JULIO CESAR FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3560, y YOLANDA GARRIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3492.
RAYMUNDO AYALA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3518, y BLANCA ESTHER LAPAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Azara 3518.
CARMELO MARTIN SPERANZA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Munar 2287, y DORA MANUELA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3457.
RUBEN ARRIOLA, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado M. Uriarte 5777, y OLGA INES PASTORINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Uriarte 5777.

14.a Sección

JORGE VALERIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 960, y DINORAH ELSA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1265.
ALBERTO ADINOLFI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivaurte 910, y MARIA JULIA CASTELLANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2816.
WASHINGTON VARELA CORDARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2800, y MARGARITA ANTONIA SIECOLA RAMPA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1374.
HUBERTO GIMENEZ MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3747, y GLADYS PEREZ CALO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amado Nervo 3766.
LUIS ALBERTO RAFFO LAHITTE 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado bulevar Artigas 4233, y VENUS RODRIGUEZ ROSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3160.
ANDRES PESQUEIRA, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Coraceros 3630, y ASUNCION OLIVARES, 75 años, divorciada, oriental, domiciliada Coraceros 3630.

15.a Sección

ARMANDO FIORAVANTE OTASU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1611, e IRMA TERESA ALVAREZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1068.
OMAR SIMON BEY, 34 años, soltero, bioquímico, argentino, domiciliado Parque Hotel, y PERLA CHROMOY, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Abadie Santos 933.
MIGUEL ANGEL SERRANO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1686, y LUZ MARINA RIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1666
LUIS EDUARDO PEREZ PEREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1889, y MARGARITA BILLI MARR, 30 años, soltera, oriental domiciliada Cerro Largo 1772.
CARLOS EDUARDO LOEDEL, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1460, y MARIA VIRGINIA DOMINGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1460.
WALTER HUGO PIÑEYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1721, y ASUNCION SOMOZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2025.
GILBERTO LERENA, 33 años, soltero, médico veterinario, argentino, domiciliado Pablo de María 1372, y BEATRIZ LUCIA COHENDOZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1372.
DALMIRO AGUIAR, 31 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Canelones 1507 y MARIA NELIDA CUSOLITO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 1507.
EMILIO FELIX CASTIGLIONI ACUÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domicilia-

lo Juan D. Jackson 1347 y DOMNINA LIDIA MOLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2364.

16.a Sección

FERNANDO GUALBERTO BOSOLASCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4435, y ERMELINDA MANUELA LUQUES AQUINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4435.

17.a Sección

TEODORO ALVAREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino de Las Tropas sin número, y AMELIA CANDIDA SANTERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada camino de Las Tropas sin número.

PEDRO PABLO RODRIGUEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4324, e IGNACIA MARTINEZ, 62 años, viuda, oriental, domiciliada General Flores 4336.

19.a Sección

CONRADO SUAREZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República 2071, y DEA MANCINI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1994.

22.a Sección

FELIX MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4124, y JULIETA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4124.

HECTOR GUALMIRAN CABALLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3586, e ISABEL CANDELA, 19 años, soltera, oriental, domiciada G. de Zúñiga 3585.

HUGO NICASIO AGUIRRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3583, y ANA PERLA ETCHART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Olmedo 4046.

ANDRES COLLARES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2805, y ELISA HILARIA CARTAGENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3291.

$2.00 P|p.-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LIS RIVAS DE SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de Diciembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.21-549-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRIL SVETOGORSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 En.21-522-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.21-539-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE MILOC o ROSA VALENTINA GARCIA DE MILOC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 En.21-521-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. Se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Enero 11 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz de Feria de la 21.a sección de Montevideo.

$6.00 En.21-536-v.feb.1.o.

REMATE SOLIS
Martillero: Juan Márquez
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en los autos caratulados "Cronier de Zamora (Germana Lucía Collette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio", remataremos, los días primero y dos de Febrero entrante, a las quince horas, los muebles, alhajas, un automóvil Ford Prefect sedan 4 puertas, modelo 1940 y demás enseres que se encuentran en la residencia ubicada en la calle Juan Benito Blanco número 686.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 En.21-550-v.feb.1.o.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Libro 44. Folio 387. MERELLO GRAFIGNA (ANTONIO). Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se mencionarán y bajo las bases que expresarán, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de ocho mil doscientos pesos: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la manzana número treinta y nueve de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto dicho terreno de dos fracciones que en conjunto ofrecen una superficie de ciento veinte metros dos mil setecientos cuarenta y seis centímetros, que se deslindan así, la primera fracción cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Este, a la calle Colón, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil doscientos ochenta y tres y mil doscientos ochenta y cinco; once metros quinientos noventa y dos milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento, así como por el Norte, con finca de la testamentaría de Manuel Durán, y por el Sur, con propiedad de Ignacio Turquí; y la segunda fracción confina: por el Este, con la fracción anteriormente deslindada; por el Oeste, con la sucesión Mezquita; por el Norte, con propiedad de Melchor de Viana, y por el Sur, con inmueble de doña Manuela Durán de Carballo; II) A las once horas y bajo la base de cuarenta y dos mil pesos: una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronadas con los números tres mil setecientos catorce y tres mil setecientos quince, ubicadas en la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de setecientos metros noventa y ocho decímetros sesenta y nueve centímetros y cincuenta milímetros, con dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los números doscientos setenta y seis, doscientos setenta y ocho y doscientos ochenta, por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo al Sur, con doña Angela G. de Mezquita y sucesión Salles; por el Este, con el señor Mula, y por el Oeste, con la sucesión de Emilia Blanco. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado en primer término se halla empadronado con el número tres mil setecientos cuarenta y tres; 2.o Que los títulos, el deslindado en primer término, se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 70 serie J), y el descripto en segundo lugar, en las oficinas del Banco Comercial; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 4.o Que los demás antecedentes relativos a la escrituración se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (tercer piso); 5.o A los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero siete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$69.00 En.21-538 v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LANANDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.21-533 v.feb.12.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS
ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 18 y 30 en nuestro local social, calle Cuñapirú 2186, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance. Referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones; 5.o Elecciones autoridades ejercicio 1949 — El Directorio.

$1.20 En.21-512-v.en.21.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de tres coches para el Servicio de Urgencia, de 12 a 18 caballos de fuerza, para entrega inmediata. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación calle Yí 1285 dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta la hora 19 del día martes 25 de Enero de 1949, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

$ 1.60 En.21-557-v.en.21

COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1420 (escritorio 39), con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto próximo pasado; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario exhibir el certificado provisorio de las acciones de la Compañía, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales y que para la realización de la asamblea será indispensable la presencia del 50 o|o del capital integrado y el voto conforme de más de la mitad de los accionistas presentes o representados. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que, transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1949.

$9.60 En.21-537-v.en.24.

"ANDRES DEUS, S. A."
(Fábrica de Ladrillos)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo a lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor previo de acciones y cómputo de votos correspondientes a cada uno (artículo 30); 2.o Considerar la memoria, balance general, dis-

tribución de utilidades y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referentes al ejercicio vencido el 31|XII|948; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea que, d[illegible] artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, camino Carrasco 5033, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — El Directorio.

$14.00 En.21-541-v.feb.1.o.

"ANDRES DEUS, S. A."

(Fábrica de Ladrillos)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Febrero de 1949 a las 18 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cómputo de votos de cada accionista (artículo 30); 2.o Elevación del capital social: 3o Designación de dos accionistas para firmar con la Mesa el acta respectiva (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, camino Carrasco 5033, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — El Secretario.

$14.00 En.21-542-v.feb.1o.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 del corriente mes a las 18 horas en su local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 12 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — El Secretario.

$3.60 En.24-503-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura que el 14 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Francisco A. S. Sarubbi, disolvimos totalmente, retrotrayendo sus efectos al 17 de Marzo del mismo año, la sociedad "CANTISANI HERMANOS", que giraba en esta plaza y explotaba la casa de comercio en el ramo de relojería y joyería en la avenida General Flores 2333, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Cantisani. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Blas Cantisani. — Donato Cantisani.

$1.60 En.21-545-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura que el 14 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Francisco A. S. Sarubbi, disolvimos totalmente, retrotrayendo sus efectos al 17 de Marzo del mismo año, la sociedad "CANTISANI y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza y explotaba la casa de comercio en el ramo de relojería y joyería en la calle Ejido 1374, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas Cantisani — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Blas Cantisani. — Donato Cantisani. — Hugo Papaleo.

$1.60 En.21-544-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Julio C. Mussio Baretto prometimos vender al señor José Blanco el café y bar de la calle Estivao número 1940, de esta ciudad. — Enero 18 de 1949. — CESAR GONELLA.

$3.40 En.21-548-v.feb.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que doña Graciana París de Sarasola se ha separado de la sociedad "JOSE M. SARASOLA", que gira en esta plaza en la explotación industrial y comercial de los ramos de curtiembre, sus derivados y anexos, según escritura que hoy autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Sarasola París y las señoras María Felicia Sarasola París de Font y María Inés Sarasola París de Mendiola. — Montevideo, Enero 16 de 1949.

$10.20 En.21-523-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Sarkis Lapachian compra el comercio ramos almacén y frutas sito en Pedernal 2151. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LUCIANO SCAVONE. — Sarkis Lapachian.

$6.80 En.21-547-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rufino Olivera el almacén de comestibles de la calle Guipuzcoa número 350, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1949. — LEOPOLDO FERNANDEZ. — JOSEFINA VILLAR DE FERNANDEZ.

$6.80 En.21-543-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Otilio Dante Caffa el almacén, bebidas fermentadas, billares y surtidor de nafta sito en avenida Pedro de Mendoza 5702, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3673. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — VICTORIANO BOLOGNA. — MARIA LUISA GONZALEZ DE BOLOGNA. — Otilio Dante Caffa.

$6.80 En.21-540 v.feb.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cía. de Envases S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$	640.271.63
Maquinarias e instalaciones	"	378.376.42
Utiles industriales ...	"	47.139.88
Muebles y útiles	"	5.001.78
Rodados	"	7.120.00
Obras en curso	"	1.736.77
Activo circulante:		
Mercaderías	"	130.100.34
Activo disponible:		
Caja	"	310.00
Bancos	"	63.281.84
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	95.983.58
Activo transitorio:		
Adelantos ejercicios futuros	"	4.365.54
	$	1.373.687.78
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	300.000.00
Reserva indemnizaciones por despido	"	23.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	1.029.485.56
Pasivo transitorio:		
Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio	"	14.591.52
Ganancia:		
Ganancia del ejercicio .	"	6.610.70
	$	1.373.687.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 13880.

Cía. de Envases S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—		
Propiedades, maquinarias, muebles y útiles, útiles industriales, rodados, obras en curso, etc.	$	1.092.641 63
Materias primas, almacenes, productos en fabricación, productos elaborados, mercaderías en tránsito ...	"	270.688.69
Caja y Bancos	"	49.128.27
Deudores varios	"	129.658.68
Varias cuentas deudoras	"	38.437.72
	$	1.580.554.99
Pasivo—		
Capital social y reservas	$	323.132.21
Acreedores varios	"	1.054.470.66
Varias cuentas acreedoras	"	202.952.12
	$	1.580.554.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 13846.

Cía. de Envases S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—		
Propiedades, maquinarias, muebles y útiles, útiles industriales, rodados, obras en curso, etc.	$	1.099.464.53
Materias primas, almacenes, productos en fabricación, productos elaborados, mercaderías en tránsito ...	"	474.348.87
Caja y Bancos	"	26.406.85
Deudores varios	"	154.176.73
Varias cuentas deudoras	"	76.628.37
	$	1.831.025.35
Pasivo—		
Capital social y reservas	$	323.132.21
Acreedores varios ...	"	1.123.687.23
Varias cuentas acreedoras	"	384.205.91
	$	1.831.025.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 13877.

Cía. de Envases S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—		
Propiedades, maquinarias, muebles y útiles, útiles industriales, rodados, obras en curso, etc.	$	1.283.698.05
Materias primas, almacenes, productos en fabricación, productos elaborados, mercaderías en tránsito ...	"	657.183.80
Caja y Bancos	"	56.704.28
Deudores varios	"	143.001.10
Varias cuentas deudoras	"	106.125.95
	$	2.246.713.18
Pasivo—		
Capital social y reservas	$	1.073.338.86
Acreedores varios	"	630.059.27
Varias cuentas acreedoras	"	543.315.05
	$	2.246.713.18

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 13878.

Singer Sewing Machine Company

Sucursal Uruguay

Balance de saldos, 31 de Marzo de 1946

Debe—

Ventas y arrendamientos	$	93.330.96
Mercaderías	"	303.629.14
Gastos	"	50.428.91
Fondo de garantía, Nueva York	"	1.929.04
Premios de fianza	"	118.01
Suspenso	"	3.192.01
	$	452.628.07

Haber—

Reserva contingente	$	1.696.80
Casa Matriz — Nueva York	"	224.059.93
Caja	"	62.647.90
Valor de ventas	"	123.557.67
Capital	"	35.000.00
Cambios	"	3.736.73
Fondo de garantía	"	1.929.04
	$	452.628.07

Montevideo, 7 de Agosto de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.20. — 14239.

Singer Sewing Machine Company

Sucursal Uruguay

Balance de saldos, 30 de Junio de 1946

Debe—

Ventas y arrendamientos	$	133.385.71
Mercaderías	"	379.629.38
Gastos	"	118.267.96
Fondo de garantía — Nueva York	"	1.827.22
Premios de fianza	"	11.36
Suspenso	"	582.28
	$	633.703.91

Haber—

Reserva contingente	$	1.633.20
Casa Matriz — Nueva York	"	172.867.46
Caja	"	9.343.77
Valor de ventas	"	818.423.13
Capital	"	35.000.00
Cambios	"	9.609.13
Fondo de garantía	"	1.827.22
	$	633.703.91

Montevideo, 22 de octubre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 14240.

Singer Sewing Machine Company

Sucursal Uruguay

Balance de saldos, 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Ventas y arrendamientos	$	193.532.13
Mercaderías	"	463.248.44
Gastos	"	194.634.41
Gondo de garantía — Nueva York	"	2.309.04
Premios de fianza	"	0.01
Suspenso	"	3.342.18
	$	857.066.21

Haber—

Reserva contingente	$	1.436.92
Casa Matriz — Nueva York	"	228.403.46
Caja	"	30.437.58
Valor de ventas	"	548.293.29
Capital	"	35.000.00
Cambios	"	11.185.92
Fondo de garantía	"	2.309.04
	$	857.066.21

Montevideo, 10 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 14241.

Singer Sewing Machine Company

Sucursal Uruguay

Balance de saldos, 31 de Marzo de 1947

Debe—

Ventas y arrendamientos	$	81.630.55
Mercaderías	"	328.534.54
Varios	"	81.448.14
	$	491.613.23

Haber—

Reserva contingente	$	814.54
Casa Matriz — Nueva York	"	254.645.82
Caja	"	37.571.25
Capital	"	35.000.00
Varios	"	163.581.62
	$	491.613.23

Montevideo, 18 de agosto de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 14244.

Singer Sewing Machine Company

Sucursal Uruguay

Balance de saldos, 30 de Junio de 1947

Debe—

Ventas y arrendamientos	$	51.021.03
Mercaderías	"	413.899.36
Caja	"	11.947.87
Gastos	"	158.570.32
Fondo de garantía, Nueva York	"	4.466.64
Coche y caballo	"	300.00
Premios de fianza	"	9.50
Suspenso	"	5.867.63
	$	646.082.35

Haber—

Reserva contingente	$	814.54
Casa Matriz, Nueva York	"	255.873.62
Valor de ventas	"	339.526.30
Capital	"	35.000.00
Cambios	"	10.401.25
Fondo de garantía	"	4.466.64
	$	646.082.35

Montevideo, 20 de Octubre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 14242.

Singer Sewing Machine Company

Sucursal Uruguay

Balance de saldos, 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Ventas y arrendamientos	$	25.932.53
Mercaderías	"	535.379.98
Caja	"	47.134.38
Gastos	"	270.418.96
Fondo de garantía, Nueva York	"	5.166.26
Coche y caballo	"	235.00
Premios de fianza	"	5.00
Suspenso	"	1.532.03
	$	885.804.14

Haber—

Reserva contingente	$	814.54
Casa Matriz, Nueva York	"	289.592.97
Valor de ventas	"	540.782.05
Capital	"	35.000.00
Cambios	"	14.448.32
Fondo de garantía	"	5.166.26
	$	885.804.14

Montevideo, 5 de Enero de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 14243.

Singer Sewing Machine Company

Sucursal Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—

Ventas y arrendamientos	$	40.361.73
Mercaderías	"	645.312.28
Caja	"	88.099.83
Varios	"	241.750.36
	$	1.015.524.20

Haber—

Casa Matriz — Nueva York	$	510.725.68
Capital	"	35.000.00
Varios	"	469.798.52
	$	1.015.524.20

Montevideo, 25 de Octubre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 14245.

U. C. I. S. A.

Unión Comercial e Industrial S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Deudores—

Caja y Bancos	$	10.487.87
Depósitos en garantía	"	2.210.00
"Inventario" máquinas, instalaciones y materiales en existencia	"	192.441.06
Gastos: instalaciones, máquinas, repuestos y herramientas	"	16.806.35
Jornales y sueldos	"	43.645.15
Jubilaciones, asignaciones familiares y seguro	"	5.375.58
Gastos generales para la explotación	"	24.444.52
Deudores varios cuentas corrientes	"	35.105.50
Acciones	"	220.100.00
	$	550.616.03

Acreedores—

Capital autorizado	$	400.000.00
Obligaciones a pagar	"	11.000.00
Créditos diversos	"	20.000.00
Materiales de cantera; venta	"	108.172.56
Pérdidas y ganancias	"	62.38
Cuentas acreedoras	"	11.381.09
	$	550.616.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 13680.

U. C. I. S. A.

Unión Comercial e Industrial S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—

Caja y Bancos	$	12.481.07
Depósitos en garantía	"	2.880.00
"Inventario", máquinas, instalaciones y materiales en existencia	"	192.441.06
Gastos de instalaciones, máquinas, repuestos y herramientas	"	80.070.25
Jornales y sueldos	"	62.079.86
Jubilaciones, asignaciones familiares y seguro	"	7.674.62
Gastos generales para la explotación	"	55.515.78
Deudores varios cuentas corrientes	"	26.099.68
Acciones	"	150.100.00
Inmuebles	"	70.000.00
	$	609.342.26

Acreedores—

Capital autorizado	$	400.000.00
Obligaciones a pagar	"	11.000.00
Créditos diversos	"	20.000.00
Materiales de cantera, venta	"	151.512.55
Pérdidas y ganancias	"	62.38
Ctas. corrientes acreedoras	"	25.121.67
Arrendamiento pala	"	1.645.66
	$	609.342.26

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Ofical. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 13679.

Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Estado de situación al 30 de Junio de 1947

Activo—

Instalación	$	9.533.98
Muebles y útiles	"	6.965.51
Máquinas, accesorios y depósitos	"	96.461.75
Existencias	"	1.465.037.16
Caja y Bancos	"	58.389.37
Bienes inmuebles	"	8.197.02
Varios deudores	"	528.52
Varias cuentas deudoras	"	166.479.59
Acciones Directorio, garantía mandato	"	1.750.00
	$	1.813.342.90

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Varios acreedores	"	180.186.29
Varias cuentas acreedoras	"	1.499.935.48
Directores depositantes acciones en garantía	"	1.750.00
Fondo de reserva estatutaria	"	2.202.30
Fondo de reserva facultativa	"	9.874.92
Fondo de reserva depreciación	"	18.051.91
	$	1.813.342.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 15005.

Lavadero La Marina S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Muebles y útiles	$	2.502.12
Vehículos	"	11.315.00
Galpones	"	2.297.42
Mercaderías varias	"	8.510.01
Varios deudores	"	44.372.97
Maquinarias e instalaciones	"	89.483.67
Depósitos en garantía	"	2.026.15
Caja y Bancos	"	22.040.64
Gastos de constitución	"	12.377.00
Acciones en depósito	"	6.000.00
	$	200.924.98

Pasivo—

Capital integrado	$	130.000.00
Amortizaciones	"	4.424.12
Fondo de previsión	"	617.47
Varios acreedores	"	20.743.76
Pérdidas y ganancias	"	39.139.63
Depositantes de acciones	"	6.000.00
	$	200.924.98

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15026.

CAJA POPULAR DE SANTA ROSA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:						
Encaje metálico:						
Plata	$	316.00				
Vellón	"	210.01	$	526.01		
Encaje fiduciario			"	82.729.00	$	83.255.01
Realizable (Cobertura de Encaje):						
Deuda Pública (valor nominal $ 24.000.00)					"	23.040.00
Suma del Encaje					$	106.295.01
Realizable:						
Acciones y valores					"	1.850.00
Intereses a percibir (Cupones Deuda Pública)					"	100.00
Exigible:						
Cuentas corrientes:						
Banco la Caja Obrera (Depósitos a la vista)	$	27.927.11				
Banco San José (Depósito a la vista)	"	6.350.25	$	34.277.36		
Valores descontados			"	199.822.00		
Préstamos de Amortización			"	191.742.66		
Préstamos de Amortización, Serie A			"	84.828.56		
Préstamos de Amortización, Serie B			"	8.459.57		
Hipotecas amortizables			"	29.022.28	"	548.152.43
Inmovilizado:						
Gastos de instalación			$	1.350.00		
Muebles y útiles y alcancías			"	2.050.—		
Material de escritorio			"	600.00		
Impresión y timbrado de cheques			"	280.00	"	4.280.00
Total del Activo					$	660.677.44

Cuentas de orden:

Valores depositados		" 84.065.00
Banco La Caja Obrera (Valores en custodia)		" 25.000.00
		$ 769.742.44

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:

Capital realizado	$ 150.000.00	
Fondo de reserva	" 12.160.00	
Fondo de previsión	" 60.00	$ 162.220.00

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 83.656.28	

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días preaviso)	" 232.499.86	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 146.021.99	" 462.178.13

Exigible:

Varios acreedores:

Dividendos a pagar	$ 1.311.00	
Intereses a vencer	" 20.039.17	
Saldo a pagar del impuesto ley 1|7|942	" 646.95	
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 148.12	" 22.145.24

Ganancias y pérdidas:

Saldo del ejercicio anterior	$ 123.23	
Utilidad líquida del ejercicio	" 14.010.84	
	$ 14.134.07	
Utilidades a distribuir		" 14.000.00
Saldo a cuenta nueva		" 134.07
Total del Pasivo		$ 660.677.44

Cuentas de orden:

Depositantes de valores		" 84.065.00
Valores depositados en custodia		" 25.000.00
		$ 769.742.44

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO —

Gastos de administración	$ 10.245.01	
Asignaciones familiares	" 198.06	
Jubilaciones: aporte patronal	" 1.417.97	
Impuestos y patentes	" 1.181.04	
Impuesto ley 1.o julio de 1942	" 1.112.33	
Total de gastos de administración, impuestos, etc.		$ 14.154.41
Amortizaciones generales	$ 1.012.25	
Amortización deuda pública	" 284.65	
Total de amortizaciones y castigos		" 1.296.90
Utilidades a distribuir	$ 14.000.00	
Saldo a cuenta nueva	" 134.07	
Utilidad líquida		" 14.134.07
		$ 29.585.38

CREDITO —

Saldo del ejercicio anterior	$ 123 23	
Intereses y descuentos	" 28.374 24	
Comisiones	" 1.087.91	$ 29.585.38
		$ 29.585.38

Florencio Gallo, Presidente. — Esteban Roldós Roca, Secretario. — Ernesto Bartesaghi hijo, Gerente.

$ 57.80 — 87.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES REALIZADAS EN DICIEMBRE DE 1948

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada 3 ½ %	13	65.—	65.—	123.610.—	80.346.50
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A	11	94.60	93.50	63.600.—	59.852.50
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B	59	95.—	92.40	405.050.—	879.857.—
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C	30	94.50	91.60	112.900.—	105.303.80
Empréstito Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941	5	94.10	93.—	105.000.—	98.610.—
Deuda Teléfonos del Estado	2	91.80	91.80	10.000.—	9.180.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	35	93.40	91.80	179.300.—	165.842.20
Deuda Edificios Públicos 1937	1	94.—	94.—	1.000.—	940.—
Deuda Obras Públicas 1937	10	94.70	92.50	68.900.—	64.810.60
Deuda Obras Públicas 1940	7	94.70	92.20	34.500.—	32.138.50
Deuda Obras Públicas 1942	22	94.—	91.70	152.500.—	141.129.—
Deuda Obras Públicas 1944	66	93.50	91.30	603.400.—	555.181.50
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 1.a	5	92.60	92.60	27.000.—	25.002.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 2.a	14	93.40	91.80	96.000.—	89.337.—
Deuda Interna Consolidación de 1945	1	94.10	94.10	10.000.—	9.410.—
Deuda Construcción Aeropuerto Nal. de Carrasco	8	94.30	94.—	1.017.600.—	959.550.80
Deuda Interna 1942	27	94.70	92.—	185.000.—	172.315.—
Deuda Interna 1943	17	93.40	91.40	98.500.—	90.837.—
Deuda Interna 1944	9	94.70	92.40	100.500.—	93.159.50
Bonos de Defensa Nacional	3	93.90	93.90	1.003.000.—	940.878.—
Bonos Construcciones Escolares	1	93.90	93.90	1.000.000.—	939.000.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	9	93.30	92.70	81.550.—	29.327.60
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B-2	1	92.—	92.—	1.050.—	966.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	6	93.40	92.70	24.000.—	22.317.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	4	92.30	92.—	10.000.—	9.209.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	2	92.—	91.40	11.000.—	10.114.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	8	92.30	92.30	10.000.—	9.230.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie G	1	93.—	93.—	6.300.—	5.859.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo, 1937, Serie L	2	92.20	91.70	9.000.—	8.293.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	8	92.40	91.60	10.000.—	9.204.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	8	92.—	91.50	7.000.—	6.430.—
Bonos Municipales de Saneam. 1937, Serie 1|13	14	93.30	92.50	95.700.—	88.818.40
Bonos Municipales de Pavim. 1937, Serie 1|12	26	93.30	92.40	225.700.—	209.575.40
Bonos Rambla Portuaria	4	92.30	91.70	14.000.—	12.856.—
Bonos Galería Centenario	2	91.30	91.30	10.000.—	9.130.—
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo 1937	4	92.30	91.30	14.800.—	13.538.—
Bonos Palacio Municipal	11	92.40	91.30	43.500.—	39.800.50
Bonos Municipales de Montevideo	12	92.30	91.30	64.200.—	58.904.70
Bonos Municipales Pavimento de Caminos 1937	1	92.80	92.80	9.000.—	8.352.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	534	95.70	94.10	6.303.325.—	5.976.393.26
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	172	95.30	93.80	1.079.125.—	1.020.855.96
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	222	95.—	93.50	1.644.100.—	1.547.159.45
Títulos Hipotecarios Obras Públicas 5 %, Serie 1.a	4	91.50	90.50	46.000.00	41.761.—
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ % Obligaciones Hipotecarias	7	93.—	92.50	17.000.—	15.805.—
Compañía Salus, Obligaciones 5 ½ %	1	93.—	93.—	3.000.—	2.790.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	10	90.—	88.—	89.350.—	84.698.—
Acciones —					
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	6	155.—	153.50	9.400.—	14.539.—
Banco Comercial	4	281.—	278.—	13.500.—	37.729.—
Banco de Crédito	11	197.—	196.—	21.200.—	41.582.—
Banco Popular del Uruguay	12	130.—	127.—	24.100.—	30.810.—
Banco Territorial del Uruguay (Ordinarias)	1	95.—	95.—	10.000.—	9.500.—
Campomar y Soulas S. A.	17	435.—	427.—	35.000.—	150.865.—
Casa A. Barreiro y Ramos	1	170.—	170.—	3.000.—	5.100.—
Compañía General de Fósforos Montevideana	6	160.—	157.—	24.300.—	38.682.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícolas C. I. P. A.	4	220.—	215.—	16.600.—	36.405.—
Compañía Nacional de Cementos	10	104.—	104.—	30.500.—	31.647.50
Compañía Recons S. A.	8	190.—	180.—	8.600.—	15.890.—
Compañía Salus	12	142.—	140.—	34.100.—	47.800.—
Compañía Uruguaya de Nav. y Transp. Aéreos	10	247.—	240.—	31.000.—	74.630.—
Comp. Ind. Nles. Oxígeno, Caños, Acero, Series A y B	1	280.—	280.—	5.000.—	14.000.—
Comp. Ind. Nles. Oxígeno, Caños, Acero, Serie D	2	180 —	175.—	6.000.—	10.600.—
Cristalerías del Uruguay	1	227.—	227.—	5.000.—	11.350.—
Fábrica Nacional de Papel	26	240.—	232.—	224.300.—	292.891.—
Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos	1	150.—	150.—	2.000.—	3.000.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	283	233.—	224.—	1.542.500.—	3.502.047.10
Fábricas Nacionales de Cerveza	55	329.—	320.—	214.200.—	693.877.—
Ferrosmalt	50	237.50	230.—	203.000.—	473.797.—
Frigorífico del Plata	1	95.—	95.—	2.000.—	1.900.—

(*) Reproducida del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Frigorífico Modelo	54	208.—	203.—	161.000.—	328.928.—
Frigorífico Uruguayo (Pref.), Serie B	3	185.—	185.—	6.000.—	11.100.—
La Candelaria	1	101.—	101.—	2.000.—	2.020.—
La Madrileña S. A. (Pref.) 8 %, 1.a Serie	1	101.—	101.—	5.000.—	5.050.—
La Madrileña S. A. (Pref.) 7 %, 2.a Serie	4	94.—	94.—	17.000.—	15.980.—
Mayo S. A. (Pref.), Series A, B, C	8	118.—	115.—	10.200.—	11.860.—
Mayo S. A. (Ord.), Series D, E, F, G	6	106.—	100.—	9.000.—	9.260.—
M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes), (Ord.)	11	94.—	91.—	50.500.—	46.987.50
M. D. F. (Metalúrgica y Diques Flotantes), (Pref.)	10	74.—	70.—	32.000.—	22.500.—
Oyama S. A.	15	150.—	141.—	21.000.—	30.765.—
Pamer Papelera Mercedes	14	140.—	136.—	48.000.—	65.710.—
Queserías Nacionales	2	102.—	102.—	7.500.—	7.650.—
Queserías del Uruguay (Ordin.)	8	102.—	100.—	24.300.—	24.500.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	16	112.50	108.—	32.100.—	35.498.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	16	760.—	470.—	22.100.—	112.425.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	2	129.50	129.50	15.900.—	20.590.50
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	14	250.—	237.—	36.000.—	88.600.—
Sedalana S. A.	5	153.—	152.—	15.000.—	22.850.—
Tejeduría Uruguaya S. A. "Maroñas" Tusam	1	145.—	145.—	2.400.—	3.480.—
Horacio Torrendell S. A.	1	107.—	107.—	1.600.—	1.712.—
Vidplan	21	210.—	203.—	59.400.—	122.350.—
	2.138			18.069.360.—	20.732.525.27

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional